

**República Bolivariana de Venezuela
Universidad Católica Andrés Bello
Maestría en Historia de Venezuela**

**Repercusiones de la Segunda Guerra Mundial en Venezuela Durante el
Período 1941-1945**

Trabajo Especial de Grado para optar al título de Magíster en Historia de Venezuela

**Lic. Andrés Eloy Trujillo Gómez
Tutor: Profesor Demetrio Boersner**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE PRESENTACIÓN Y DEFENSA
DE TRABAJO DE GRADO DE MAESTRÍA
HISTORIA DE VENEZUELA**

Nosotros, Profesores **Demetrio Boersner** (tutor), **Corina Yoris Villasana** y **Catalina Banko**, designados por el Consejo General de los Estudios de Postgrado el día 7 de **Noviembre** de **dos mil doce**, (Acta No. **557**), para conocer y evaluar en nuestra condición de jurado del trabajo de grado de Maestría “**REPERCUSIONES DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL EN VENEZUELA DURANTE EL PERÍODO 1941-1945**” presentado por el Licenciado **Andrés Eloy Trujillo Gómez**, C.I. N°. **4.171.438**, para optar al título de *Magister en Historia de Venezuela*.

Declaramos que:

Hemos leído el ejemplar del Trabajo de Grado de Maestría que nos fue entregado con anterioridad por la Dirección General de los Estudios de Postgrado.

Después de haber estudiado dicho trabajo, presenciamos la exposición del mismo, el día **dieciséis** de **Enero** de **dos mil trece**, en el aula P2-5, edificio de Postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello, donde el Licenciado **Andrés Trujillo**, expuso y defendió el contenido del trabajo de grado en referencia.

Una vez terminada la exposición, hechas por nuestra parte las preguntas, aclaratorias y ciclo de preguntas, hemos considerado formalizar el siguiente veredicto:




El Jurado considera que se trata de una investigación documental bien estructurada y realizada en forma meticulosa y seria, que constituye un valioso aporte a la mejor comprensión de las repercusiones de la Segunda Guerra Mundial en Venezuela durante el período 1941-1945 y por ello acuerda

A P R O B A R

la presentación y defensa de este Trabajo de Grado de Maestría con la calificación de **diecinueve (19) puntos**.

En fe de lo cual, nosotros los miembros del Jurado designado, firmamos la presente acta en Caracas, a los **16 días** del mes de **Enero** de **dos mil trece**.

Demetrio Boersner



C.I.: V- 245.768

Corina Yoris Villasana

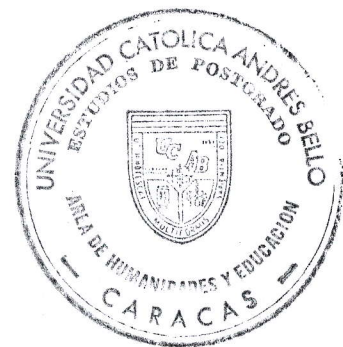


C.I.: V- 3.230.281

Catalina Banko



C.I.: V- 11.232.801



Repercusiones de la Segunda Guerra Mundial en Venezuela Durante el Período

1941-1945

Esquema

Introducción	4
1.- Importancia estratégica de América Latina para Estados Unidos	7
1.1.- Del Gran Garrote a la Política del Buen Vecino	7
1.2.- Conferencias Interamericanas	13
1.3.- Ataque a Pearl Harbour-Venezuela rompe relaciones con los países del Eje	22
1.4.- Curazao, Aruba y la defensa de las islas y el Caribe	30
2. El orden Interno	33
2.1.- Medidas tomadas al inicio de la guerra: la neutralidad	33
2.2.- Medidas ante un posible desabastecimiento	35
2.3.- Denuncias de espionaje, la Quinta Columna	38
2.4.- Actividades del partido Nazi en Venezuela	40
2.5.- Organizaciones fascistas en Venezuela	43
2.6.- La Falange española	45
3.- El Petróleo	47
3.1.- Contexto creado por la guerra	47
3.2.- Las Compañías Petroleras ante el anuncio de la reforma petrolera	52
3.3.- Acción Democrática y el Partido Comunista apoyan la reforma	54
3.4.- Discusión del proyecto de reforma	56
3.5.- Sancionada la Ley de Hidrocarburos	62
4.- La opinión pública y los partidos políticos	64
4.1.- La propuesta de Unidad nacional	64
4.2.- La política Exterior y la Guerra a través de la prensa	78
5.- Relaciones Diplomáticas	94
5.1.- Edwin Poegsen Ministro alemán	95
5.2.- Barón Di Giura Ministro de Italia	101
5.3.- Yosoe Oghimi Encargado de Negocios de Japón	103
5.4.- Sr. Sangroniz Representante de España en Venezuela	105
5.5.- Conde Montbas Ministro de Francia en Venezuela	108
5.6.- Frank P Corrigan, Embajador de Estados Unidos en Venezuela	110
5.7.- Donald Saint Claint Garner, Ministro de Gran Bretaña en Venezuela	117
5.8.- Defensa de la zona del Caribe, los pozos petroleros y las costas venezolanas	121
5.9.- El Gran Ferrocarril alemán de Valencia	133
6.- Listas Negras, Reparos y Reclamaciones de Guerra	143

6.1.- Listas Negras	143
6.2.- Propuesta Inglesa	148
6.3.- Reclamaciones venezolanas.	157
Conclusiones:	173
Fuentes:	176
Bibliográficas:	
Historias Generales:	
Monografías:	
Bibliografía Especializada:	
Testimonios:	
Metodología:	
Fuentes Electrónicas:	
Documentos:	
Compilaciones:	
Fuentes Oficiales:	
Hemerografía:	
Archivos	
Anexos	180
Decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno de Venezuela mediante la cual se crea una Comisión para el estudio y determinación de las indemnizaciones que correspondan a Venezuela y a sus ciudadanos por los daños y perjuicios que durante el conflicto les hayan podido ocasionar las naciones del Eje	180
Convenio V de La Haya relativo a los Derechos y a los Deberes de las Potencias y de las Personas Neutrales en caso de Guerra Terrestre. 1907.	182
Tratado General de Arbitraje Interamericano	186
Enmienda Platt	192
Tratado Antibélico de No-Agresión y de Conciliación (Pacto Saavedra-Lamas)	194
Tratado para evitar o prevenir Conflictos entre los Estados Americanos (Tratado Gondra)	202

Introducción

La presente investigación tiene como propósito estudiar las repercusiones de la Segunda Guerra Mundial en Venezuela durante el período de gobierno del General Isaías Medina Angarita (1941-1945). A lo largo de este estudio, trataremos de demostrar que este evento influyó de manera determinante en Venezuela, en su condición de país exportador de petróleo, en la gestión de gobierno del General Isaías Medina Angarita, en las relaciones diplomáticas, en las actitudes y relaciones de los diferentes actores políticos, en la vida de los nacionales de los países del Eje residentes en el país y en la vida cotidiana de los ciudadanos. Durante este período, se llevó a cabo en Venezuela un proceso de democratización cuyo estudio, necesariamente, debe ser abordado tomando como marco la circunstancia que internacional y nacionalmente creó la Segunda Guerra Mundial, acontecimiento que de alguna manera confrontó a los regímenes democráticos del mundo con los totalitarismos y regímenes autoritarios.

No hubo punto del globo donde la guerra pasara desapercibida por lo que, en mayor o menor grado, Venezuela sufrió también las consecuencias. La guerra influyó de manera importante en la modificación del contexto en el cual desarrolló su política el General Eleazar López Contreras, antecesor de Medina, quien asumió la responsabilidad de declarar la neutralidad de Venezuela en el conflicto, creando así condiciones jurídicas de las cuales no pudo sustraerse el nuevo Presidente Isaías Medina Angarita.

Una de las áreas en la cual se dejó sentir rápida y profundamente la influencia de la guerra, fue en la industria petrolera. Por efecto de la guerra aumentaron las ventas de petróleo, el combustible pasó a ser un elemento estratégicamente importante para los aliados, y se creó el contexto apropiado para la modificación de la Ley de Hidrocarburos, como en efecto se hizo.

Desde el punto de vista político, el propio gobierno y las organizaciones políticas, asumieron una actitud de claro rechazo al fascismo y una posición firme de apoyo a la causa democrática, lo cual puede considerarse una influencia determinante y favorable al desarrollo de la democracia en Venezuela.

De igual manera, la influencia de la guerra se manifestó en la opinión pública nacional a través de los debates de prensa.

En el aspecto de la seguridad interna, fueron tomadas importantes medidas para resguardar los intereses económicos de la nación y también fueron vigiladas las transacciones de los nacionales de Alemania, Italia y Japón residentes en el país, para evitar efectos indeseados.

En enero de 1942, Venezuela rompe relaciones diplomáticas con Alemania, Italia y Japón, y propone en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Naciones Americanas, el rompimiento de relaciones en bloque, propuesta que fue aceptada por las democracias americanas el 23 de enero de 1942.

Durante el desarrollo del trabajo que presentamos se podrá apreciar, como un elemento que refuerza nuestra hipótesis, la nutrida actividad diplomática desarrollada por el Canciller Dr. Caracciolo Parra Pérez con los representantes diplomáticos de los países del Eje y los países aliados. Finalmente, estudiamos documentos relativos a los reparos y reclamaciones de guerra en los cuales participó Venezuela y las propuestas que en esta materia presentó el Foreign Office de Inglaterra.

Como parte del trabajo, y para lograr una mejor comprensión de los criterios de análisis, definimos algunas de las categorías que utilizamos en el curso de la investigación, e incorporamos como anexos algunos textos correspondientes a tratados y convenciones internacionales como, por ejemplo, el Convenio V de la Haya de 1907. De igual manera se hizo con los nombres de personajes de quienes pudiera requerirse mayor información.

Desde el punto de vista metodológico, asumimos el estudio de los problemas planteados fundamentándonos en la selección y análisis de fuentes primarias, bibliográficas, hemerográficas y algunas fuentes oficiales. También, consideramos los planteamientos metodológicos ofrecidos por algunos autores como el Profesor Manuel Caballero en su libro *Las Venezuelas del Siglo Veinte*, Caracas, Editorial Grijalbo, 1988 y el profesor Germán Carrera Damas en su libro *Historia Contemporánea de Venezuela, Bases Metodológicas*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1979.

La revisión bibliográfica, la abordaremos desde el estudio de Historias Generales de Venezuela, de América e Historias Universales, bibliografías especializadas en el tema de la Segunda Guerra Mundial, algunos trabajos que hemos considerado testimoniales de actores de la vida política de Venezuela durante el período estudiado, monografías, compilaciones documentales, publicaciones oficiales y otros cuyos enfoques calificamos de metodológicos.

Las fuentes primarias utilizadas, tales como telegramas y cartas, pertenecen al Archivo Histórico de Miraflores, los informes, memorias y compilaciones documentales tomados del Boletín del Archivo de la Casa Amarilla, pertenecen al Ministerio de Relaciones Exteriores y pueden ser consultados en el Archivo Histórico de la Cancillería, algunos informes u opiniones de partidos políticos y personalidades fueron tomados de fuentes hemerográficas. Otros documentos que consideramos fuentes primarias, fueron consultados en compilaciones documentales publicadas por Instituciones oficiales y privadas, tales como la Presidencia de la República, el Congreso Nacional y la Fundación Rómulo Betancourt.

1.- Importancia estratégica de América Latina para los Estados Unidos

1.1.- Del Gan Garrote a la política del Buen Vecino

A partir de los años 30, Estados Unidos avanzó rápidamente en un proceso de cambio en la relación que había mantenido con América Latina, de la conocida política del Gran Garrote a lo que luego se conoció como política del Buen Vecino. Son varios los factores que explican la razón de este cambio, entre estos podemos mencionar dos fundamentales, la gran depresión del 29 y la II Guerra Mundial. Ambos acontecimientos se constituyeron en motivos suficientes para que Estados Unidos se planteara establecer un nuevo tipo de relación con América Latina, que le permitiera satisfacer la necesidad de preservar para sí el mercado, para colocar su producción y, además, hacerse del control estratégico de las materias primas de los países latinoamericanos, para garantizarse el abastecimiento ante la posibilidad cierta del estallido de una Guerra Mundial como en efecto sucedió. A su vez, la importancia que estratégicamente adquirieron los países latinoamericanos para Estados Unidos ofreció a estos países la oportunidad para reivindicar su autonomía económica y política.

En el presente capítulo, trataremos de explicar, desde sus antecedentes, la forma como se desarrolló este proceso de cambio en las relaciones de Estados Unidos con América Latina, en particular el caso venezolano y muy especialmente por su condición de país petrolero.

Con la llegada de Franklin Delano Roosevelt a la Presidencia de Estados Unidos, se hace manifiesta la Política del Buen Vecino. Es Roosevelt quien, por primera vez, hace mención de esta expresión en el discurso inaugural en ocasión de su ascenso a la presidencia el 4 de

marzo de 1933¹ y tal como lo explica la profesora Margarita López Maya,

La política del Buen Vecino significó un cambio por parte del gobierno de los EEUU en su manera de conducir las relaciones con los gobiernos de América Latina. Aunque existieron algunas señales de este cambio durante la presidencia de Herbert Hoover (1929-1933) fue el gobierno de Franklin Delano Roosevelt, a partir de 1933, quien le dio base y continuidad a esta nueva concepción, la cual hizo que el nombre de este Presidente quedara estrechamente asociado al del buen vecino²

No obstante, hay antecedentes a la Presidencia de Roosevelt que sugieren que Estados Unidos ya tenía como propósito abrir el camino a una forma de relación con América Latina diferente a la conocida política del Gran Garrote, o del intervencionismo identificado como la diplomacia del dólar.

Uno de estos antecedentes podemos ubicarlo en 1928 cuando 15 países firman en París, por iniciativa del ministro de Asuntos Exteriores francés Aristide Briand y del Secretario de Estado norteamericano Frank B Kellogg, el pacto Kellogg-Briand³ que descalificaba la

¹ “En la esfera de la política mundial, yo dedicaré esta nación a la política del buen vecino; el vecino que de modo resuelto se respeta a sí mismo y, al hacerlo, a los derechos de los otros; el vecino que respeta sus obligaciones y respeta la santidad de sus acuerdos en y con un mundo de vecinos”. Tomado de http://www.schillerinstitute.org/newspanish/institutoschiller/literatura/Sinarquismo/fdr_vecino.html el 30 de mayo de 2012

² Margarita López Maya, *EE.UU. en Venezuela: 1945-1948 (Revelaciones de los Archivos Estadounidenses)* pp. 35-36

³El pacto Kellogg-Briand, fue firmado el 27 de agosto de 1928 en París por iniciativa del ministro de Asuntos Exteriores francés, Aristide Briand, y del Secretario de Estado norteamericano Frank B. Kellogg, los quince estados signatarios, Alemania, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, Italia, Japón, Bélgica, Polonia, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Irlanda, India y Checoslovaquia, se comprometían a no usar la guerra como medio para la solución de los conflictos internacionales. Este pacto es considerado el precedente inmediato del artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, mediante el cual se consagra la prohibición del uso de la fuerza.

El pacto consta de tres artículos, pero es en los dos primeros donde se plantea la regulación del uso de la fuerza para la resolución de conflictos internacionales.

Artículo 1: las Altas Partes Contratantes declaran solemnemente en nombre de sus naciones, que condenan la guerra como medio de solución de controversias internacionales y que desisten de su uso como herramienta de la política nacional en sus relaciones mutuas.

Artículo 2: las Altas Partes Contratantes reconocen que el arreglo o la solución de todas las controversias o conflictos, cualquiera sea su naturaleza u origen, que pudieran surgir entre ellos, no deberá jamás buscarse sino por medios pacíficos.

guerra como instrumento de política. La firma de este tratado por parte de los Estados Unidos, condujo a la eliminación del corolario Roosevelt a la Doctrina Monroe.

Otro de estos antecedentes se produce al año siguiente, el 5 de julio de 1929, cuando se firma el Tratado Interamericano de Washington⁴ que también descalifica a la guerra como instrumento político entre los países americanos. Luego de la firma de estos compromisos por parte de Estados Unidos, el Presidente Hoover retiró las fuerzas militares presentes en Nicaragua y Haití. Era claro que estos eventos estaban dejando atrás los argumentos más caros de Estados Unidos para justificar las intervenciones y acciones militares en las naciones americanas.

Sobre estos compromisos, plantea la profesora Clemy Machado de Acedo, en su artículo La Política del ‘Buen Vecino’ en América Latina “Con la serie de tratados que se establecen en esta época se está forjando la base para la estructura de paz Panamericana y para la diplomacia del Buen Vecino”⁵. Y va más allá del crédito que otorga a los tratados, cuando dice compartir criterios con Herbert L Matthews, quien plantea en su trabajo *The United States and Latin America*, lo siguiente:

⁴ El Tratado General de Arbitraje Interamericano, fue suscrito en Washington el 5 de enero de 1929 “Los Gobiernos de Venezuela, Chile, Bolivia, Uruguay, Costa Rica, Perú, Honduras, Guatemala, Haití, Ecuador, Colombia, Brasil, Panamá, Paraguay, Nicaragua, México, El Salvador, República Dominicana, Cuba y Estados Unidos de América, representados en la Conferencia de Conciliación y Arbitraje reunida en Washington conforme a la Resolución aprobada el 18 de febrero de 1928, por la Sexta Conferencia Internacional Americana celebrada en la Ciudad de La Habana”;

Consecuentes con las declaraciones solemnes hechas en dicha Conferencia de que las Repúblicas americanas condenan la guerra como instrumento de política nacional y adoptan el arbitraje obligatorio como el medio de resolver sus diferencias internacionales de carácter jurídico...

ARTICULO I. Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a arbitraje todas las diferencias de carácter internacional que hayan surgido o surgieren entre ellas son motivo de la reclamación de un derecho formulada por una contra otra en virtud de un tratado o por otra causa, que no haya sido posible ajustar por la vía diplomática y que sea de naturaleza jurídica por ser susceptible de decisión mediante la aplicación de los principios del derecho. Tomado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-5.html> el 24/10/2011

⁵ Clemy Machado de Acedo, La Política del ‘Buen Vecino’ en América Latina, en *Revista Politeia* N° 12, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela. 1988. p. 69

“...atribuir la política del Buen Vecino a la desaparición de todo peligro proveniente de Europa por el cese de la guerra es menospreciar a otras coyunturas históricas tales como el desarrollo del nacionalismo, la reacción a la diplomacia del dólar y la intervención de los ‘marines’, la industrialización y auto-suficiencia, la oleada liberal; que hicieron obvia y necesaria la política del Buen Vecino. Nosotros agregaríamos a esto la específica necesidad de expansión comercial que experimenta los Estados Unidos como condición para superar la Depresión de los años 30 y los problemas domésticos que las restricciones tarifarias y el aislamiento estaban provocando”⁶

A los elementos que presenta Herbert L Matthews y los otros, relativos a la depresión de los años 30 que agrega la profesora Clemy Machado, debe agregarse el temor de los Estados Unidos al estallido de una nueva guerra mundial.

Pero, también es necesario tener presente que podía ser previsible para Estados Unidos conseguir resistencia en los países latinoamericanos a la aprobación de tratados que sugirieran cualquier tipo de intervención, ya que era larga la tradición de abusos cometidos por potencias europeas y por Estados Unidos en América Latina, amparados precisamente en el derecho de intervención. Y, efectivamente, esta resistencia latinoamericana a los tratados de intervención se expresó en todo el proceso durante el cual Estados Unidos intentó imponerlo.

El movimiento no interventor panamericano fue avanzando a través de conferencias, tratados, comisiones, etc., hasta llegar a vencer las últimas resistencias norteamericanas a la no-intervención. Su aceptación efectiva se logra con la anulación de la Enmienda Platt⁷ (“Platt Amendment”) en 1934, que había dado lugar a tantas intervenciones. Los últimos marines se retiran de Haití en el mismo año y se deja expirar el tratado que autorizaba a intervenir en Haití en 1936. En 1939, es abolido el protectorado en Panamá y los derechos que tenían en República Dominicana terminan en 1941.⁸

⁶ Herbert L Matthews en *Ídem*.

⁷ Para revisar la Enmienda Platt, el texto está incluido *in extenso* en los documentos anexos.

⁸ Clemy Machado de Acedo, *Ob. cit.*, pp. 70-71

A partir de este momento, Estados Unidos abre una nueva fase de internacionalismo comercial, con el propósito de conquistar nuevos mercados, donde colocar sus excedentes comerciales.

Para este propósito, ya no es necesario el intervencionismo militar.

... la política de la buena vecindad se construyó a partir de dos compromisos que asumió el gobierno de los EE.UU. con los estados del continente desde 1933: el de tener las ‘manos fuera de América latina’, es decir, no intervenir militarmente en la región y la promesa de consultar con los países del continente a objeto de ‘encontrar métodos para una cooperación pacífica si la paz de las repúblicas americanas se vieran amenazadas’⁹

Los mecanismos de penetración se tornan más sutiles, ya no se trata de la mera utilización de la fuerza.

Ahora, es a través de cláusulas comerciales y habilidad diplomática como logra los Estados Unidos recuperar y acrecentar la hegemonía política y económica y el control, en definitiva, del mercado interamericano, con miras a la superación de su propia crisis doméstica¹⁰

Pero, ya avanzada la década de los 30, y más aún en los 40, Japón y Alemania se convirtieron no solo en una amenaza comercial para los Estados Unidos sino también en lo ideológico y representaron el gran obstáculo a sus planes de expansión en Latinoamérica.

Para la década de los 40, Roosevelt devela espectaculares descubrimientos de ‘complot nazi’, que por cierto provocaron en el caso de Venezuela, inmediatas persecuciones contra ciudadanos alemanes y elaboración de listas negras. La idea de semejantes sabotajes en campos petroleros resultó ser una exageración y constituyó, más bien, una creación de la propaganda americana, principalmente para poder aplicar medidas económicas en contra de

⁹ Margarita López Maya. *Ob. cit.* pp. 37

¹⁰ Clemy Machado de Acedo *Ob. cit.* p. 72

los intereses pro-ejes que podían poner en riesgo el flujo de comercio entre Venezuela y los Estados Unidos, en una eventual victoria alemana en Europa.¹¹

¹¹ *Ibidem.* p. 75

1.2.- Conferencias Interamericanas

Como ya hemos dicho, hay antecedentes que sugieren la intención de Estados Unidos de cambiar el tipo de relación que mantenía con los países latinoamericanos; este cambio se expresaría en la sustitución del Intervencionismo militar por una política de acercamiento de mayor respeto.

Una revisión breve a las iniciativas norteamericanas de acercamiento a Latinoamérica, nos permite apreciar que entre 1889 y 1942, en el curso de 53 años, Estados Unidos había propiciado la realización de algunas reuniones con la participación de Estados americanos. Estas reuniones estaban "...encaminadas a tratar de crear un sistema de seguridad regional bajo su hegemonía y una comunidad económica hemisférica dominada por el capital norteamericano".¹² En este esfuerzo norteamericano estaban inscritas las Conferencias Interamericanas¹³ y las Reuniones de Consulta de Cancilleres Americanos.

I Conferencia Interamericana 1889-1890, Washington

II Conferencia Internacional Americana 1901, México

III Conferencia Interamericana 1906, Río de Janeiro

IV Conferencia Interamericana 1910, Buenos Aires

V Conferencia Interamericana 1923, Santiago de Chile

VI Conferencia Internacional Americana 1928, La Habana

VII Conferencia Interamericana 1933, Montevideo

VIII Conferencia Internacional de Estados Americanos 1938 Lima

I Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos
1939, Panamá

¹² Demetrio Boersner, *Relaciones Internacionales de América Latina, Breve Historia*. pp. 172-173

¹³ Aunque algunas de estas conferencias fueron realizadas en tiempos muy distantes del período estudiado, podemos afirmar que todas estaban orientadas en el mismo propósito.

II Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos 1940, La Habana

III Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos 1942, Río de Janeiro

El propósito de la primera conferencia era proponer a los países latinoamericanos la creación de un sistema de arbitraje y la creación de una unión aduanera americana. Sobre este particular opina el profesor Demetrio Boersner que se buscaba un propósito económico y otro político:

“En lo económico, se buscaría la creación de una unión aduanera americana, por la cual Gran Bretaña y los demás países europeos serían excluidos de sus posiciones comerciales y financieras en el hemisferio occidental, mientras que Estados Unidos asumiría el papel de gran abastecedor y financiador de la América morena. En el plano político, se trataría de implantar un sistema de arbitraje obligatorio, a través del cual Estados Unidos asumiría el puesto de gran juez y árbitro de las Américas, anteriormente ocupado por los ingleses. La unión aduanera y el arbitraje obligatorio significarían conjuntamente la implantación de la ‘Pax Americana’ sobre el Nuevo Mundo”¹⁴

Los resultados de la Primera Conferencia Interamericana no fueron los esperados por Estados Unidos, ya que las dos propuestas fundamentales fueron rechazadas por los Estados participantes, pero fue creada una Unión Internacional de las Repúblicas Americanas con el propósito de incrementar el intercambio comercial, establecer programas de colaboración en otras áreas, la recomendación de adhesión a los tratados de derecho internacional y la utilización de medios pacíficos para la solución de diferencias entre los países.

En las siguientes conferencias, la 2ª realizada en 1901 en la ciudad de México y la 3ª celebrada en 1906 en la ciudad de Río de Janeiro, se mantuvo por parte de los Estados Unidos el mismo tenor de la primera, se insistió en la necesidad de establecer un sistema de

¹⁴ *Ibidem.* pp. 139-140

arbitraje para mantener el orden y evitar la intervención de países europeos. En la IV reunión la conferencia adoptó en nombre de Unión Panamericana. La Doctrina Monroe,¹⁵ que en esta IV reunión había sido cuestionada en cuanto a su valor y vigencia, fue ratificada unilateralmente por la delegación de Estados Unidos en la V Conferencia, celebrada en Santiago de Chile en 1923 y, además, fue adoptado el Tratado Gondra¹⁶ para prevenir conflictos entre Estados Americanos. La VI Conferencia Internacional Americana se reunió en 1928, en La Habana.

“En esa oportunidad, los latinoamericanos presentaron una serie de propuestas jurídicas y políticas de carácter renovador. La intervención norteamericana en Nicaragua, las presiones de Estados

¹⁵ Extracto del texto de la Doctrina Monroe, presentado en su mensaje anual al Congreso por el Presidente James Monroe el 2 de diciembre de 1823, tomado de, Demetrio Boersner, *Ob.cit.* pp. 77-78 “Los continentes americanos, por la condición libre y soberana en que se encuentran, desde ahora no han de ser considerados como objetos de futura colonización por parte de cualquiera potencias europeas (...) El sistema político de las potencias aliadas es esencialmente diferente (...) del sistema de América (...) Por ello, en honor a la franqueza y a las relaciones amistosas existentes entre Estados Unidos y aquellas potencias, debemos declarar que consideramos todo intento de su parte de extender su sistema a cualquier de este hemisferio como algo peligroso para nuestra paz y seguridad (...) Con las colonias existentes (...) de cualquier potencia europea, no hemos interferido ni tenemos la intención de interferir. Pero con respecto a los gobiernos que han declarado su independencia (...) no podríamos considerar ninguna intervención realizada con el propósito de oprimir las (...) por parte de cualquier potencia europea, de otra manera que como la manifestación de una disposición inamistosa hacia Estados Unidos (...) Nuestra política en lo concerniente a Europa (...) sigue siendo la misma; es decir, la de no interferir en los asuntos internos de ninguna de sus potencias (...)”.

El 6 de diciembre de 1904 el Presidente Teodoro Roosevelt, en su mensaje al Congreso, hizo mención de una enmienda a la Doctrina Monroe, que agregaba, al propósito original de mantener fuera de América la hegemonía europea, la amenaza de intervención a los propios países latinoamericanos, en caso de que amenazaran o pusieran en riesgo los derechos o propiedades de ciudadanos o empresas estadounidenses, este agregado se conoce como «Corolario Roosevelt» a la Doctrina de Monroe

Este texto fue tomado de <http://www.filosofia.org/ave/001/a264.htm> el 28 de septiembre de 2011

“No es cierto que los Estados Unidos desee territorios o contemple proyectos con respecto a otras naciones del hemisferio occidental excepto los que sean para su bienestar. Todo lo que este país desea es ver a las naciones vecinas estables, en orden y prósperas. Toda nación cuyo pueblo se conduzca bien puede contar con nuestra cordial amistad. Si una nación muestra que sabe como actuar con eficiencia y decencia razonables en asuntos sociales y políticos, si mantiene el orden y paga sus obligaciones, no necesita temer la interferencia de los Estados Unidos. Un mal crónico, o una impotencia que resulta en el deterioro general de los lazos de una sociedad civilizada, puede en América, como en otras partes, requerir finalmente la intervención de alguna nación civilizada, y en el hemisferio occidental, la adhesión de los Estados Unidos a la Doctrina Monroe puede forzar a los Estados Unidos, aun sea renuente, al ejercicio del poder de policía internacional en casos flagrantes de tal mal crónico o impotencia.”

¹⁶ Tratado Gondra. Tratado para evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos. Adoptado en la Quinta Conferencia Internacional Americana en Santiago de Chile el 05 de marzo de 1923, entró en vigor el 10 de agosto de 1924, conforme el artículo 9 del Tratado. Tomado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-18.html> el 13 de noviembre de 2011

Unidos contra México, y la continuación de la ocupación de Haití y de las aduanas dominicanas, estaban causando tanto desagrado en la opinión pública de los países de Latinoamérica que incluso gobiernos y juristas de orientación conservadora y pro yanqui se vieron impulsados a hacerse eco del descontento existente.”¹⁷

En esta reunión fue planteado con insistencia el tema de la no intervención. Para todas las delegaciones latinoamericanas era importante establecer el principio de la no intervención como fundamento del orden jurídico interamericano. Pero la delegación norteamericana defendió su derecho a intervenir en aquellos países donde se pusiera en riesgo las propiedades de sus nacionales.

A pesar de que Estados Unidos había insistido hasta 1929 en establecer mecanismos de arbitraje que le permitieran ejercer un papel hegemónico, y había negado el principio de no intervención, esa actitud cambió con la llegada de Franklin Delano Roosevelt a la Presidencia. Con la Política del Buen Vecino, las relaciones con Latinoamérica se plantearon en términos diferentes y en la VII Conferencia Latinoamericana celebrada en Montevideo (1933), “...el secretario de Estado Cordell Hull declaró solemnemente que los días del intervencionismo habían pasado y que Estados Unidos se unía a los demás países del hemisferio en la aceptación del principio de la no intervención.”¹⁸ Después de esta Conferencia se puso fin a la intervención norteamericana en Haití y se anuló la Enmienda Platt. A la agenda de esta reunión se había incorporado un proyecto anti-guerra argentino cuyo propósito verdadero era rechazar cualquier forma de intervención. El proyecto fue aceptado por los Estados Unidos, no obstante, según opinión de la profesora Machado de Acedo

En términos de sus resultados políticos, la Conferencia de

¹⁷ Demetrio Boersner, *Ob.cit.* P. 173

¹⁸ *Ibidem.* p. 174

Montevideo tuvo más importancia para los países latinoamericanos por el lado de lo aprobado sobre Derechos y Deberes que por el Tratado Anti-Guerra. En relación a lo primero, las naciones latinoamericanas aprueban sin reservas todo aquello relacionado con reconocimiento, igualdad, no intervención, la Doctrina Calvo¹⁹, inviolabilidad del territorio y rechazo a reconocer nada que sea fruto de la fuerza.²⁰

En la Conferencia de Buenos Aires, en 1936, Franklin D Roosevelt propuso al gobierno argentino que convocara a una Conferencia Interamericana Extraordinaria para la paz. La motivación había sido el peligro que ya representaba el nazi fascismo, su presencia en la guerra civil española y la propaganda en América latina.

La Conferencia fue convocada y se reunió en Buenos Aires, con la asistencia personal de Franklin Roosevelt. Este habló de la necesidad de que los países americanos adoptasen mecanismos de consulta para su defensa común contra agresiones provenientes de fuera del hemisferio. Ello significó multilateralizar la Doctrina Monroe. Dentro del espíritu de las sugerencias de Roosevelt, la conferencia adoptó un pacto de consulta para coordinar los mecanismos existentes en materia de mantenimiento de la paz: el Tratado Gondra²¹ para evitar y prevenir conflictos, de 1923; el Pacto Kellogg de renuncia a la Guerra, de 1928; La Convención General de Conciliación, firmada en Washington, en 1929; El Tratado General Interamericano de Arbitraje (Washington 1929); y el Tratado de No Agresión y Conciliación (Pacto Saavedra Lamas²²) de Río 1933. Además, en un protocolo, la conferencia reafirmó el principio de la no intervención.²³

En esta Conferencia Extraordinaria celebrada en Buenos Aires, de nuevo se enfrentaron

¹⁹ Doctrina Calvo, consiste en la teoría expresada por el jurista argentino Carlos Calvo (1824-1893) y fundada en la igualdad de los Estados, que proscribe las intervenciones de un Estado en los asuntos de otro con pretexto de daños reales o supuestos causados a los ciudadanos del primero, reclamándose indemnización por medio de la interposición diplomática. Se esgrime también el argumento de que el extranjero no tiene por qué recurrir a la protección diplomática de su gobierno, pues él no puede pretender mayores derechos que los propios nacionales, y debe conformarse con los remedios que proporciona la jurisdicción local. Tomado de <http://es.scribd.com/doc/53355981/48/Doctrina-Calvo> el 22 de agosto de 2012

²⁰ Clemy Machado de Acedo, *ob.cit.* p. 77

²¹ El texto del Tratado Gondra está incluido entre los documentos anexos

²² El texto del Pacto Saavedra Lamas está incluido en los documentos anexos

²³ Demetrio Boersner, *Ob. cit.* pp. 174-175

Argentina y los Estados Unidos; el proyecto presentado por Argentina se afincaba en la no-intervención absoluta mientras que EEUU proponía la creación de un Comité Consultivo Permanente. Finalmente resultó una combinación de ambos proyectos y fueron aprobados dos documentos: Un Tratado para el Mantenimiento, Preservación y Restablecimiento de la Paz y un Protocolo Adicional Relativo a la No Intervención.

Entre 1938 y 1941, los países del Eje habían logrado algunos acercamientos en sus relaciones con países latinoamericanos como, por ejemplo, el incremento del comercio petrolero de Alemania con México, lo cual sucedió luego de que México nacionalizara su industria petrolera en 1938. Estos acercamientos motivaron a Estados Unidos a imprimirle algunos cambios a su Política del Buen Vecino, a fin de bloquear a los países del Eje y estrechar aun más sus relaciones con los países latinoamericanos.

Las modificaciones incluían en el programa para América Latina, ayudas para el establecimiento de industrias básicas, asistencia técnica, préstamos, y programas culturales como visitas de buena voluntad, invitaciones a oficiales latinoamericanos, facilidades para estudios en West Point, etc. Todo esto tenía un marcado carácter político.²⁴

La VIII Conferencia Internacional de Estados Americanos se celebró en Lima, en diciembre de 1938. En esta oportunidad, la Conferencia trató fundamentalmente el problema de la guerra. La delegación norteamericana trabajó para lograr el establecimiento de mecanismos de defensa en Latinoamérica, para enfrentar la penetración nazi-fascista que a través de “las quinta columnas nazis tenían una gran actividad y cosechaban éxitos, basando su propaganda en los sentimientos antiimperialistas dirigidos contra la influencia norteamericana y británica.” A la propuesta norteamericana de constituir un frente en el cual Latinoamérica asumiera “compromisos de defensa mutua y conjunta contra las

²⁴ Clemy Machado de Acedo. *Ob. cit.* p. 81

‘naciones agresoras’ se opuso la República Argentina, en opinión del profesor Boersner, “la influencia económica alemana y las tendencias pro nazis de algunos de los sectores de su población la impulsaban a tal actitud”²⁵

En esta VIII Conferencia, la Delegación Venezolana estuvo presidida por el embajador Diógenes Escalante, a quien correspondió hacer el discurso en el acto de apertura. En las palabras del embajador aparecen explicados los propósitos que, al entender de la delegación venezolana, tenía la Conferencia y es notable la alusión que se hace a la democracia como propósito y valor fundamental para las repúblicas americanas.

‘Nos congregamos en Lima para dar un paso más en la obra de afianzamiento de la solidaridad de las Naciones del Nuevo Mundo, que es el profundo significado del panamericanismo. Venimos a desplegar otra vez la bandera de la buena voluntad que nos une; a perfeccionar los instrumentos de la organización de la paz, porque la paz es la unánime aspiración de nuestros pueblos; a darle nuevos impulsos a la unidad jurídica del Continente, sobre la cual deben ordenarse las afinidades políticas del mismo; a procurar ensanches de la libertad comercial; a promover un mejor conocimiento y utilización recíproca de los valores económicos, culturales y espirituales que cada uno posee; y nuestra presencia aquí significa, por último, la reafirmación solemne del gran principio proclamado en la reciente Conferencia de Buenos Aires de que la democracia es solidaria entre las Américas.

Esa democracia solidaria, en su triple acepción de forma política de gobierno, de función social preeminente en cada uno de los pueblos asociados y de libertad económica entre los mismos, supone no solamente su mantenimiento dentro de nuestras fronteras, sino su adecuada protección fuera de ellas”²⁶

En esta oportunidad, Venezuela presentó un plan de cooperación defensiva contra cualquier agresión, pero la propuesta no prosperó.

²⁵ Demetrio Boersner, *Ob. cit.* p. 175

²⁶ Discurso de Diógenes Escalante, Delegado de Venezuela a la Octava Conferencia Internacional Americana, pronunciado en el acto de apertura de la misma y contenido en el informe presentado por la Delegación al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela: Lima, Perú, 10 de diciembre de 1938. Tomado de, María Ismenia García Herrero, Diógenes Escalante, sus misiones diplomáticas y consulares (1904 – 1945) en *Boletín del Archivo de la Casa Amarilla*, Año IV, N° 4, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1997, p. 236

En 1939, Estados Unidos convocó a los países latinoamericanos a una reunión de consulta de cancilleres, este mecanismo de consulta había sido acordado en las Conferencias de Buenos Aires y de Lima.

“La I Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos se celebró en Panamá, del 23 de septiembre al 3 de octubre de 1939. El tema era la preservación y la defensa de la neutralidad del hemisferio.”²⁷

En efecto, en la reunión se trazaron los límites de una zona que fue proclamada de neutralidad hemisférica dentro de la cual no se realizarían actos de guerra.

En la II Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos realizada en La Habana, en 1940, se trató un tema fundamental: el destino de los territorios americanos dependientes de países europeos que habían sido ocupados por los nazis. En esta reunión de La Habana fue aprobada la propuesta que Venezuela había presentado en Lima y fue creado un Comité Interamericano de Neutralidad, con sede permanente en Río de Janeiro, para atender los problemas de neutralidad y hacer recomendaciones para coordinar acciones entre las repúblicas americanas²⁸

En 1940 Holanda y Francia fueron ocupadas por Alemania. Era previsible que las dependencias francesas Martinica, Guadalupe y la Guayana Francesa, así como las colonias holandesas de Curazao, Aruba y Bonaire entraran en los planes de ocupación de Alemania, lo cual sin duda colocaría en riesgo al Canal de Panamá y el petróleo de Venezuela.

En esta reunión de La Habana, se acordó que, en caso de que los amos de las colonias europeas no pudieran seguir administrándolas o se intentara traspasar sus gobiernos a otra potencia no americana, su administración se colocaría provisionalmente en manos de la

²⁷ Demetrio Boersner, *Ob. cit.* p.175

²⁸ Ver Clemy Machado de Acedo. *Ob. cit.* p. 82

comunidad de naciones americanas. “De esa manera, para 1940, la Política del buen vecino de Franklin Roosevelt había logrado unir a los países americanos en torno a la defensa del orden hemisférico establecido contra amenazas provenientes de las potencias del Eje.”²⁹

Los Estados Unidos prefiere ahora la Política del Buen Vecino, porque cae en la cuenta de que la intervención militar solo obstaculizaría el empleo efectivo de su poder económico y político con miras a acrecentarlo por la vía hegemónica. Este es el sentido de ese proceso de encuadre ideológico y comercial de América Latina conseguido por los Estados Unidos con su política del Buen Vecino.³⁰

²⁹ Demetrio Boersner. *Ob. Cit.* p. 176

³⁰ Clemy Machado de Acedo. *Ob. Cit.* p. 82

1.3.- Ataque a Pearl Harbor, Venezuela rompe relaciones diplomáticas con los países del Eje

El 7 de diciembre de 1941, con el ataque que sorpresivamente realizaron los japoneses a la base militar norteamericana de Pearl Harbor, Estados Unidos declaró la guerra al Japón y consecuentemente entró en guerra contra los países del eje.

Inmediatamente, el gobierno norteamericano convocó a una III Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos, que se realizó entre los días 15 y 28 de enero de 1942 en Río de Janeiro. Se acordó la creación de una Junta Interamericana de Defensa y una Comisión Asesora para la Defensa Política.

El 31 de diciembre de 1941, Venezuela interrumpió sus relaciones diplomáticas con los países del Eje. Respecto a este acontecimiento, apareció publicado en el diario *El Universal* del 2 de enero de 1942, un comunicado de la Oficina Nacional de Prensa cuyo título informaba contundentemente “Venezuela rompe relaciones diplomáticas con Alemania, Italia y el Imperio Nipón.” El texto del comunicado informaba.

“El Señor Presidente de la República decidió ayer, en Consejo de Ministros, interrumpir las relaciones diplomáticas con los Gobiernos de Alemania, Italia y el Japón, que se hallan en guerra con los Estados Unidos de América y otras naciones americanas. Hoy, entre once y doce del día, el Ministro de Relaciones Exteriores recibió sucesivamente a los excelentísimos señores ministros de Alemania, Italia y al Honorable Señor Encargado de Negocios del Japón, a quienes hizo la notificación correspondiente. Caracas, 31 de diciembre de 1941.”³¹

No obstante la ruptura de relaciones diplomáticas con los países del eje, acordada en diciembre de 1941, Venezuela junto con México y Colombia, recomendó, en la III Reunión

³¹ Diario *El Universal*, 31 de diciembre de 1941, en RIVAS RIVAS, José. *Historia Gráfica de Venezuela*, Tomo III. P. 55

de Consulta de Cancilleres Americanos, al resto de países latinoamericanos, como un acto de solidaridad con Estados Unidos y de seguridad y defensa propios, romper en bloque las relaciones diplomáticas y económicas con Alemania, Italia y Japón. Ya para la fecha, once países habían roto relaciones, y cinco lo hicieron inmediatamente en el mismo mes de enero. Después de la reunión, solo dos países mantuvieron relaciones con el Eje: Chile hasta enero de 1943 y Argentina hasta enero de 1944.

El 24 de enero recibió en Miraflores el Presidente Medina un telegrama del Canciller Dr. Carraciolo Parra Pérez en el cual se le informaba:

“Tenemos la satisfacción de comunicar a usted que la reunión de Ministros de relaciones Exteriores de la Repúblicas Americanas aprobó anoche (en sesión emocionante) la recomendación propuesta por Venezuela, Colombia y México, a favor de la ruptura de todos nuestros países con Japón, Alemania e Italia. El acto de trascendencia histórica para el porvenir de nuestro mundo respalda con el voto unánime de las democracias americanas la política firme y previsiva que el Gobierno de usted ha señalado a Venezuela en el actual conflicto...”³²

Esta medida condujo a tomar otras para atender de manera previsiva la seguridad de los miembros de las delegaciones diplomáticas venezolanas en los países del eje. El 23 de enero de 1942, a través de radiograma, el Dr. Parra Pérez, en Río de Janeiro, fue informado desde Caracas sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los funcionarios diplomáticos venezolanos en Alemania, Italia y Japón y la vigilancia que se mantenía a los de estos países en Venezuela. El radiograma en cuestión, emanado de la sección de correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores con el n° 107 informaba:

“Alemania dio a Suiza asentimiento para que represente intereses

³² Archivo Histórico de Miraflores, Sección telegramas

venezolanos y Gobierno Nacional a Ministro España para proteger los de Alemania en Venezuela. Picón participó que Angarita y demás funcionarios en Alemania y países ocupados encuéntrase en Bad Nanheim gozando libertad. Ordenóse aquí quitar guardia a legación Alemania. Gestiónese con Gobiernos holandés, británico y americano salvoconducto para que personal misiones Italia, Alemania embarque mañana para Estados unidos en vapor brasileño Maua. Representante japonés continúa vigilado en su domicilio pues carecemos noticias fidedignas situación Cónsul Venezuela en Tokio. Ministerio funciona normalmente”³³

La Junta Interamericana de Defensa, cuya creación se acordó en la Reunión de Río de Janeiro, fue instalada en un acto solemne que se celebró el 30 de marzo de 1942, el cual fue presidido por Diógenes Escalante, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos de América

El 1° de abril de 1942, el Embajador Escalante, envió al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela una carta en la cual le informaba sobre la instalación de la Junta Interamericana de Defensa. En la carta hacía mención explícita de las palabras del Secretario de Marina de los Estados Unidos de América Frank Knox, quien advertía que:

...”las Repúblicas Americanas debían prepararse para la extensión de la guerra naval a las costas suramericanas del Atlántico Sur y del Pacífico y que el comercio marítimo de todas ellas estaba en peligro por las actividades de los submarinos enemigos. Señaló como uno de los temas más importantes de estudio, por parte de la Junta la reglamentación y protección de las marinas mercantes de las Repúblicas Americanas e hizo hincapié en que, cada una de estas debe desarrollar sus propios recursos navales para colaborar de acuerdo con sus capacidades. Ofreció que los Estados Unidos suministrarán todo el material naval que fuere posible en las circunstancias actuales para complementar el material ya existente y manifestó la esperanza de que, a medida que la producción norteamericana aumente, puedan suplir más equipos navales a las distintas Repúblicas Americanas que los necesiten.”³⁴

³³ Archivo Histórico de Miraflores, Sección Cartas

³⁴ GARCÍA HERRERO, María Ismenia. Diógenes Escalante, sus Misiones Diplomáticas y consulares (1904 - 1945) en *Boletín de la Casa Amarilla*, Año IV N° 4, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1997, pp. 213-270 p. 241

En la misma carta transcribió Escalante la opinión del Secretario de Guerra Stimson, sobre cual era, según su juicio, el propósito de la creación de la Junta Interamericana de Defensa,

...’ esperamos tener un instrumento mediante el cual, en discusiones conjuntas, las necesidades y los recursos de cada Nación y las posibilidades de asistencia mutua puedan ser estudiados debidamente y alcanzada una solución para nuestros problemas en un espíritu de amistad y colaboración’³⁵

También citó el embajador Escalante la intervención del Jefe del Estado Mayor, General Marshall quien

“informó a los miembros de la Junta que el propósito de los Estados Unidos es reunir todas sus fuerzas para una máxima ofensiva lo más pronto posible y que se seguirá este plan con la mayor rapidez y determinación. Enfáticamente declaró que se debe mantener la guerra fuera del Hemisferio Occidental, cuya defensa es imperativa”³⁶

Posterior a la III Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos de Río de Janeiro (enero de 1942), Estados Unidos hizo lo posible para convencer a los países latinoamericanos para que declararan la guerra a los países del eje aunque ya antes, en diciembre 1941, algunos países latinoamericanos lo habían hecho. Estos países fueron: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Cuba, Panamá y la República Dominicana. Al año siguiente México y Brasil declararon la guerra, siendo Brasil el único país latinoamericano que participó con tropas.³⁷ Otros como Bolivia y Colombia declararon la guerra en 1943, en el caso de Ecuador, Paraguay, Perú, Chile, Venezuela, Uruguay y

³⁵ *Ídem.*

³⁶ *Ídem.*

³⁷ El profesor Demetrio Boersner, explica en su libro *Relaciones Internacionales de América latina. Breve Historia* “Brasil fue el único país que participó en el conflicto con tropas; los demás se contentaron con medidas de guerra económica. Una brigada brasileña combatió en el frente italiano durante los años 1943 – 1944. Sus oficiales regresaron después de la guerra con elevado prestigio e influencia en el seno de las fuerzas armadas del país. Entre ellos figuraban los hombres que dirigirían el régimen militar brasileño desde 1964 en adelante.” p. 177

Argentina, cada uno por diferentes razones, declararon la guerra en 1945. En el caso de Argentina, existían grupos simpatizantes de Alemania e Italia debido a la existencia de colonias de estas naciones suficientemente grandes e influyentes.

“El volumen de comercio argentino con Alemania era considerable. La dominación económica que el capitalismo inglés –más aún que el norteamericano- ejercía sobre el país había causado resentimientos y reacciones antiimperialistas. Eran pronazis y profascistas no solo los agentes de las empresas germanas e italianas y algunos sectores oligárquicos partidarios de un régimen autoritario de extrema derecha para defender sus privilegios de clase, sino también muchos nacionalistas de clase media –víctimas de la confusión ideológica- que opinaban que el presunto ‘socialismo nacional’ de Hitler podía ser un aliado contra el imperialismo angloamericano”³⁸

La última reunión realizada antes del fin de la guerra se celebró en México, en la ciudad de Chapultepec, entre el 21 de febrero y el 8 de marzo de 1945, fue la Conferencia Interamericana Extraordinaria para tratar los problemas de la guerra y la paz. Como resultado de esta reunión se produjo el Acta de Chapultepec.

El acta recomienda la adopción de un tratado de asistencia recíproca contra todo tipo de agresión extra o intracontinental, es decir, la multilateralización de la Doctrina Monroe. Así mismo se resolvió que todos los países que aún no lo habían hecho, declarasen la guerra a las potencias enemigas y entrasen a formar parte de las Naciones Unidas.³⁹

Finalmente, Argentina aceptó adherirse a las resoluciones de Chapultepec y declaró la guerra a la alianza Alemania-Japón el 27 de abril de 1945, a tres días del suicidio de Hitler y 12 de la rendición de Alemania.

El punto importante de la III Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos había sido el

³⁸ Demetrio Boersner. *Ob. cit.* p. 178

³⁹ *Ibidem.* P. 179

relativo a la guerra y más específicamente la propuesta de ruptura de relaciones y la declaratoria de guerra a los países del Eje, no obstante, Venezuela no dejó pasar la oportunidad para tratar con la delegación norteamericana el problema que representaba el aprovisionamiento que se requería de Estados Unidos para dar continuidad a los programas de desarrollo en materia de infraestructura. La ejecución de estos programas se vio afectada por los problemas que para la exportación se había planteado Estados Unidos como consecuencia de la guerra, respecto a este asunto, solicitó el Presidente Medina Angarita al Ministro Parra Pérez, en la Conferencia de Río de Janeiro, insistir ante el representante de la Nación Norteamericana, Summer Welles, sobre la urgente necesidad de los materiales demandados por Venezuela a su país, enfatizando que la satisfacción de estas demandas era más que merecida ya que Venezuela había provisto el imprescindible combustible que movía la maquinaria bélica. El 21 de enero de 1942, Medina Angarita envió un telegrama al Dr. Parra Pérez a Río de Janeiro.

“A pesar conocer dificultades exportaciones Estados Unidos, estímole insistir persistentemente Summer Welles necesidades materiales desarrollo plan obras públicas. Creemos tener derecho satisfacción nuestras peticiones, porcentaje mínimo exportaciones generales Norte América. Se acentuará desempleo con probables inconvenientes repercusiones políticas. Venezuela provee materia prima esencial defensa. Tiene derecho obtener satisfacción sus necesidades. Evidéncielas delegado norteamericano.”⁴⁰

En la Conferencia de Río de Janeiro se habían reunido 350 delegados de la América Latina, cada delegación presidida por el correspondiente canciller con la excepción de Estados Unidos que había enviado al Sub-secretario de Estado como presidente de su delegación. Los temas de mayor importancia a ser tratados en la Conferencia eran: Uno, la actitud que

⁴⁰ Archivo Histórico de Miraflores, Sección Telegramas

debía asumir el continente frente al Eje y el otro, la coordinación económica continental. Era claro que tal evento debía mantener grandes expectativas en cada uno de los países participantes ya que allí se tomarían seguramente decisiones vitales para hacer frente a problemas que afectaban de manera directa la seguridad de cada país..

En Venezuela, parecía haber coincidencia entre los diferentes factores políticos y el gobierno, por lo menos en cuanto a la actitud frente a la guerra, por ejemplo, el 17 de enero apareció publicado en el diario *Acción Democrática*, un artículo de Rómulo Betancourt en el cual dejaba ver con absoluta claridad su posición:

“Con respecto al primer tema de la Conferencia (actitud frente al eje), parece haber en Río tres corrientes: la del grupo de naciones Centro-Americanas y del Caribe, liderizadas por la delegación del dictador dominicano Trujillo y partidaria de un inmediato pronunciamiento bélico contra el Eje; la del triángulo Venezuela-México-Colombia, asistida del respaldo de la mayoría de las delegaciones, sustentadora del criterio de que la ruptura conjunta de relaciones diplomáticas y comerciales con los Estados totalitarios es lo que debe acordarse en la Conferencia ; y, por último, la señera y aislacionista actitud de la Argentina, cuyo canciller, Ruiz Guinazu, continua enarbolando la desteñida e imposible bandera de la ‘neutralidad’⁴¹

La posición de la delegación de Estados Unidos fue claramente la de negar la necesidad de una declaratoria de guerra, las palabras de Summer Welles, Presidente de la Delegación norteamericana, citadas en el artículo de Betancourt fueron: “Nuestra devoción a la causa común de defender el nuevo mundo contra la agresión, no implica necesariamente la entrada en la guerra, sino que implica – creo y confío en ello – la adopción de todas las medidas de precaución que redunden a favor del gran objetivo de mantener libre a América”.⁴² En esta oportunidad la posición del partido Acción Democrática coincidía con

⁴¹ Artículo de Rómulo Betancourt, publicado en el periódico *Acción Democrática*, Caracas, 17 de enero de 1942. en *Rómulo Betancourt Antología Política*, volumen tercero 1941-1945. p. 208

⁴² Rómulo Betancourt. *Ob. cit.* pp. 208-209

la posición llevada por la delegación venezolana a la Conferencia y también con la posición de la delegación norteamericana, la explicación la ofrece Betancourt en el mismo documento.

“Este punto de vista es el sustentado en Venezuela por nuestro partido. Hemos dicho que la más enérgica actitud debe asumirse frente al Eje, preparándonos para cumplir nuestro lote de responsabilidad dentro del común deber de defender a América de agresiones extranjeras. Pero eludiendo el desplante, que no otra cosa sería ese jugar a gran potencia de declararle la guerra al triángulo totalitario. Y si hemos respaldado cálidamente la posición internacional del gobierno de Medina es porque nos ha parecido equilibrada y seria, como corresponde a un país que no tiene vocación de factoría y si una historia que respetar y un porvenir por defender.”⁴³

⁴³ Rómulo Betancourt. *Ob. cit.* pp. 209

1.4.- Curazao y Aruba, Defensa de las Islas

Otro aspecto de vital importancia para Venezuela lo fue, la negociación para atender la seguridad de las colonias europeas en el continente, específicamente el caso de las islas de Curazao, Aruba y Bonaire las cuales fueron consideradas de manera muy especial, obviamente, debido a su cercanía a nuestras costas. De allí que se solicitara por parte del Gobierno venezolano la formalización de un convenio con Holanda y Estados Unidos, para llevar a cabo de manera conjunta las acciones pertinentes a la defensa de las islas, lo cual condujo a un proceso de conversaciones que arrojó como resultado el acuerdo de participación de Venezuela. El 17 de enero de 1942, el Doctor Parra Pérez, informó desde Río de Janeiro, al Presidente Medina Angarita.

“Summer Welles confirmóme muy confidencialmente que después de negociaciones directas entre Presidentes Roosevelt y Reina Guillermina, cuyos detalles daré usted verbalmente, se convino hace poco que Holanda discutirá con Estados Unidos de América y Venezuela detalles ocupación Antillas Holandesas por tropas americanas. No estoy precisado aun fecha conversaciones. Hubo resistencia holandesa a intervención venezolana, pero Presidente Roosevelt declaró categóricamente que ésta sería indispensable en concepto de los Estados Unidos de América.”⁴⁴

Tres días después, el 20 de enero, el Presidente Medina, solicitó información al Dr. Parra Pérez, respecto a noticias aparecidas en un artículo de prensa procedente de Washington con declaraciones del Senador Connaly en las cuales este advertía:

...” las autoridades militares han anunciado que fuerzas de aviación norteamericanas ya han sido enviadas a Aruba y Curazao en virtud de un acuerdo entre los gobiernos de Estados Unidos y Holanda”...

⁴⁵

⁴⁴ Archivo Histórico de Miraflores, Sección Telegramas

⁴⁵ Archivo Histórico de Miraflores, Sección Telegramas

Finalmente el Gobierno de Holanda aceptó, como correspondía en justicia, que Venezuela participara en la defensa de las islas, aunque no con tropas y armas, pero sí con una representación que le permitiera al Gobierno mantenerse informado de lo que allí sucedía. El Presidente Medina, luego de su derrocamiento en 1945, en sus memorias reseñó este episodio señalando que:

...” en el caso de la vecina Isla de Curazao, que necesariamente es un complemento geográfico nuestro, teníamos el derecho de vigilar lo que allí se hiciera en operaciones de armas, siempre que en ellas intervinieran fuerzas que no provinieran de su metrópoli; y se presentó el caso de que fuerzas estadounidenses venían a guarnecer la mencionada isla sin que Venezuela hubiera sido llamada a cooperar y sin que persona alguna representara sus intereses. Con energía, con firmeza, di los pasos necesarios, y el país obtuvo la representación a que tenía derecho; y se nombraron dos oficiales del ejército que permanecieran, como en efecto permanecieron, como observadores y que eran la personificación de Venezuela, que no podía ver con indiferencia el desarrollo de los acontecimientos que podían influir, en los destinos de una tierra tan cercana a la suya.”⁴⁶

No obstante, las medidas de seguridad de los gobiernos de Estados Unidos, Holanda y Venezuela para proteger la zona del Caribe entre las islas de Curazao y Aruba, fueron realizados ataques de submarinos alemanes contra buques petroleros de bandera venezolana así como a la refinería de Aruba.

...el 15 y el 16 de febrero de 1942, submarinos alemanes penetran el Golfo de Venezuela llegando hasta 40 millas del puerto de Las Piedras y torpedean a dos buques petroleros venezolanos para luego dirigirse hacia Aruba donde bombardearon la refinería petrolera, hundiendo cuatro barcos.⁴⁷

⁴⁶ Isaías Medina Angarita, *Cuatro años de democracia*. p. 5

⁴⁷ Henry José Parejo Hernández. Carcciolo Parra Pérez: Su política diplomática frente a los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial y la amenaza nazi en el Caribe (1941 – 1945). En *Boletín de la Casa Amarilla*, año II, N° 2, Caracas Ministerio de Relaciones Exteriores, 1995, p. 250

Este incidente y otros, sucedidos con anterioridad durante el gobierno del presidente Medina Angarita, colocaron a la diplomacia venezolana frente al compromiso de tomar medidas que garantizaran la estabilidad y seguridad de intereses vitales de Venezuela, manteniendo su política de neutralidad frente a la guerra.

A la luz de las fuentes analizadas hasta este punto, podemos afirmar que, entre los elementos que influyeron en el cambio que experimentó la relación de Estados Unidos con América Latina, hacia la Política del Buen Vecino, la gran depresión del 30 y la II Guerra Mundial fueron los más importantes. La circunstancia creada por estos factores, obligó a Estados Unidos a propiciar el cambio por la necesidad de asegurarse el control estratégico de las materias primas de estos países para su abastecimiento durante y después de la guerra, ganar aliados para enfrentar a los países del Eje y garantizarse para sí el mercado latinoamericano para la colocación de sus productos durante los años de post guerra. Pero la circunstancia también ofreció a los países latinoamericanos la oportunidad para reivindicar su autonomía económica y política, debido a la importancia que estratégicamente adquirieron para Estados Unidos.

En el caso de las islas de Curazao y Aruba, en las cuales Estados Unidos asumió la responsabilidad de su defensa, Venezuela logró mediante su delegación diplomática la representación a que tenía derecho en tales acciones. Esta presencia no se materializó con tropas y armamento sino con el personal necesario para mantenerse informado de lo que sucedía.

2.- El orden interno

2.1.- Medidas tomadas al inicio de la guerra, la neutralidad

En septiembre de 1939, Polonia fue invadida por Alemania, ese mismo mes, Francia y el Imperio Británico declararon la guerra al Tercer Reich, estos eventos son los que de manera generalmente aceptada dan inicio al conflicto europeo que culmina en la II Guerra Mundial.

A pesar de lo distante que podía considerarse este conflicto respecto de Venezuela, el Gobierno de López Contreras tomó medidas con el propósito de evitar situaciones que trastornaran el normal desenvolvimiento del país, en virtud de lo cual emitió el 4 de Septiembre de 1939 un Decreto mediante el cual declaraba:

Venezuela observará durante la guerra la más estricta neutralidad, de acuerdo con las Convenciones de la Haya de 1907 y con los principios del derecho internacional que establecen los derechos y deberes de las naciones neutrales.⁴⁸

Además de la condición de neutralidad que asumió el gobierno de Venezuela frente a la guerra, fueron tomadas medidas de previsión con el objeto de proteger el espacio marítimo, el 16 del mismo mes de septiembre, firma el Presidente López Contreras un Decreto mediante el cual se establece lo que, en virtud de la declaración de la condición de neutralidad, sería entendido por aguas territoriales de la república y las medidas que podía el gobierno venezolano tomar en ese espacio marítimo, a tal efecto se especificaba en el Decreto:

Decreta:

Artículo 1° Para los efectos de los convenios internacionales relativos a los derechos y deberes de los Estados neutrales y de las

⁴⁸ Decreto por el cual se dispone que durante la guerra entre potencias extranjeras, Venezuela observe la más estricta neutralidad. Caracas, 4 de septiembre de 1939. ACMRE, Colección Política Internacional, Alemania, Año 1940, Exp. 22, s/f. en María Ismenia García Herrero. Documentos de la Segunda Guerra Mundial, Boletín de la Casa Amarilla, Año 1, N° 1, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1994, p. 51

Leyes, Decretos y Resoluciones concernientes a la neutralidad de Venezuela, se entiende por aguas territoriales de la República, las que desde la línea de la marea más baja se extienden por una distancia de cinco kilómetros y 556 metros (tres millas náuticas) hacia el mar a los largo de las costas del territorio continental e insular de Venezuela

Artículo 2° En las bahías, golfos y senos sujetos a la exclusiva jurisdicción de la República, las aguas territoriales son el espacio marítimo que se extiende cinco kilómetros y 556 metros (tres millas náuticas) hacia el mar, medidos desde una línea recta trazada a través de la apertura

Artículo 3° En las aguas contiguas al mar territorial se podrán tomar las necesarias medidas de seguridad, de policía aduanera y sanitaria en una extensión de 16 kilómetros y 668 metros (nueve millas náuticas) contados desde el límite exterior del mar territorial.

Artículo 4° Las disposiciones del presente Decreto no modifican las situaciones creadas por los convenios internacionales o de acuerdo con los principios del derecho internacional.⁴⁹

La declaración de neutralidad asumida por el gobierno venezolano estaba ajustada a las normas del derecho internacional y a las Convenciones de La Haya de 1907, de igual manera, el Decreto relativo a las Aguas Territoriales estaba ajustado a normas internacionales, eran medidas destinadas a fijar posición frente al conflicto y a tomar provisiones por los ataques de los cuales podían ser objeto las costas venezolanas, lo cual era previsible ya que para el momento Venezuela estaba posicionada internacionalmente como primer exportador de petróleo del mundo.

⁴⁹ Decreto por el cual se fijan por aguas territoriales de la República, de acuerdo con los convenios internacionales relativos a los derechos y deberes de los Estados neutrales y de las Leyes, Decretos y Resoluciones concernientes a la neutralidad de Venezuela, las en él expresadas. Caracas, 16 de septiembre de 1939. *Ibidem*. pp. 55-56

2.2.- Medidas ante un posible desabastecimiento

Pero también fueron tomadas medidas para preservar el orden interno, así por ejemplo, el 8 de septiembre de 1939, el Ministro del Trabajo y de Comunicaciones José Rafael Pocaterra, firma una resolución según la cual:

“De acuerdo con la facultad contenida en el artículo 5° de la Ley de Telecomunicaciones, a objeto de evitar tratos especulativos en perjuicio de la comunidad con ocasión del actual conflicto europeo, dispone el ciudadano Presidente de la República que desde la presente fecha no se dará curso por los medios de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 1° de la Ley, a ningún mensaje que directa o indirectamente pueda provocar un aumento especulativo de los artículos de consumo nacional”⁵⁰

El 9 de septiembre, el Presidente López Contreras motivado por la situación de emergencia, y “para evitar las privaciones y conjurar las más graves consecuencias de la guerra para el bienestar de la población venezolana”, restringe el ejercicio de las garantías ciudadanas establecidas en los numerales 2°, 8° y 9° del artículo 32 de la Constitución Nacional. Las restricciones estaban expresadas en el decreto, de manera muy específica y detallada, por ejemplo, según el artículo 2° de este Decreto, fueron declarados artículos de primera necesidad, rubros como Alimentos, habitación, transporte, combustible y fuerza motriz, materias primas y productos manufacturados, medicinas, drogas y aparatos medicinales. Pero no solo se hacía mención de los rubros considerados de primera necesidad sino que además eran especificados cada uno de los productos de cada rubro, por ejemplo en el caso de los alimentos, se hacía mención de 24 productos entre los cuales aparecían

“1) carnes frescas y saladas 2) pescados frescos, salados y secos 3) pan de trigo 4) pan de maíz 5) leche fresca 6) leche en polvo y condensada 7) quesos del país 8) azúcar refinada 9) papelón 10) sal 11) aceites comestibles: de oliva, de ajonjolí, de algodón 12) grasas

⁵⁰ ACMRE, Colección Guerra Europea, Carpeta Gris 521 Exp. 27, s/f. en María Ismenia García Herrero, *Ibidem.* p.45

comestibles mantequilla, manteca de cerdo, manteca de coco. 13) vinagre 14) huevos 15) granos: arroz, caraotas, arvejas, frijoles, maíz, trigo 16) harinas: de trigo, de maíz, de funche 17) pastas alimenticias 18) galletas 19) tubérculos y raíces: papas, ñames, ocumo, apio, ahuyama, batata, yuca, mapuey, nabos, zanahoria, remolacha 20) frutos y hortalizas: plátano, tomate, cebollas, ajos, lechuga, repollo, vainitas, pepinos, aguacate 21) frutas: cambur, piña, naranja 22) conservas: de atún, de sardinas 23) café 24) alimentos especiales para niños y dietéticos.”⁵¹

En cada uno de los Distritos de la República fueron creadas Juntas Ejecutivas ad-honorem, cuyos nombramientos debían ser aceptados de manera obligatoria. Estas Juntas tenían atribuciones para investigar y determinar los costos, la existencia de los productos, fijar los precios máximos al mayor y detal, asegurar el abastecimiento, impedir el acaparamiento, imponer multas a los infractores del decreto y debían informar mensualmente al Ejecutivo Federal.

Pero, no obstante, las justificaciones que pudieron haber tenido aquellas medidas, no se hicieron esperar las opiniones de parte de diferentes sectores de la población. En octubre de 1939 se había celebrado el II Pleno del Comité Central del Partido Comunista de Venezuela, los comunistas habían criticado el papel de destacados miembros del gobierno y denunciaron al Dr. Luis Jerónimo Pietri, al General Albano Mibelli y al Dr. Alfonso Mejía, a quienes acusaron de tratar de ‘imponer una política represiva de supresión de las garantías constitucionales, so pretexto de garantizar el orden y la paz sociales, y a intentar una notable reducción de los sueldos, que afectaría a un amplio sector de la población venezolana’⁵² Las propuestas de los mencionados funcionarios fueron enfrentadas y por la opinión de los comunistas se deduce que no fueron aceptadas ya que en las resoluciones del Pleno del CC del PCV opinaron lo siguiente:

⁵¹ *Ibidem.* p. 46

⁵² Juan Bautista Fuenmayor, *Historia de la Venezuela Política Contemporánea 1899-1969*, pp. 114-115

‘Frente a las pretensiones de este triángulo, la mayoría democrática del gobierno se pronunció por una política de concordia nacional por el sostenimiento de las garantías constitucionales, excepto aquellas que pudieran servir de escudo a los especuladores, y por una serie de medidas de defensa del nivel de vida de las masas. Los diques puestos a los acaparadores, sin llegar a ser medidas revolucionarias, señalan incuestionablemente una intención progresista por parte del presidente López Contreras y sus partidarios democráticos dentro del gobierno’⁵³

⁵³ Resoluciones del II Pleno del CC del PCV. 24 de octubre de 1939. Archivo de Juan Bautista Fuenmayor. En: Juan Bautista Fuenmayor, *Ob.cit.* p. 115

2.3.- Denuncias de actividades de espionaje, Quinta Columna

Un aspecto importante en la seguridad interna, fue el relativo a las actividades de espionaje. En esta materia, fueron abundantes las denuncias de parte de la delegación diplomática de Estados Unidos y Gran Bretaña, pero de igual manera, internamente, hubo denuncias bien fundamentadas que partían por ejemplo de los partidos políticos.

El día 13 de julio de 1942 fue presentada en Sesión del Congreso Nacional, por parte de senadores y diputados en representación de la ‘Minoría Unificada’⁵⁴, una exposición sobre actividades de la Quinta Columna en Venezuela.

La exposición de la Minoría Unificada comenzaba haciendo una definición de lo que se conocía como quinta columna.

Con ese nombre, que del léxico político de la guerra española pasó luego a adquirir carta de ciudadanía en el lenguaje político universal, se designa la labor compleja de desintegración del espíritu nacional, de sabotaje de la producción y de corrupción de medios gobernantes realizada por agentes del Eje en los países que aspira someter.⁵⁵

Luego se presentaba una explicación breve de las razones de orden económico y estratégico por las cuales Venezuela, más que otros países del continente, resultaba de interés para los países de Eje. Entre los motivos de orden estratégico se mencionaba en la exposición, “... su posición geográfica en el extremo septentrional de la América del Sur, con extensas costas en el Mar caribe y con numerosas bahías abiertas, capaces de servir de base de operaciones navales y aéreas contra el Canal de Panamá, llave estratégica de primer

⁵⁴ La Minoría Unificada estaba conformada por diputados del Partido Acción Democrática y Diputados y senadores Independientes.

⁵⁵ Diario de Debates de la Cámara del Senado del Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Caracas 20 de julio de 1942, mes III, N° 49, pp. 10-29. En Congreso de la República, *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XX, Documentos para su estudio, Gobierno y Época del Presidente Isaías Medina Angarita, El Debate Parlamentario 1941-1945*, tomo IX Vol. XXI. N° 37. pp. 131-132.

rango”⁵⁶

Entre las razones de orden económico, obviamente se mencionaba el hecho de ser Venezuela el principal proveedor de petróleo de los países aliados “La maquinaria bélica angloamericana, -en tierra, mar y aire- se nutre, fundamentalmente, del aceite negro emanado de los pozos de Caripito, El Tigre y la Cuenca del Zulia.”⁵⁷

Durante el mes de julio de 1942 cuando fue presentada esta exposición en el Congreso Nacional, ya Venezuela había anunciado la ruptura de relaciones diplomáticas y comerciales con los países del Eje, y tomado medidas como la congelación de fondos depositados en los bancos por nacionales de Alemania, Italia y Japón, también se habían incautado buques con bandera alemana e italiana.

Estas medidas del Gobierno del Presidente Medina fueron apoyadas por los partidos políticos que firmaban la exposición presentada ante el Congreso y así lo afirmaban de manera explícita en el documento.

Esta actitud del Gobierno del Presidente Medina se ha complementado con un mayor control sobre los súbditos extranjeros de naciones de una u otra forma dependientes del Eje, y en este sentido nuestra exposición acerca de la organización y trabajos clandestinos de la ‘quinta columna’ tiene la confesa intención y el sentido sincero de una cooperación con el Gobierno de la República para que Venezuela actúe eficazmente en la defensa continental y libre al país de toda influencia totalitaria sobre su amenazado pueblo.⁵⁸

⁵⁶ *Ibidem.* p. 133

⁵⁷ *Ídem.*

⁵⁸ *Ibidem.* p. 134

2.4.- Actividades del Partido Nazi en Venezuela

Sobre las actividades del partido nazi en Venezuela, fue presentado ante el Congreso Nacional un informe muy completo, este documento tenía una reseña histórica de las actividades que había iniciado esta organización en Venezuela en 1926, inclusive los nombres y apellidos de alemanes encargados de su funcionamiento. Uno de los nombres que aparecía como responsable del partido nazi en Venezuela en 1933 era el de Arnold Margerie quien había llegado de Colombia de la Casa Bayer a encargarse en Venezuela de la agencia de esa misma empresa. Según consta en la exposición, fueron activistas y se destacaron por su intensa labor proselitista los señores Alfred Rahnert y Helmut W Hesse, ambos empleados de empresas alemanas en Venezuela.

Los primeros resultados de este empeño fueron relativamente mediocres, Hasta 1936, el Partido Nazi contaba en Venezuela apenas con 86 miembros activos de los 2000 alemanes residentes en Venezuela; pero este pequeño grupo, por su influencia y recursos político-económicos, logró preparar hábilmente el terreno para futuras actuaciones de envergadura, creando las siguientes ramificaciones: La Casa Parda, la Organización de la Ayuda de Invierno, el Frente del Trabajo Alemán, La Juventud Hitlerista, La Juventud Femenina Alemana, y llegando así mismo, para entonces a poner las escuelas alemanas bajo jefatura nazi.⁵⁹

A partir del momento en que entró en vigencia la prohibición de toda actividad política a los extranjeros, El Ministro Diplomático de Alemania obtuvo del Gobierno Federal el permiso para fundar un 'Centro Cultural Alemán' pero a él solo podían asistir los miembros de las antiguas organizaciones nazis. Otras medidas importantes del partido nazi en Venezuela fueron las relativas a evitar delaciones por parte de los ciudadanos alemanes de vocación democrática.

Aplicaron las siguientes medidas coercitivas, ordenadas por las

⁵⁹ *Ibidem.* p. 136

autoridades nazistas de Berlín, contra los alemanes libres residenciados en nuestro país:

1.- Denegación de todo apoyo por parte del Estado Alemán, de los Consulados y de las Legaciones a los alemanes adversarios al nazismo; y prohibición a todas las entidades comerciales, industriales o morales de Alemania de comerciar o comunicarse con ellos.

2.- Supresión o negativa de entregar el pasaporte a los alemanes enemigos del nazismo.

3.- Por Decreto-Ley del Gobierno Alemán, insertado en la Gaceta Oficial del Reich, fueron desposeídos de la nacionalidad alemana, aun de la adquirida por nacimiento o filiación, determinados adversarios del nazismo

4.- La persecución, contraria a los derechos del hombre, y aun a las propias leyes alemanas, de los parientes de adversarios del nazismo que aun vivieran en el territorio del Reich.⁶⁰

La denuncia indicaba entre otras cosas, que en Venezuela poseía el partido nazi algunas cuentas corrientes bancarias en el Banco Alemán Antioqueño, y se indicaba los nombres de quienes podían movilizarlas: “ 1) Paul Waldek, empleado de la Tipografía del Comercio. 2) H. Braun, ex empleado de la casa Emilio Ramos & Cía., siendo obligatorio en los cheques la firma de por lo menos uno de dichos señores, mientras que, como firmantes suplentes, aparecían los señores: 3) Edwin Frob empleado de la Joyería Hernández. 4) H. Grobel, empleado de la Joyería Sérépico y Laíno.”⁶¹

También se ejerció un control directo sobre la Escuela Alemana de Caracas o Colegio Humboldt, en donde se sustituyó al director de la escuela por el fanático nazista doctor Kart Riesch, a quien se había traído de Colombia para ese trabajo.

Pero a pesar de los esfuerzos del partido nazi en Venezuela, este no consiguió eco entre los venezolanos, que rechazaban sus principios de superioridad blanca sobre las razas mestizas, inclusive entre los alemanes, la propaganda era repudiada.

Entonces los jefes nazis apelaron al habilidoso procedimiento de

⁶⁰ *Ibidem.* p. 139

⁶¹ *Ibidem.* p. 141

invitar a los miembros del 'Frente del Trabajo' (en el cual estaban agrupados la mayoría de los alemanes aquí residentes, aunque no fueran nazistas propiamente dichos y con la sola exclusión de los adversarios confesos y militantes del hitlerismo) a inscribirse en la llamada 'Sección Cultural del Club Deportivo Alemán de 1926' que funcionaba en Venezuela como Partido Nazi Clandestino.⁶²

Este informe presentado ante el Congreso Nacional, era muy completo, contenía información sobre las organizaciones alemanas nazis en Venezuela y la forma como cada una operaba en los propósitos que tenían asignados. Es presentado con detalles el aparato administrativo de las organizaciones clandestinas nazistas, e inclusive la existencia de un archivo secreto del Partido Nazista de Venezuela en el que estaban reseñados todos los alemanes residentes en Venezuela con abundancia de datos sobre las particularidades de la vida de cada ciudadano alemán en Venezuela. De manera que no había dudas por parte de los denunciantes, de la actividad de espionaje que se realizaba en Venezuela por parte del Partido Nazi y que además tenía secciones que operaban en el resto del país, en los Andes y especialmente en las zonas petroleras como Maracaibo y El Tigre.

⁶² *Ibíd.* p. 143

2.5.- Organización Fascista Italiana en Venezuela

Aunque, en una muy menor medida que la alemana, una parte de la colonia italiana en Venezuela participó también en actividades de espionaje y apoyo al fascismo.

Cabe decir que de la vieja colonia italiana muy pocos hicieron traición a los deberes contraídos para con Venezuela. La mayoría se mantuvo al margen de la organización fascista. Pero hubo quienes decididamente la propiciaron. Precisamente entre quienes tal hicieron, se encuentran poderosas firmas comerciales asentadas en Caracas y ciudades del interior, cuyos principales tenían nacionalidad italiana.⁶³

Igual que en el caso del informe presentado correspondiente a la quinta columna alemana, el de los italianos comenzaba con una reseña en la cual se hablaba de la llegada en 1923 de un enviado del 'Fasci Italiani All Stero', organización exterior del Partido Italiano. El enviado Guido Lodi fue acogido en la industria cigarrera, de gran influencia económica, desde donde comenzó la organización de los italianos residentes en Venezuela hasta constituir el Fascio de Caracas, que tenía sucursales en las principales ciudades del país dependientes todas de la de Caracas.

El 5 de julio de 1938 decidieron colocar la primera piedra de la llamada 'Casa Degli Italiani en Venezuela', que iba a ser en realidad el Cuartel General de tropas de camisas negras. En aquella oportunidad un funcionario consciente de sus deberes, el entonces Prefecto del Departamento Libertador, doctor Pedro Bacalao Silva, disolvió de acuerdo con la ley esa manifestación de un político extranjero que pugna con los principios básicos de nuestra estructura republicana.⁶⁴

Se pudo establecer a través de 'Il Boletito della Casa Degli Italiani en Venezuela' que existían fascios en Valencia, Puerto Cabello, Duaca y Caracas, Santa Cruz de Mora en el Estado Mérida, San Cristóbal, Valera, Villa de Cura.

⁶³ *Ibidem.* pp. 163-164

⁶⁴ *Ibidem.* p. 165

Según el informe presentado al Congreso Nacional, la organización fascista no representaba la peligrosidad de la organización nazi, pero era significativo que los italianos vinculados a esta organización eran precisamente los que tenían mayor poder económico, lo cual les permitía tener una gran influencia en los sectores comerciales.

La posición económica de los más connotados fascistas, su influencia en los sectores comerciales del país, su vinculación a las empresas financieras e industriales, les convierte en peligrosos agentes de enlace entre el nazi-fascismo agresivo del exterior y el país. Con fácil entrada a todos los círculos, incluso con acceso a las esferas oficiales y diplomáticas, estos fascistas están en capacidad de ejercer labores de espionaje cuya más inmediata finalidad podría ser la de informar a las unidades submarinas nazis que operan en el Caribe.⁶⁵

⁶⁵ *Ibidem.* p. 167

2.6.- Falange Española en Venezuela

También operó en Venezuela la Falange Española, este era el partido fascista, fundado por José Antonio Primo de Rivera en España.

Dos características de la Falange Española resultaban importantes para el nazi-fasismo en su propósito de penetrar las sociedades hispanoamericanas: en primer lugar, las ventajas que sin duda le daba el idioma, la cultura, la raza y la religión. En segundo lugar, algunos españoles que no se identificaban con el nazismo si estaban dispuestos a trabajar por el falangismo. Esta circunstancia, hacía que la falange española resultara en la quinta columna más peligrosa en Venezuela. A partir de 1937 y 1938, cuando ya la situación se hizo desfavorable para la República Española, fue cuando comenzaron a llegar a Venezuela enviados casi oficiales de la Falange Española, entre ellos Gil de Almodóvar, Luciano López Ferrer y Ginés de Alvareda.

Así introducida la organización de la Falange Española en nuestro país y contando con el respaldo de núcleos, políticos y sociales de gran valimiento, continuó creciendo y actuando descaradamente, y sobre todo preparando las labores de quinta columna para la lucha que, bien lo sabían ellos, habría de llegar entre el totalitarismo y las naciones democráticas⁶⁶

Es grande la lista de instituciones y los nombres de personas que colaboraban con aportes de dinero a la Falange Española, esta lista aparece en el informe entregado por los diputados y senadores de la Minoría Unificada al Congreso Nacional, No solamente se podía leer los nombres de españoles vinculados a la Falange, también aparecían en ella los nombres de funcionarios públicos de alto nivel vinculados al gobierno de Juan Vicente Gómez y se mencionaba la existencia de funcionarios que ejercían cargos en el Gobierno de Medina Angarita, que también colaboraban con la Falange, cuyos nombres habían sido

⁶⁶ *Ibidem.* p. 170

omitidos para que se hicieran las investigaciones correspondientes.

Este informe entregado al Congreso Nacional iba firmado por los parlamentarios Andrés Eloy Blanco, Martín Vegas, Ricardo Hernández, Mario García Arocha, Luis Barrios Cruz, P. B. Pérez Salinas, Alberto Ravell, Luis Lander, Ricardo Montilla, C.E. Lemoine, P. Ortega B y J. P. Pérez Alfonzo.

Luego de presentado el informe, el Presidente del Congreso se permitió proponer un Proyecto de Acuerdo que fue sometido a votación y aprobado.

El acuerdo en cuestión decía lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela,

Considerando:

Que ante el peligro que envuelven las actividades de los enemigos de las instituciones e intereses nacionales, y en concordancia con la actitud del Gobierno y pueblo de Venezuela con el actual conflicto armado, es deber insoslayable del Poder Legislativo, representativo de los pueblos de la Nación, manifestar formalmente su firme resolución democrática,

Acuerda:

Artículo 1°.- Respalda todas las medidas dictadas por el Ejecutivo Federal y las que dicte tendientes a garantizar y conservar la integridad de las instituciones e intereses de la Nación, y la posición asumida por el Gobierno pueblo de Venezuela en la actual emergencia mundial.

Artículo 2°.- Excitar al pueblo de Venezuela a que, consecuente con el respaldo que ha dado a esa política, se mantenga en su actitud de activa colaboración y preocupada vigilancia en la común defensa de la nacionalidad venezolana, cuyos principios de cultura y democracia son patrimonio de todo el Continente Americano.⁶⁷

⁶⁷ *Ibidem.* p. 176

3.- El petróleo

3.1.- Contexto creado por la guerra

Durante los años de la segunda guerra mundial, el petróleo se convirtió en un recurso estratégico imprescindible para los países beligerantes. Tan importante lo fue para los países aliados como para los países del Eje, para cada uno de los frentes era importante contar con el petróleo para mover su maquinaria bélica, pero también lo era impedir el suministro del contrario. Esta circunstancia, sin duda, otorgó gran importancia a Venezuela, no solo por su condición de país exportador de petróleo, sino también por ser el principal proveedor para los países aliados. La coyuntura bélica permitió a Venezuela obtener, de la venta de petróleo, la mayor ganancia que como productor había obtenido en toda su historia, pero también hizo de sus costas, buques, tanqueros y toda su industria petrolera un objetivo militar para los países del Eje. El contexto creado por la guerra favoreció las condiciones para que el gobierno de Medina Angarita modificara las relaciones que hasta entonces había mantenido el Estado venezolano con las compañías petroleras, y las modificaciones se materializaron en la reforma petrolera aprobada en 1943. Sobre esta influencia de la guerra en la industria petrolera y más específicamente sobre la reforma a la Ley de Hidrocarburos trataremos en las siguientes líneas.

Para decirlo en forma que no por ser desagradable deja de ser cierta, en esos años, como buitres, vamos a engordar con carroña. Porque la guerra significará los más espantosos, inenarrables e interminables padecimientos que la humanidad hubiese sufrido en toda su historia, pero a nosotros comenzará a irnos lo mejor del mundo, porque ese fuego que se extiende calcinando la faz de la tierra se propagará gracias al petróleo: Venezuela pasará a ser entonces el tercer productor y el primer exportador del mundo.⁶⁸

⁶⁸ Manuel Caballero, *Las Venezuelas del Siglo Veinte*. P. 24

Pero esa bonanza creada por la venta de petróleo, consecuencia de la guerra, no comienza sino hasta después de 1943, ya que todavía durante el año 1942 se hablaba de una situación económicamente precaria para Venezuela, y se planteaba que una de las posibilidades reales de salida a esa situación se hallaba precisamente en la industria petrolera, pero esa salida requería que se modificara las relaciones que mantenía el Estado venezolano con las compañías petroleras, que para ese año se encontraban todavía reguladas por contratos heredados de la época de Juan Vicente Gómez.

Como respuesta a esa situación de precariedad económica que vivía el país, desde la oposición al gobierno del presidente Medina Angarita, Acción Democrática proponía precisamente, realizar una reforma a la Ley de Hidrocarburos, esta propuesta tenía referencia en países donde ya se había tomado medidas para modificar las relaciones con las compañías petroleras, medidas que iban mucho más lejos que una reforma a la Ley, como en el caso de México donde se había nacionalizado la Industria.

En 1938 México había nacionalizado su industria petrolera e incluso había resuelto favorablemente los problemas relativos a los pagos que debía realizar a las compañías petroleras norteamericanas como indemnización por los valores expropiados. En tal sentido, haciendo referencia a esa experiencia mexicana, apareció publicada, en el número 15 del periódico Acción Democrática del 25 de abril de 1942, la opinión de ese partido,

Eso ha logrado México, Y Bolivia, menos fuerte y menos importante geográfica y políticamente, ha hecho otro tanto... En cambio, en Venezuela siguen rigiendo los contratos celebrados en los días del general Gómez, conforme a leyes redactadas por los abogados y gerentes de las empresas... No planteamos la nacionalización inmediata por decreto de la industria petrolera, sino viables medidas de defensa económica y fiscal de la nación. Pedimos simple y llanamente, el aumento hasta límites de justicia y

equidad de la participación nacional en la riqueza petrolera⁶⁹

Esta opinión, relativa al carácter injusto de la relación que mantenía Venezuela con la compañías petroleras, era compartida fuera de las fronteras del país, y sobre todo en momentos cuando el aporte venezolano a la causa de los países aliados era de la mayor importancia, así por ejemplo, el 5 de septiembre de 1942, publicó el diario londinense South American Journal, sobre el papel de Venezuela en la guerra y su relación con las compañías petroleras.

...Aun cuando Venezuela no es formalmente aliada de las Naciones Unidas, en el sentido de que no se encuentra en guerra con el Eje, la cooperación que está ofreciendo a las fuerzas combatientes libres es la más grande de todas por lo menos un 80% -quizá sea el 100%-del petróleo que se importa en la Gran Bretaña, es de origen venezolano. Sin él, las Reales Fuerzas Aéreas no podrían remontar los aires, se inmovilizaría el ejército y la escuadra permanecería inactiva en sus bases... Si por una lamentable ignorancia no es suficientemente conocida en la Gran Bretaña la preciosa contribución de Venezuela, es lo cierto que no la desconoce el alto mando alemán. La enorme actividad de los submarinos enemigos en el Caribe trata de impedir, principalmente, la provisión de petróleo a las Naciones Unidas.⁷⁰

Pero, aún ignorando el hecho de la guerra, la relación de Venezuela con las compañías petroleras distaba mucho de ser una relación justa, por los ínfimos beneficios que obtenía del negocio en comparación con los que obtenían las compañías petroleras, y la realidad era que no podía ignorarse un hecho tan importante, ya que del aporte de Venezuela a la causa aliada dependía, en gran medida, la movilización de la maquinaria bélica inglesa y norteamericana.

La publicación South American Journal, indicaba de manera explícita quienes recibían los

⁶⁹ Diario Acción Democrática, N° 15, Caracas 25 de abril de 1942. En Rómulo Betancourt, *Venezuela Política y Petróleo*, p. 174

⁷⁰ South American Journal, 5 de septiembre de 1942, en Rómulo Betancourt, *Venezuela Política y Petróleo*, p. 176

mayores beneficios de la industria petrolera venezolana.

...podría sugerir alguien que al embarcar Venezuela a la Gran Bretaña tan vasta cifra de petróleo apenas se está ayudando a si misma. Pero ésa no es la posición exacta. Prácticamente la industria petrolera trabaja con capital extranjero, y son las compañías extranjeras, por lo tanto, las que obtienen los mayores beneficios. Es verdad que los impuestos petroleros constituyen una fuente apreciable de ingresos fiscales, pero Venezuela juzga que tales impuestos no le ofrecen una honrada retribución por la explotación de su suelo. Justo es decir que al estimular el Gobierno de Venezuela un esfuerzo mayor que nunca para rendir sus campos y suplir con ellos las necesidades de las Naciones Unidas, procede más por devoción que por simples intereses pecuniarios.⁷¹

Estas opiniones podían estar indicando que las circunstancias eran apropiadas como para que el Estado Venezolano asumiera la actitud más enérgica con relación a los cambios que debía dársele a la relación del Estado venezolano con las Compañías petroleras, para lograr los beneficios que en justicia correspondían a Venezuela. En opinión de Rómulo Betancourt, de no aprovecharse esa circunstancia,

.Se desperdiciaría así la espléndida oportunidad de un mundo en guerra y ávido de combustibles; y de que en la casa Blanca estuviera un gobernante como Roosevelt, quien, frente a las radicales medidas adoptadas por México ante situación similar a la de Venezuela, había asumido discreta posición.⁷²

Betancourt, argumenta que el carácter poco democrático del gobierno del Presidente Medina Angarita le restaba la autoridad necesaria para acometer la reforma de la Ley, en su opinión,

Los gobernantes sabían que los consorcios apreciaban la debilidad intrínseca de un régimen que no realizaba consultas electorales sinceras, ni manejaba con probidad el erario, ni atendía cabalmente las necesidades colectivas. Y por eso no podía atreverse a realizar una reforma a fondo, sustantiva, en las relaciones entre Estado y la industria petrolera.⁷³

⁷¹ *Ídem.*

⁷² Rómulo Betancourt, *Ob. cit.* p. 177

⁷³ *Ibidem.* p. 177

En el Partido Comunista se opinaba diferente, los comunistas estaban de acuerdo en que la guerra antifascista había creado una circunstancia favorable, precisamente cuando los aliados mantenían acorralados a los reaccionarios y en la casa Blanca se encontraba un hombre como Franklin Delano Roosevelt, esta circunstancia podía sugerir que era el momento apropiado para que se procediera a la expropiación y nacionalización de la industria petrolera. Pero en este aspecto había que hacer algunas consideraciones respecto a la realidad venezolana:

El ejército no era una fuerza homogénea, ya que en su seno convivían militares lopecistas junto con militares medinistas, y, como se reveló después, los había también ambiciosos de poder, dispuestos a trastocar la suerte política del país, que no obedecían ni a López ni a Medina. De otra parte, también las masas populares se encontraban divididas: unas bajo la influencia del Partido Comunista que apoyaba a Medina; otras bajo la influencia de Acción Democrática que hacía oposición frenética al Gobierno⁷⁴

De modo que, en opinión de los comunistas, para expropiar y nacionalizar la industria petrolera, era necesario contar con una unidad total de la opinión pública venezolana, lo cual era imposible mientras existiera la oposición de Eleazar López Contreras y Rómulo Betancourt.

Creemos importante agregar que esta cita, tomada del libro de Juan Bautista Fuenmayor, podría ser su opinión como historiador en 1979 y no como el militante comunista de la época. Durante la Segunda Guerra Mundial, la línea del PCV era stalinista, la prioridad se movió desde la lucha antiimperialista y de clases hacia el apoyo incondicional a la lucha antifascista de los aliados, incluidas sus compañías petroleras.

⁷⁴ Juan Bautista Fuenmayor, *Historia de la Venezuela política Contemporánea 1899-1969*, tomo IV, p. 96

3.2.- Las compañías petroleras ante el anuncio de la reforma.

En cuanto a la reacción de las compañías petroleras sobre la actitud del Gobierno venezolano, se podía leer opiniones como una aparecida en la revista Tiempo, de la capital mexicana, del 29 de enero en la cual se ofrecía información sobre la marcha de la política petrolera del Presidente Medina Angarita.

‘En el discurso que pronunció hace seis meses en el Palacio de Miraflores, el Presidente anunció la decisión de establecer una política económica y se refirió concretamente a las riquezas petroleras del país. El 27 de noviembre (Tiempo, 18 de dic.) volvió a tocar el escabroso asunto, y la declaración de este día trajo como consecuencia la dimisión del gerente de la Standard en Venezuela, Mr Harry E Linam’.⁷⁵

Y en cuanto a las repercusiones que las iniciativas del Presidente Medina habían producido en el mundo petrolero y círculos financieros, decía la revista

‘Las Campañas del Presidente Medina en tal sentido repercutieron en los círculos financieros de los Estados Unidos. Se empezó a temer que Venezuela, el tercer país productor de petróleo en el mundo, siguiera el mismo camino de Bolivia y de México, practicando una expropiación sin contemplaciones’

‘Esos temores parecieron desvanecerse a principios del pasado diciembre, en una reunión que los directivos de las sociedades petroleras celebraron con el Gobierno de Isaías Medina. Lo tratado en esa reunión permanece secreto, pero A. T. Proudfit, que sustituyó a Mr. Linam, no pudo menos de dar a entender su contento. ‘Todos estamos satisfechos indudablemente, de este cambio de impresiones, fueron las palabras de Proudfit’.

No creo –añadió Proudfit- que el Gobierno esté interesado en la expropiación total, al menos por ahora’⁷⁶

De las palabras de Linam, podía inferirse que el mayor temor de las compañías petroleras

⁷⁵ *Ibidem.* P. 94

⁷⁶ *Ídem.*

era la posibilidad de que el Gobierno venezolano ejecutara una expropiación total de la industria petrolera. Para aclarar las dudas al respecto, el Presidente Medina Angarita, envió una carta al Presidente Roosevelt, en la cual expresaba lo siguiente:

‘...los sólidos fundamentos de justicia que sustentan este propósito de mi Gobierno, es el anhelo compartido por toda la Nación venezolana y que reconociendo y respetando, en todo momento, los derechos legítimamente adquiridos al amparo de nuestras leyes, se propone rectificar situaciones ilegítimas, ilícitas o dolosas, a fin de que Venezuela reciba una parte verdaderamente justa de la explotación de las riquezas de su subsuelo’⁷⁷

A estas alturas, la opinión oficial de las compañías petroleras aun era desconocida, al respecto solo se tenía las declaraciones del Sr. Proudfit, sobre este particular opinaban los comunistas:

‘Aunque las compañías petroleras no han dado todavía su opinión oficial sobre el particular, es lo cierto que todos los síntomas indican claramente su aceptación. Las noticias de fuentes extranjeras expresan que los altos comandos petroleros de Estados Unidos e Inglaterra, da la Royal Dutch y de la Standard Oil, consideran que son justas las cosas que Venezuela reivindica en el momento presente y que quizá solo tengan que formular observaciones de orden secundario...’⁷⁸

⁷⁷ *Ibidem.* p. 95

⁷⁸ *Ibidem.* p. 97

3.3.- Acción Democrática y el Partido Comunista apoyan a Medina

Ya, decidida por el gobierno, la reforma petrolera, el 17 de enero de 1943, se organizó, para ser realizada en el parque Los Caobos, una concentración, con el propósito de hacer un reconocimiento al presidente Medina, una especie de testimonio de gratitud nacional, a la cual fue invitado el partido Acción Democrática, de quien Rómulo Betancourt fue vocero.

La posición de Acción Democrática, manifestada en la concentración, respecto a la anunciada reforma, fue la siguiente:

El aumento hasta límites de estricta justicia de la participación nacional en la riqueza petrolera, el traslado a Venezuela de las refinerías en las que se 'trata' el mineral extraído de nuestro subsuelo, la reducción del plazo de vigencia de los contratos, la abolición de las absurdas exoneraciones de impuestos aduaneros a las empresas concesionarias y seguridades de mejoramiento económico y social de los técnicos, empleados y obreros al servicio de las compañías; estos son los pivotes donde debe insertarse una nueva política minera de gran envergadura⁷⁹

No obstante el apoyo de Acción Democrática a la iniciativa del presidente, de realizar la reforma, se dejó claro en el mismo acto de Los Caobos que no se trataba de la firma de un cheque en blanco al gobierno del presidente Medina, sino que más bien se mantendrían vigilantes y fijarían posición una vez conocidos los lineamientos de la reforma.

Esperemos, como lo espera con preocupado interés todo el pueblo venezolano, el nuevo estatuto petrolero que se está elaborando. Desde un ángulo de responsabilidad y de recto espíritu de cooperación analizaremos es proyecto legislativo, y a su hora y momento formularemos todas las observaciones y sanas críticas que contribuyan a hacer de la ley que se sanciones un hito plantado en el camino hacia la conquista de nuestra cabal independencia económica.⁸⁰

Con menos reserva, ofreció el Partido Comunista su apoyo a la reforma petrolera y al

⁷⁹ Rómulo Betancourt, *Ob. cit.* p. 180

⁸⁰ Diario Acción Democrática, núm. 54, 30 de enero de 1943. en *Ídem*.

Presidente Medina. El 20 de enero de 1943, publicó el Partido Comunista en su órgano de prensa, el diario Aquí está, un artículo en el cual manifestaba lo siguiente:

‘Con la misma fuerza con que estamos unidos para contribuir a la derrota de Hitler, con esa misma fuerza, nos unimos para rescatar nuestra riqueza petrolera’

‘Desde el momento mismo en que el ciudadano Presidente de la República enunció su política petrolera nuestro Partido, sin reservas, procedió a movilizar la opinión popular en torno a ese trascendental problema. Venezuela entera está hoy de pie. A su cabeza se encuentran los trabajadores venezolanos, atentos a cuanto paso se ha venido dando en el sentido de asegurar para nuestro país mayores entradas por concepto de petróleo. Y es que los trabajadores, los obreros y los campesinos, se dan cuenta perfecta del momento político que vivimos...’ Del desarrollo de nuestra economía independiente se derivan el progreso, la cultura y el bienestar de nuestra Patria. Mientras tengamos una agricultura en ruinas, carente de máquinas y de transportes, mientras en la industria siga predominando el método artesanal de producción, continuaremos como hasta ayer, estancados. Y la única fuente de donde podemos extraer los recursos necesarios es de la riqueza petrolera.⁸¹

⁸¹ ¡Aquí Está...!, N° 51 miércoles 20 de enero de 1943, p. 7. en Juan Bautista Fuenmayor, *Ob. cit.* p. 68

3.4.- Discusión del Proyecto de Reforma

Hasta el momento cuando fue aprobada la Ley, Acción Democrática manifestó su descontento por la forma como fue asumido el trabajo de su discusión y redacción, su opinión era que la nación debía poder participar, debía tener voto en un asunto de tanta importancia, pero, por el contrario lo que sucedía era que “Ni oficial, ni oficiosamente, se informaba a la opinión pública de cuanto se tramitaba en herméticos cenáculos”⁸² Al respecto fue publicado, el 23 de diciembre, un editorial en el diario Acción Democrática, titulado La nación debe tener voto en la cuestión petrolera, en el se planteaba lo siguiente

‘Se sabe (...) que febrilmente se adelantan conversaciones entre los representantes del ejecutivo venezolano y los de las compañías petroleras. Personajes de gran significación en el mundo de la política y de las finanzas angloyankis están en Venezuela, actuando como delegados de sus respectivos gobiernos, o como personeros de las compañías. Entre esos personajes se encuentran dos Consejeros del Departamento de Estado norteamericano: Herbert Hoover Jr., hijo del expresidente republicano de los Estados Unidos; y Max Thomburg. Por su parte, las compañías han desplazado hacia Caracas a portavoces suyos tan calificados como Wallace Prett, Vicepresidente de la Standard Oil of New Jersey, y como Harry Sinclair, el conocido magnate de Wall Street que preside la Consolidated Petroleum Corporation y cuyo apellido está íntimamente mezclado a los más ruidosos escándalos del petróleo en México. Las entrevistas oficiales con esos dirigentes de las finanzas y de la política británica y estadounidense se realizan a puerta cerrada. Espeso velo de misterio envuelve las negociaciones en marcha’⁸³

Por parte del Partido Comunista de Venezuela hubo un seguimiento muy cercano a las discusiones del proyecto de Ley de Hidrocarburos, en 20 de enero de 1943, aparecieron publicadas en el número 51 del semanario Aquí Está los puntos de vista y las críticas al proyecto de Ley. Los comunistas, a pesar de que admiten estar en conocimiento de la discusión del proyecto a través de “comentarios circundantes” hacen explícito su voto de

⁸² Rómulo Betancourt, *Venezuela Política y Petróleo*, p. 182

⁸³ Ídem.

confianza al Presidente Medina aludiendo a “La consulta que el Gobierno está haciendo de dicho proyecto (...) en un buen síntoma de que los intereses de la Nación estarán bien resguardados”...⁸⁴

Con relación a las críticas presentadas en la publicación del Partido Comunista, se hacía una referencia al hecho de que el proyecto discutido, se apartaba de la Ley de Hidrocarburos de 1938, en los artículos 2 y 35 en los cuales el Estado venezolano mantenía el derecho a “explotar, refinar y transportar petróleo y de entrar en sociedad con las compañías explotadoras, reservándose una regalía de no menos del 20 por ciento del total de la producción bruta”⁸⁵ Estos artículos habían sido eliminados y en opinión del PCV debían ser “conservados como instrumentos precisos para el futuro, sin que en el presente ni en el futuro signifique ello ningún menoscabo de los derechos legítimamente adquiridos por los particulares, ningún recargo para los actuales explotadores de petróleo ni mucho menos un perjuicio actual para el Fisco nacional”⁸⁶

Otro aspecto criticado por el PCV se refería al establecimiento del “derecho de libre exploración geológica y geofísica para toda persona nacional o extranjera, hábil de Derecho, eliminando por tanto, toda la tramitación actual y también el pago de derechos de exploración”⁸⁷ Los comunistas calificaron de absurdos los motivos que condujeron al establecimiento de tal derecho, ya que con este se trataba de evitar las exploraciones clandestinas que realizaban algunas empresas, de modo que en lugar de tomarse medidas para castigar la practica ilegal, más bien se legalizaba la exploración ilegal.

Otro aspecto criticado por los comunistas era el relativo a la duración de las concesiones y

⁸⁴ ¡Aquí Está! N° 51 del 20 de enero de 1943. en Juan Bautista Fuenmayor, *Historia de la Venezuela Política Contemporánea 1899 – 1969*, tomo IV. P. 90

⁸⁵ *Ibidem.* p. 91

⁸⁶ *Ídem.*

⁸⁷ *Ídem.*

su prórroga, el proyecto establecía concesiones por cuarenta años, prorrogables por cuarenta años más con la sola obligación de pagar un impuesto de dos bolívares por hectárea explotada. Tampoco decía nada el proyecto de Ley respecto a la obligación que se esperaba tuvieran los explotadores de petróleo de refinar aunque fuera una parte en el territorio venezolano.

La expectativa relativa a la abolición de la exoneración de los derechos de exportación a las petroleras fue frustrada, ya que en el proyecto de Ley de Hidrocarburos se facultó precisamente la exoneración de tales derechos de manera absoluta cuando ni siquiera fueron consideradas las restricciones que aparecían en la Ley de Hidrocarburos de 1938 en la cual se exoneraba solamente artículos que no fueran producidos en Venezuela.⁸⁸

No obstante las críticas presentadas en el semanario *¡Aquí Está!*, del 20 de enero de 1943, Juan Bautista Fuenmayor publicó en su *Historia de la Venezuela Política Contemporánea 1899 – 1969*, editada en 1978 una aclaratoria según la cual,

“Nunca llegó a conocerse ningún proyecto calcado en los puntos criticados por el órgano comunista, pues el que fue presentado al Congreso difería muchísimo de todo ello. Quizá se trataba de un borrador elaborado por los agentes de las compañías petroleras en el seno de la Comisión, pero tal cosa no llegó a ser jamás opinión mayoritaria de tal organismo. Pudiera ser que se tratara también de una de las tantas tergiversaciones de quienes hacían oposición extrema al Gobierno, destinada a lograr que el Partido Comunista se pusiera lanza en ristre contra el”

Lo único cierto es que el PCV no estaba vendido a Medina como decían ciertos “demócratas”, ni realizaba una política de apoyo incondicional aceptando todas las tesis del Gobierno. Cuando surgía algún hecho contrario al interés nacional, saltaba el Partido Comunista a combatirlo, criticando al Gobierno o a la oposición”⁸⁹

El 13 de marzo de 1943, fue publicada en Gaceta Oficial, número 31, extraordinario, la Ley de Hidrocarburos.

⁸⁸ *Ibidem.* pp. 91-92

⁸⁹ *Ibidem.* pp. 92 - 93

En 1963, diez años después de su muerte, fue publicado un trabajo titulado *Cuatro Años de Democracia*, escrito por el Presidente Medina durante su exilio en New York, en este trabajo considerado como sus memorias, escribió Medina Angarita sobre la reforma:

Este era el proyecto de una Ley, como tal, acto de carácter general dentro de la especialidad a que iba a ser aplicada. Sus principios no contemplaban situaciones particulares, ni casos individuales para su futura aplicación. Pero, en lo que respecta a la parte que podríamos llamar transitoria, es decir, a aquellas disposiciones que iban a modificar la condiciones contractuales persistentes de las concesiones ya otorgadas, se trataba, prácticamente, más que de una Ley, de una convención que iba a celebrar el Estado con las compañías, puesto que ellas, si lo aceptaban voluntariamente, iban a abandonar los privilegios que ya tenían para adaptar sus concesiones a la nueva Ley o convertirlas y someterlas a todas las nuevas disposiciones legales. Por consiguiente el proyecto fue discutido con sus representantes y se tuvieron en cuenta sus observaciones, pero sin ceder en nada en aquellos puntos que la comisión había considerado que eran fundamentales en nuestra política petrolera. Cuando logró el Gobierno imponer el criterio que ponía a su alcance lo que se había propuesto obtener y se tuvo la seguridad de que los concesionarios adaptarían o convertirían a la nueva Ley todas las concesiones que seguir explotando, se consideró necesario convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, para someter a su discusión el proyecto de Ley, que, sancionado por las Cámaras Legislativas, fue promulgado Ley de la República el 13 de marzo de 1943”⁹⁰

Pero los criterios sobre la forma como fue discutida la Ley y los beneficios obtenidos, fueron vistos de diferente manera por los factores políticos nacionales, por ejemplo, en opinión de Rómulo Betancourt,

“El 18 de febrero de 1943 fue convocado el Congreso a sesiones extraordinarias, que debían iniciarse 5 días después, para conocer del nuevo proyecto de Ley de Hidrocarburos, Por temor quizá a que fuese violado el secreto de ese tabernáculo legislativo por los escasos diputados de oposición, el proyecto se entrega a los miembros del Congreso el mismo día de apertura de las sesiones. En

⁹⁰ Isaías Medina Angarita, *Cuatro Años de Democracia*. P. 70

contraste con esa ignorancia en que se mantuvo a la opinión pública nacional, los círculos interesados de los Estados Unidos y de Inglaterra dispusieron de tiempo suficiente para examinar hasta con lupa los íntimos mecanismos de la reforma en proyecto.”⁹¹

La opinión de Acción Democrática sobre la Ley fue expresada por el diputado Juan Pablo Pérez Alfonzo, quien señalaba dos grandes grupos de ventajas de orden técnico y ventajas de orden económico. Entre las ventajas de orden técnico destacaba “la unificación de las relaciones de los concesionarios con el Estado; y el reconocimiento de una más definida y clara intervención estatal en el funcionamiento de la industria”⁹² Entre las ventajas de orden económico señalaba el diputado Pérez Alfonzo:

“el aumento de los impuestos, tomados en conjunto, y no obstante la desaparición de tributos que antes pagaban los concesionarios (como es el caso del impuesto de boyas y faros); la aclaratoria de que las exoneraciones aduaneras eran otorgables o no por el Estado, a criterio suyo; la obligación para las empresas de llevar en Venezuela su contabilidad industrial; la supresión de diferencia injustificadas de los impuestos cobrados a los concesionarios por razón de estar ubicadas las parcelas en tierra, o cubiertas por agua; y los convenios respecto a refinerías celebrados en relación con el proyecto.”⁹³

Los desacuerdos de los diputados adecos se ubicaban en dos aspectos:

“El primero de ellos relativo al ‘saneamiento’ de la industria. Transformando en Ley el Proyecto, y de no modificarse en su articulado lo relativo a esta cuestión, la nación habría renunciado a los innumerables reclamos a que tenía derecho, por vicios en el otorgamiento de los títulos, fraudes al fisco y utilidades no justificables, obtenidas por las empresas en los 20 o más años que llevaban de explotar el subsuelo del país”⁹⁴

El segundo de los aspectos rechazados se refería a que la participación justa del país en su

⁹¹ Betancourt Rómulo, *Venezuela Política y Petróleo*. pp. 182, 183

⁹² *Ibidem*. p. 184

⁹³ *Ídem*.

⁹⁴ *Ibidem*. pp. 184-185

industria petrolera, debía determinarse fijando previamente la cuantía de la inversión de capital de las compañías y el costo unitario por barril extraído del subsuelo, aspectos que nunca habían sido investigados seriamente por el Ministerio de Fomento. Estas eran, en opinión de los diputados adecos, las bases endebles de las cuales partía el proyecto para fijar la participación del Estado, con lo cual los beneficios del Estado continuaban siendo injustos por desproporcionados.

Terminadas las discusiones sobre la Ley de Hidrocarburos, poco se sabía sobre cual sería el comportamiento de las empresas excepto las pocas declaraciones de Mr. Proufit y la actitud del Mr. Herry Linam, ex gerente de la Standard en Venezuela quien había renunciado a su cargo y había sido expulsado del país.

Respecto a este aspecto, los comunistas opinaban lo siguiente:

Aunque las compañías petroleras no han dado todavía su opinión oficial sobre el particular, es lo cierto que todos los síntomas indican claramente su aceptación. Las noticias de fuentes extranjeras expresan que los altos comandos petroleros de Estados Unidos e Inglaterra, de la Royal Dutch y de la Standard Oil, considera que son justas las cosas que Venezuela reivindica en el momento presente y que quizá solo tengan que formular observaciones de orden secundario. Si tal es la situación, ¿Por qué no se ha informado ya a la opinión pública?⁹⁵

⁹⁵ ¡Aquí Está! N^o 55 del 17 de febrero de 1943, p. 3. en Juan Bautista Fuenmayor, *Ob. cit.*, tomo IV, p. 97

3.5.-Sancionada la Ley de Hidrocarburos

El Congreso Nacional, sancionó la Ley de Hidrocarburos el 12 de marzo de 1943, al día siguiente, el Ministro de Fomento señor Eugenio Mendoza, ofreció por la radio una exposición acerca del contenido de la Ley, a la cual posteriormente el Presidente Medina dio el Ejecútese.

El 14 de marzo de 1943, el periódico El Heraldo, publicó palabras de la alocución del Ministro de Fomento Eugenio Mendoza, quien había comenzado por hacer referencia a las dificultades por las que atravesaba el mundo por causa de la guerra, contexto en el cual se realizó en Venezuela la reforma a la Ley de Hidrocarburos, sus palabras fueron las siguientes:

Mientras el mundo se desangra y tantos pueblos se doblegan ante la adversidad, nuestro Primer Magistrado coloca a Venezuela a la cabeza de las naciones que buscan con tesón su porvenir. De uno al otro confín de nuestra Patria los pueblos oyen hoy una promesa y mañana contemplan con asombro su honesta y total realización. Así ha acontecido con la promesa de resolver nuestro máximo problema, el del petróleo, cuya solución equilibrada y justa, la puede palpar ya el pueblo venezolano en instrumento de magníficas proyecciones, que es el estatuto petrolero...⁹⁶

La fracción parlamentaria de Acción Democrática manifestó su inconformidad con el resultado del proceso de reforma de la Ley y así lo hizo saber:

‘Nosotros no creemos que aun cuando haya sido aprobada esta Ley, aun cuando el Ejecutivo vaya a firmar las renovaciones de contratos en ella autorizadas, se han cerrado para Venezuela las posibilidades de reclamar lo que en justicia le corresponde. No esperará el pueblo venezolano los 40 años de que habla la Ley para realizar la revisión petrolera. Puede estar seguro el pueblo venezolano de que en su marcha hacia el futuro, en tiempo no muy lejano, podrá reclamar lo que le corresponde y podrá obtenerlo. Acción Democrática estará conduciéndolo en esa empresa, integrado a él y en su vanguardia’⁹⁷

⁹⁶ El Heraldo, 14 de marzo de 1943. en Juan Bautista Fuenmayor, *Ob. cit.*, tomo IV, p. 98

⁹⁷ Rómulo Betancourt. *Venezuela Política y Petróleo*. Primera Edición, 1956, p. 161. Tomado de Juan Bautista Fuenmayor, *Ob. cit.* p. 109

Pero también se hizo, por parte del diputado Juan Pablo Pérez Alfonzo, un reconocimiento al instrumento legislativo.

En verdad la Ley es un instrumento que puede ser manejado eficientemente para asegurar los legítimos intereses de la nación, siempre que se trate de un Gobierno respaldado por la opinión general del pueblo y apoyado en la fuerza moral de su propia actuación, dirigida a promover el bienestar general, elevando las condiciones de vida del pueblo.⁹⁸

En sus memorias, el Presidente Medina Angarita, hizo referencia a la reforma petrolera, a las incidencias de la guerra en ese proceso y de manera muy breve, las consecuencias que la guerra dejó en Venezuela desde el punto económico.

El aumento en los impuestos de hidrocarburos y la intensidad de la exportación petrolera ocasionada por las necesidades bélicas de las naciones aliadas, trajo como consecuencia lógica un crecido aumento de los dólares que entraban al país y que era imposible consumir en nuestras necesidades ordinarias, pues el comercio mismo, estaba restringido en sus importaciones. Necesariamente el Banco Central tuvo que aumentar su emisión, para hacer frente a esta influencia creciente de divisas, y tal exceso lo obligó a convertir en barras de oro grandes cantidades de bolívares.⁹⁹

⁹⁸ Rómulo Betancourt, *Ob. Cit.* p. 192

⁹⁹ Isaías Medina Angarita, *Cuatro Años de Democracia.* P. 70

4.- La opinión pública y los partidos políticos

4.1.- La unidad Nacional ante la Guerra

En este punto, analizaremos una selección de editoriales y artículos de prensa en los cuales se trata el asunto de la guerra. Son diversos los aspectos que en torno a la guerra son tratados en cada editorial o artículo de prensa, pero juntos dan una muestra significativa de la importancia que para los diferentes factores políticos del país tenía la guerra. El problema tratado con más insistencia es el relativo a la propuesta de Unidad Nacional para enfrentar la guerra pero también son tratados otros temas como por ejemplo el peligro de las actividades de la Quinta Columna, las relaciones internacionales, los términos en los cuales debía Venezuela llevar sus relaciones con los Estados Unidos a raíz de su aporte a la Guerra, y hasta el papel de Venezuela en la Conferencia de Paz de finales de la Guerra. Es importante y necesario, hacer mención del hecho de que la mayoría de los diarios tenían una identificación política clara, en torno a su adhesión u oposición al gobierno, algunos eran voceros de algún partido político de manera declarada, razón por la cual podemos asumir que en muchos casos, cuando examinamos los editoriales, estamos también examinando la opinión de los partidos políticos, lo cual sucede de manera muy clara con el Partido Comunista y el Partido Acción Democrática.

Una propuesta que fue tratada con mucha insistencia en la prensa venezolana una vez que se había iniciado el conflicto bélico fue la de constituir un gran frente nacional para hacer resistencia juntos, a las grandes dificultades que aguardaban al planeta y en consecuencia a nuestro país, debido a la guerra. Los partidos políticos acogieron positivamente la propuesta pero, cada uno proyectó públicamente lo que entendía como unificación nacional y como debía llevarse a cabo esa unificación, haciendo críticas a quienes, a pesar de proponer también lo mismo, no tenían, según quienes hacían la crítica, la vocación democrática

necesaria para ello. Esta crítica se hacía no solo a lo interno de Venezuela sino también al resto de los países del continente latinoamericano.

El 13 de junio de 1941, apareció publicado en el periódico *Ahora* un artículo de Rómulo Betancourt, titulado Unificación Nacional, sí. Pero, como ¿a la brasilera o a la mexicana?

El autor del artículo a manera de crítica a la dictadura brasileña, planteaba que sobre la idea de la unificación existían dos criterios y básicamente estaban sustentados, uno en la visión autoritaria del poder y el otro en una visión democrática, en tal sentido, planteaba Betancourt:

“...el problema a resolver estriba en la forma como ha de realizarse esa compactación. Los reaccionarios conciben esa unificación de un modo simplista. Consiste en el imposible empeño de unificar conciencias y voluntades ‘desde arriba’, mediante el expeditivo procedimiento de las dictaduras, ya sea el tradicional despotismo criollo en alpargatas, o bien el que aspira a simular una filosofía política propia.

Caso típico de esta forma de compactación mecánica de una nación lo suministra un vecino nuestro: Brasil. El Presidente Getulio Vargas gobierna allí desde hace 11 años. No obstante prohibir la Constitución la fórmula reeleccionista, en 1937 dio Vargas un Golpe de Estado, desde el Gobierno, disolvió el Congreso y se autoerigió indefinidamente. Ninguna de las libertades públicas que constituyen patrimonio del hombre, a partir de las Revoluciones francesa y americana –derechos de prensa, reunión, sindicalización- son garantizadas. El ‘Estado Novo’ se parece extraordinariamente en su estructura corporativa, a los creados por el fascismo en Italia y por el Nacional-Socialismo en Alemania. Y aun cuando el gobernante que habita el Palacio de Guanabara, en Río de Janeiro, ‘panamericaniza’ con verbalista entusiasmo y se dice el mejor amigo de Franklin Delano Roosevelt, el pueblo brasilero sabe bien que no hay mayores diferencias entre el Gobierno de Vargas y el de Adolfo Hitler. Cabría entonces preguntar: ¿Tendría voluntad para defenderse, de una agresión totalitaria europea, una nación que está totalitariamente coaccionada por el régimen doméstico imperante?¹⁰⁰

¹⁰⁰ Diario *Ahora*, Caracas 13 de junio de 1941, pp.1-2. Colaboración de Rómulo Betancourt, Unificación Nacional, sí. Pero, como ¿a la brasilera o a la mexicana? En Congreso de la República, *Pensamiento Político*

El otro ejemplo que utilizaba Betancourt en su artículo lo vinculaba a los países democráticos de América y mencionaba a México, Chile, Colombia y Costa Rica, refiriéndose a México como “el que vive dentro de un régimen de mayor contenido democrático, y apto, por lo mismo, para servir de ejemplo de convivencia creadora”¹⁰¹

Un problema fundamental para Betancourt era el hecho de que algunos se plantearan en América la lucha contra el totalitarismo nazi-fascista, aun desde el seno de gobiernos autoritarios y con el apoyo de los Estados Unidos.

Betancourt mencionaba las virtudes de la democracia mexicana, y agregaba que “El Gobierno de México y el pueblo de México han acoplado su acción para crear una economía de guerra, para entrenar militarmente a casi toda la población civil, para fijarse en política internacional una línea de conducta autónoma y clarividente”¹⁰².

Pero esta ventaja de México ante la amenaza de la guerra había sido posible únicamente porque así lo permitía la democracia, pero además no solo colocaba a México en buena aptitud ante la guerra sino también ante la amenaza del imperialismo norteamericano y británico, según Betancourt, “...el pueblo mexicano es el que presenta menores brechas al acechante peligro totalitario, así como a la acción antinacional de empresas imperialistas yanquis o británicas porque está unificado internamente alrededor de una plataforma de democracia política, valorizada con un rico contenido de democratización económica”¹⁰³

Entre el 21 y el 30 de julio de 1940 se había realizado la II Reunión de Cancilleres en La Habana, una de los problemas tratados con mayor interés en esta reunión fue el destino que tendrían las colonias europeas de países europeos que hubieran caído ante Alemania. En la

Venezolano del Siglo XX, Documentos para su estudio, Gobierno y Época del Presidente Isaías Medina Angarita, Opinión política a través de la prensa, 1941-1945, tomo 41. pp. 180-181.

¹⁰¹ *Ibidem.* p. 181

¹⁰² *Ibidem.* p. 182

¹⁰³ *Ídem.*

Reunión se convino en colocar las colonias europeas bajo la administración provisional de Estados Americanos, en el acta se ratificó la neutralidad de las Américas y el compromiso de defenderlas. Ante esta resolución de la Reunión de La Habana, Betancourt, citándose a sí mismo, de un discurso pronunciado en el Teatro Municipal de Santiago de Chile, opinaba lo siguiente:

‘El acuerdo de Gobiernos realizado en la Conferencia de la Habana podría ser expresado muy bien en el símil clásico del gigante de los pies de barro. Porque es una peligrosa mentira la de decir que se ha formado un sólido frente continental, para defender la democracia contra el fascismo, cuando el representante del Gobierno dictatorial de Santo Domingo fue quien sustentó, en la capital cubana, la moción contra las formas totalitarias de poder; y cuando la moción de luchas contra las quintas columnas fue elaborada por la delegación del Gobierno fascistoide del Brasil, el mismo que ostenta el nada halagador privilegio de haber sido el primero en incorporar al derecho público americano una Constitución de corte corporativo’. ‘Y es necesario decirlo, responsablemente, para no hacernos cómplices de mentiras oficializadas: en América no podrá integrarse un sólido frente de resistencia al totalitarismo europeo mientras en la mayoría de sus pueblos la democracia sea una hermosa mentira, escrita en Constituciones que no se cumplen; o estampada en Leyes que se promulgan para ser violadas, y otro cuando se ejecutan, es en la forma como se aplicaban las leyes atenienses, al decir de Solón: sirviendo de red para atrapar a los débiles y de mayas por donde se deslizan los fuertes’,¹⁰⁴

El 27 de septiembre de 1941, Juan Oropesa firma un artículo en el periódico “Ahora” en el cual trataba el problema que representaba la actividad de los quinta Columna. El trabajo, titulado Quinta columnismo,¹⁰⁵ llamaba la atención sobre el peligro que representaba la actividad nazi en América Latina, y más aun por la poca atención que se brindaba al problema.

Por esos días aparece el primer número del periódico Aquí Está del Partido Comunista de

¹⁰⁴ *Ibidem.* p. 184

¹⁰⁵ Diario Ahora. Caracas, 27 de septiembre de 1941. en Congreso de la República, *Ob.cit.* pp. 185-186

Venezuela, el 4 de febrero de 1942. En este primer número fue publicado un artículo, titulado “Nuestra Primera Palabra es de Unidad”, en sus primeras líneas, el artículo decía “El primer número de ‘Aquí Está’ sale a la calle en horas trascendentales para nuestro país y para la humanidad entera. La guerra desatada por las ambiciones criminales del Eje fascista conmueve los cimientos del mundo y obliga a todos los pueblos a unirse estrechamente para rechazar el asalto de la barbarie”¹⁰⁶

Un mes antes de esta publicación se había celebrado en Río de Janeiro la III Reunión de Consulta, Venezuela, junto a Colombia y México, había llevado la recomendación de romper en bloque con Alemania, Italia y Japón, recomendación que fue aprobada. El Partido Comunista respaldó esta posición y así lo manifestaba en su periódico

“...Nuestras instituciones, nuestra soberanía, nuestras vidas, están en peligro. Comprendiéndolo así, los países americanos han pronunciado en Río de Janeiro su palabra decidida de unidad y defensa.

El Gobierno venezolano ha adoptado, frente a la grave situación internacional, una actitud digna y responsable que nosotros respaldamos sin reserva. Las alocuciones del General Medina condenando la agresión fascista; su llamado a la unidad nacional; la firme posición de nuestra delegación en Río de Janeiro; la ruptura de relaciones con el Eje. Son pasos que han tenido repercusión en el corazón de Venezuela porque ellos son expresión de los intereses de toda la Nación y porque van en salvaguarda de nuestro pueblo y de nuestros destinos”¹⁰⁷

El artículo finalizaba con una manifiesta resolución de lucha por la Unidad Nacional y de enfrentamiento al fascismo, “Aquí Está’ luchará sin descanso por la unidad nacional en su más amplio concepto: unidad de todos los venezolanos que están resueltos a defender la Patria de la garra conquistadora del fascismo.”¹⁰⁸

¹⁰⁶ Diario ¡Aquí Está!, Caracas, 4 de febrero de 1942 p. 3. En *Ibidem.* p. 189

¹⁰⁷ *Ídem.*

¹⁰⁸ *Ibidem.* p. 190

El 07 de marzo de 1942, en el periódico Acción Democrática, publica Leonardo Ruíz Pineda un artículo, titulado “Una Verdadera Unidad Nacional”.

Ruiz Pineda explicaba como iniciado el conflicto, en época de Eleazar López Contreras, se había insistido en la necesidad de la Unidad Nacional frente a la guerra, no obstante, el propio gobierno había asumido una actitud más orientada a lograr provecho político que a constituir el pregonado frente nacional, necesario para hacer frente a las dificultades que traería la guerra.

“Y fue la prensa oficiosa, la que entonces enfiló sus columnas contra el movimiento democrático, condenando sus actuaciones como dirigidas a menoscabar la unidad nacional y a impedir la gestación de un frente venezolanista. Tal táctica empezó muy pronto a convertirse en consigna de esa prensa, ya perfectamente ubicada en nuestro país. El propio Presidente López hablando a la Nación venezolana, planteaba la conveniencia de concertarse una ‘tregua política’ que pusiera cese momentáneo a ese permanente forcejeo entre las opuestas corrientes de la opinión venezolana. Se pretendía, pues crear un estado de conciencia proclive a esa ‘unificación’ abstracta y peligrosa, dentro de la cual esperaba el régimen capitalizar para si las mejores ventajas”¹⁰⁹

En 1942, de nuevo se llamaba a la concertación de un frente nacional para hacer resistencia a la guerra como una unidad nacional, un llamado a respaldar al Gobierno en ese propósito. Acción Democrática había manifestado su disposición a apoyar, pero en criterio de Ruiz Pineda, esa disposición manifiesta de Acción Democrática estaba siendo desfigurada por “intérpretes oportunistas de la pretendida unidad”. Según opinaba Ruiz Pineda, la posición de su partido era clara y además había sido llevada mediante una copiosa literatura a todos los pueblos de la república.

“Unificación nacional significa para ‘Acción Democrática’ cooperación entre pueblo y gobierno, entendimiento de todos los venezolanos para respaldar la actitud antifascista del régimen. Se

¹⁰⁹Diario Acción Democrática, Caracas, 7 de marzo de 1942, pp. 3-4 y 14. En *Ibidem.* p. 191

reconoce así que: ‘Acción Democrática valoriza en su justeza la importancia de la lucha antifascistas y que sus mejores esfuerzos están dedicados al logro de una total adhesión del pueblo a su gobierno en la actuación internacional de éste. La experiencia mundial ha demostrado hasta la saciedad cual es el objetivo final de las potencias del Eje, interesadas en colocar al mundo, bajo su dominación, so pretexto de elaborar un ‘nuevo orden’ social, económico y político. Y junto a ello el examen repetidamente hecho por ‘Acción Democrática’, de nuestra condición de tercer país productor de petróleo en el mundo, vecino al Canal de Panamá, nos ha llevado –desde ha tiempo- al pleno convencimiento de que en beneficio de la lucha antifascista se hace necesario se hace necesario limar las asperezas que existen entre gobierno y oposición venezolanos”¹¹⁰

No obstante, la manifestación clarísima de Ruiz Pineda cuando hablaba por el Partido Acción Democrática de respaldar la conformación del frente de unidad antifascista, también dejaba claro, cual seguiría siendo la actitud del partido frente a las acciones del gobierno en materia de política nacional, en tal sentido, decía en su artículo,

“Tampoco renuncia nuestro partido a la crítica indispensable a las actuaciones del gobierno. Ese entendimiento de todos os venezolanos, de que ya hemos hablado, no puede servir de pretexto para poner sordina a nuestras actuaciones contra el régimen. Sería oportunismo de la peor especie silenciar nuestras objeciones sobre las prácticas viciadas del Ejecutivo y tolerar todo cuanto de nefasto y perjudicial haya en sus actuaciones. Con la misma inquebrantable energía de otras épocas estaremos alertas y vigilantes para criticar lo que, en nuestro pensamiento sea criticable. No podemos mantenernos en ese silencio abstencionista, pues sería caer en el incondicionalismo militante de las peores promociones burocráticas del país.”¹¹¹

Pero, del mismo modo que Ruiz Pineda publicaba sus juicios sobre lo que sería la actitud de su partido ante la guerra y ante la gestión del ejecutivo, comprometiéndose con una postura crítica ante las acciones del presidente, también aparecían publicaciones en las

¹¹⁰ *Ibidem.* p. 192

¹¹¹ *Ibidem.* p. 193

cuales no solo se apoyaba al presidente en la necesidad de constituir un frente nacional sino que además se le reconocía en su actitud democrática y de respeto a la libertad, como lo presentó en el diario El Tiempo, el 4 de junio de 1942, el Movimiento de Afirmación Nacional. Refiriéndose a la idea de conformación de la unidad nacional, decía en el editorial del diario El Tiempo

“El Presidente en efecto no se ha limitado a exponer postulados, sino que, simultáneamente con la expresión de los mismos, ha ceñido a ellos su conducta de gobernante y de ciudadano. La libertad y la legalidad presiden la vida venezolana actual. La libertad y la legalidad sin lunares de ninguna especie. Aquí todo el mundo dice lo que piensa, se agrupa en el partido que más le simpatice y actúa en la seguridad de que el Gobierno a nadie castiga por la definición de sus convicciones, sino que, al contrario, respalda con su autoridad y su corrección el ejercicio legítimo de todos los derechos”¹¹²

Sin duda se trataba de una posición de apoyo incondicional, considerando que para el momento cuando se escribe el editorial de El Tiempo, todavía se mantenía negado el ejercicio pleno del derecho al voto ya que no se había otorgado el voto a la mujer y mucho menos el voto universal, directo y secreto, si bien es cierto que se habían ampliado las libertades en comparación con el pasado régimen gomecista también es cierto que aún faltaba mucho para poder reconocer al gobierno de Medina Angarita como una democracia plena.

El 6 de julio de 1942, publica La Esfera un editorial titulado Cual es el verdadero problema el cual comenzaba explicando a título de resumen, “Tanto por las derivaciones de la actual situación internacional como a consecuencia de inveteradas circunstancias pretéritas internas es que estamos atravesando el grave momento presente”¹¹³

¹¹²Diario El Tiempo, Caracas, 4 de junio de 1942, p. 2. Movimiento de afirmación nacional. En *Ibidem.* p. 197

¹¹³ Diario La Esfera, Caracas 6 de julio de 1942 Cual es el verdadero problema, p.1. En *Ibidem.* p. 203

El editorial se dedica a explicar lo que a su juicio era una grave crisis sin precedentes en la historia de la República.

“El pueblo venezolano siente desaliento y cansancio: contempla una situación de gravedad excepcional, carece de lo más necesario para su vida, y le escasea el trabajo. De haber procedido hace seis años el gobierno con la previsión, la eficacia y la energía que la trágica realidad nacional reclamaba, es decir, de haber sido implantada y desenvuelta entonces la urgente labor administrativa que el ruinoso panorama venezolano exigía no hubiéramos arribado a la crisis que afrontamos hoy”¹¹⁴

Pero también planteaba que era preciso proceder con amplio sentido nacional y utilizando para la tarea que se imponía los recursos de los que disponíamos internamente, según el editorial, la situación externa ofrecía una oportunidad que debía aprovecharse para avanzar en la solución de esa crisis que tenía sus causas, más en la ineficacia del gobierno que por la situación internacional.

Este editorial fue motivo de respuesta por parte del periódico El Tiempo de orientación oficialista. El mismo día 6 de julio de 1942, responde en su editorial. “Hay un hecho fundamental que el venezolano medio advierte aun a través de las pantallas que los palabreros tratan de interponer: que en Venezuela hay el máximo de vida normal que pueden permitir circunstancias tan azarosas como las que confrontamos en la actualidad...”

¹¹⁵ y se citan líneas del editorial de La Esfera.

‘Antes de todo es preciso proceder nacionalmente –dice ‘La esfera’ esta mañana para negar al Gobierno tal característica-, dentro del marco venezolano, con amplio y neto sentido nacional, utilizando para la obra que se impone realizar factores, elementos, materiales, y orientaciones genuina y positivamente nuestros’. Ya eso no solamente ha sido la tesis constante del Gobierno, sino también el norte franco de su proceder. Incrementar la producción de lo nuestro por medio del esfuerzo nuestro y gracias a los recursos del suelo nuestro, es lo que se busca por medio de medidas que

¹¹⁴ *Ídem.*

¹¹⁵ Diario El Tiempo, Caracas 6 de junio de 1942, p. 2. En *Ibidem.* p. 207

sistemáticamente han encontrado oposición en sectores recalcitrantes y adversos a toda modificación del estado artificial de la riqueza venezolana...”¹¹⁶

El día 9 de junio, La Esfera, respondió a la refutación que hiciera El Tiempo de su editorial del día 6 de junio, titulado su respuesta Sectores recalcitrantes no, sectores concientes. Porque es inútil la labor de la prensa independiente, de nuevo el diario La Esfera insistió en que el país vivía una situación de grave crisis, e hizo muestra de cifras que indicaban el número de desempleados, añadiendo que se trataba de “personas que no tienen la manera de ganarse la subsistencia”, esta aseveración había sido negada en la respuesta del diario El Tiempo, a lo que La Esfera respondió

“Entonces si la colectividad no está intensamente afectada por las trágicas circunstancias que se derivan para el país de la situación internacional vigente, como lo señalamos nosotros sino que están en las óptimas condiciones en que lo juzga ‘El Tiempo’, hay que utilizar aquí la frase popular que tan gráficamente expresa la satisfacción individual, el contento propio, el optimismo personal y decir con el colega que el pueblo venezolano ‘está encantado de la vida’ ... Quedamos, pues, en que la familia nacional no tiene reclamos que formular, y que de formularlos no debe dirigirse al gobierno, a los hombres a quienes legalmente le ha sido confiada la dirección de la cosa pública, sino como dice ‘El Tiempo’ , a ‘los hombres que se aferran en la posición inexplicable y anticomercial de pretender seguir derivando provechos de líneas de explotación que ahora no pueden funcionar a causa de la guerra, o porque eran contraproducentes para la vida del venezolano por extorsioncitas e inmoderadas’¹¹⁷

Como podemos apreciar, durante los años de gobierno de Medina Angarita, no dejó de mencionarse la guerra en los editoriales de los diferentes periódicos, en algunos casos, el tema era la guerra en si misma, en otros, esta era utilizada para justificar posiciones

¹¹⁶ *Ibidem.* pp. 207-208

¹¹⁷ *La Esfera*, Caracas, 9 de julio de 1942, pp. 1-9. En *Ibidem.* p. 214

políticas o para atacar a los enemigos políticos internos. Desde diferentes posiciones sucedía lo mismo. La proclamada Unidad Nacional que se había planteado como un recurso necesario de los pueblos de América para hacer frente a la guerra pronto pasó a ser bandera de las diferentes corrientes políticas y cada una la utilizaba desde su propia perspectiva en la política doméstica. Por ejemplo, las críticas de los sectores que adversaban al gobierno de Medina Angarita eran calificadas en los diarios oficialistas como acciones de grupos divisionistas, con lo cual se pretendía que la llamada a Unidad Nacional debía ser practicada de manera incondicional. Esto sin duda mostraba también la forma como la guerra incidía en los asuntos internos.

El 15 de octubre de 1943, en el diario El Tiempo, en su editorial titulado 'Unidad Nacional', se podía leer:

“Por el decidido y acertado empeño que ha puesto el gobierno en destruir cuanto pueda dividir a los venezolanos, y en robustecer y estimular lo que los una e inteligencia, los hijos de este país hemos estado disfrutando de una ya como espontánea unidad nacional, y, por consiguiente, de un ambiente mucho más cónsono para realizar con éxito la persecución de conquistas netamente populares, que tradicionalmente habían quedado en el mero intento acaso por la forma desafiante con que fueran enfocadas. Hay unidad nacional, y las realizaciones han venido sucediéndose con un ritmo sereno pero continuo. Las voces divisionistas han estado quedando tan aisladas, que ya parecen alaridos de lunáticos. Nadie mira errores en torno a sí, sino posibilidades, ocasiones, caminos. Los adversarios en política se acercan unos a otros y cambian ideas y discuten dentro de una atmósfera de amistad y de una cordialidad plena y sincera.”¹¹⁸

Sin dudas, el editorial se refería a las posiciones del Partido Acción Democrática, que si bien apoyaba la política de unidad nacional frente a la guerra, también, habían dejado claro que no abandonaba “la crítica indispensable a las actuaciones del gobierno” como lo había

¹¹⁸ Diario El Tiempo, Caracas, 15 de octubre de 1943, p. 2 En *Ibidem.* p. 239

manifestado Leonardo Ruiz Pineda en el editorial del periódico Acción Democrática, del 7 de marzo de 1942.

De nuevo, el diario “El Tiempo” en su editorial EN PAZ Y SIN ODIO, del 03 de enero de 1944, comenzaba indicando que “El significado que el Presidente Medina da a la expresión ‘unidad nacional’ quedó definitivamente claro en la sobria Alocución de este Año Nuevo”¹¹⁹

La alocución del 1° de enero de 1943, del Presidente Medina Angarita iniciaba con alusiones a la guerra y a la unidad nacional

“Hemos dado un gran ejemplo de esfuerzo y de espíritu colectivo, nos hemos puesto a la obra para incrementar nuestra producción lográndolo en forma alentadora; hemos apartado con firme decisión todo cuanto podía dividirnos; hemos fortificado hasta un punto admirable la unidad nacional (...) Las perspectivas del sangriento conflicto universal comienzan a iluminarse con la luz que anuncia el pronto y definitivo triunfo de la causa de la justicia y de la libertad, que es la causa de los pueblos; (...) Obras , leyes, providencias administrativas, tienden a utilizar al máximo los recursos nacionales y al mismo tiempo a ahorrarle al país todas las posibles consecuencias desfavorables de la guerra mundial.”¹²⁰

La alocución de año nuevo efectivamente mostraba el significado que para el Presidente Medina Angarita tenía la expresión ‘unidad nacional’, pero también daba respuesta a las observaciones hechas por el Periódico La Esfera cuando en sus editoriales hacía referencia a la necesidad de trabajar con un “amplio y neto sentido nacional, utilizando para la obra que se impone realizar factores, elementos, materiales, y orientaciones genuina y positivamente nuestros” También de este modo, estaba la guerra inmiscuida en el debate político interno de Venezuela, de manera que no solo se trataba de hacer frente a los

¹¹⁹ Diario El Tiempo, Caracas, 3 de enero de 1944, p. 2 En *Ibidem.* p. 247

¹²⁰ Alocuciones de año nuevo del ciudadano General Isaías Medina A., Presidente de Estados Unidos de Venezuela. Presidencia de la República, Alocuciones Presidenciales de Año Nuevo (1901 – 1971). Editorial Arte, 1971, pp. 105-107. En Congreso de la República, *Pensamiento político Venezolano del Siglo XX, Documentos para su estudio, Gobierno y Época del Presidente Isaías Medina Angarita, El Pensamiento Oficial, 1941-1945*, tomo 33. pp. 261

problemas que genuinamente tenían que ver con la guerra como por ejemplo las posiciones de Venezuela en los escenarios internacionales, la seguridad interna, el cuidado necesario que debió tomarse en las costas venezolanas y el resto del Caribe o las obligaciones que en cada circunstancia debieron ser atendidas por la condición de neutralidad o luego de la ruptura de las relaciones diplomáticas. La guerra sirvió también de argumento o como una especie de escenario para el debate, en el que desde el gobierno, en alianza con el Partido Comunista se apoyaba la gestión del Presidente Medina Angarita y desde el Partido Acción Democrática se asumían las posiciones más críticas a esa gestión.

El 11 de febrero de 1944, el diario *La Esfera* a los ataques que desde el gobierno y el Partido Comunista habían recibido cuando eran calificados como reaccionarios, en el editorial titulado ‘Unidad nacional’ y ‘Reacción’ respondía así:

Bajo el membrete general de ‘reacción’ los demagogos de la extrema izquierda y los plumarios dóciles que atacan por encargo a quien ose disentir del criterio de los políticos poderosos, están encasillando todas las manifestaciones independientes que no acepten como dogmas incontrovertibles los postulados gubernamentales o las teorizaciones parcializadas de los sectores radicales. En esta forma se hace cada día más difícil entenderse, porque la carencia de cultura intelectual, la ausencia de lógica y la mala fe vocinglera se combinan para confundir los problemas, mixtificar las ideas e invertir los términos de todo debate. Existe un propósito determinado de desviar la atención pública hacia cuestiones imaginarias, o ajeas a la actualidad, a fin de ocultar las desoladoras realidades inmediatas que nos reclaman sacrificios, desinterés y contracción a la inmensa tarea no cumplida.¹²¹

En agosto de 1944 se funda el partido Unión Popular Venezolana, un nombre que permitía la actuación pública de los comunistas, evitando así las sanciones por la prohibición al comunismo, contenido en el inciso VI del artículo 32 de la Constitución de la República.

¹²¹ *La Esfera*, Caracas, 11 de febrero de 1944, p.1. En Congreso de la República, *Pensamiento político Venezolano del Siglo XX, Documentos para su estudio, Gobierno y Época del Presidente Isaías Medina Angarita, Opinión política a través de la prensa, 1941-1945*, tomo 41. p. 253

El Manifiesto de Unión Popular Venezolana del 14 de agosto de 1944 fue publicado en la edición del periódico Aquí Está del 16 de agosto de 1944 en la primera página. En el manifiesto, el partido Unión Popular Venezolana, fijaba posición frente a la guerra:

“Nuestra lucha nacional por el progreso y la libertad está indisolublemente ligada a la guerra que los pueblos libran contra el nazismo. La derrota y la destrucción totales de la maquinaria bélica del fascismo en todo el mundo y de su régimen de opresión y muerte, es interés primordial de la democracia venezolana. La existencia del hitlerismo, es amenaza constante para la integridad y soberanía de Venezuela. Por ello, la unidad de los venezolanos en respaldo a las Naciones Unidas será preocupación central de nuestro partido. Unidos hemos de contribuir, como asta ahora y aun en mayor grado, a que la guerra se gane para la democracia. Nuestro país debe declarar la guerra al Eje, que se bate en retirada pero no está completamente derrotado.¹²²

¹²² Diario ¡Aquí Está!, Caracas, 16 de agosto de 1944, p. 1 En *Ibidem*. p. 278

4.2.- La política Exterior y la Guerra vista a través de la prensa

Así como fue debatido a través de la prensa el problema que representó la propuesta de Unidad nacional para hacer frente a los problemas que ocasionara la guerra, también sobre los asuntos relativos a la política exterior presentaron los diferentes sectores políticos del país y el propio gobierno sus puntos de vista a través de la prensa y fue la prensa tribuna para el debate, que permitió no solo el cruce de las opiniones de los grupos políticos sino también la masificación de esas opiniones. Igual que en el punto anterior, en esta sección, trataremos de analizar las opiniones que sobre la política exterior se hicieron a través de los editoriales de los periódicos Ahora, La Esfera, Acción Democrática, Aquí Está, El Tiempo, El País y El Universal.

El 18 de junio de 1941, firmado por Rómulo Betancourt, aparece publicado en el Diario Ahora un artículo, titulado Entendimiento con Estados Unidos no debe ser entrega a Estados Unidos

Betancourt iniciaba su exposición indicando que, en anteriores artículos había insistido en la necesidad de un entendimiento interamericano, y aclaraba la utilización del término interamericano y no panamericano, ya que este último, “simboliza toda una vergonzosa etapa de sujeción de veinte pueblos a los dictados inapelables de Washington.”

Seguidamente planteaba la existencia de una realidad que, a su juicio, debía ser reconocida en la necesidad de un franco nuevo trato, esa realidad era la existencia de dos Américas,

“Una, la sajona, que por su propia evolución interna a devenido en imperialista, y seguirá siéndolo, mientras no se operen mutaciones profundas en su organismo económico; la otra latinoamericana, que tiene su economía interferida por el capital financiero internacional, especialmente el yanqui y el británico, y la cual está en la obligación histórica de pugnar por su plena independencia. Ese entendimiento a que aludo necesita realizarse en dos terrenos: en el

económico y en el militar.”¹²³

Alertando que en el artículo trataba solamente el aspecto económico, Betancourt, sostenía que Venezuela debía seguir manteniendo relaciones económicas con los Estados Unidos, pero no solo en términos de respeto a su autonomía y su soberanía sino también exigiendo que esas relaciones proporcionaran a Venezuela ventajas materiales, apreciables y estables. Admitía también que la administración Roosevelt había mostrado interés en resolver los viejos rencores que hacia su país se mantenían todavía en Latinoamérica, entendiendo que la persistencia de esos rencores serían el mejor escenario para que prosperara la propaganda totalitaria en “nuestra América”.

Betancourt presentó los casos de Chile, México y Brasil como ejemplos de las ventajas que si se podían obtener de las relaciones con los Estados Unidos.

Chile logró solucionar el problema de su excedente de cobre y salitre, colocando cuotas firmes de venta al Gobierno de Estados Unidos, gracias a la gestión ante Washington del Ministro de Fomento, Oscar Snacke. México ha obtenido que la Secretaría de Estado deje de respaldar las exigencias de las compañías petroleras nacionalizadas, y varias de estas ya se han visto obligadas a transigir. Brasil obtuvo un préstamo, en maquinaria para desarrollar su industria siderurgia, de veinticinco millones de dólares”¹²⁴

En el caso de Venezuela, habían sido precarios los beneficios económicos y comerciales obtenidos de la política rooseveltiana de “buena Vecindad” pero eso se debía ¿a negligencia de los dirigentes de la cosa pública en Venezuela o a resistencia de los organismos norteamericanos?

Entre las propuestas u observaciones de Betancourt, “La primera gestión que cabría hacer

¹²³ Diario *Ahora*, Caracas, 18 de junio de 1941, pp. 1-4. En Congreso de la República, *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XX, Documentos para su estudio, Gobierno y Época del Presidente Isaías Medina Angarita, Opinión política a través de la prensa, 1941-1945*, tomo 49. p. 249

¹²⁴ *Ibidem*. p. 251

es la de obtener de Estados Unidos que absorba cuotas más altas de café; y cuotas fijas de cacao y otros productos que antes colocábamos en Europa, y para los cuales carecemos actualmente de mercado. Al mismo tiempo, gestionar para esos artículos cotizaciones remuneradoras”¹²⁵

No obstante, Betancourt advierte que Venezuela no producía ni siquiera para abastecer las necesidades de alimentación de su propia población, pero para producir necesitaba movilizar capital para inyectar en la agricultura, la cría y la industria, y proponía que se activara el artículo 21 de la Ley de Arancel de Aduanas que permitiría al Estado cobrar hasta un 10 por ciento, adicional, como impuesto de exportación a algunos artículos de comercio. Y proponía la formación de sociedades mixtas con mayoría de acciones para el Estado y para el capital venezolano en la explotación de fuentes nacionales de riqueza.

Al final de su artículo Betancourt sintetizaba:

“Venezuela debe reclamar, con serena y terca energía, que la ‘Buena Vecindad’ se traduzca para ella en beneficios económicos reales ¿Cómo? Revisando el tratado comercial yanqui-venezolano, en cuanto nos perjudique; gestionándose en Estados Unidos mercado estable, y precios remuneradores, a nuestros productos exportables; imponiéndose a las empresas exportadoras de aceite mineral el tributo previsto en el artículo 21 de la Ley de Aduanas; y traduciéndose a realidad cumplida (...) el aporte de un 40 por ciento de capital norteamericano en empresas venezolanas, destinadas a crear una economía propia y diversificada.”¹²⁶

El 15 de febrero de 1942, submarinos alemanes, en aguas venezolanas, habían hundido barcos con bandera venezolana, y atacaron al tanquero venezolano “Monagas” en el Golfo de Maracaibo.

Días antes, la delegación venezolana en la Conferencia de Río de Janeiro en diciembre de

¹²⁵ *Ibidem.* P. 252

¹²⁶ *Ibidem.* p. 254

1941, siguiendo las directrices del Gobierno venezolano, había roto relaciones diplomáticas con los países del Eje. Este hecho que algunos habían asociado, indicando que el ataque era consecuencia de la actitud asumida por Venezuela en la Conferencia de Río de Janeiro, fue analizado en el periódico “Acción Democrática” el 21 de febrero de 1942, en su editorial.

En las primeras líneas del editorial se rechazaba, precisamente, los argumentos de quienes acreditaban el ataque al tanquero “Monagas” a la posición asumida por Venezuela en Río de Janeiro, al romper relaciones diplomáticas con los países del Eje, según el editorial, una actitud complaciente con Alemania, no hubiese impedido la agresión, de igual manera los submarinos alemanes hubieran hundido el tanquero “Monagas”, en el Golfo de Maracaibo.

“Porque la verdad es que en nuestras costas merodean los sumergibles de Alemania, y sobre nuestro país planean trágicas amenazas, independientemente de la actitud que asuma la Cancillería venezolana ante el conflicto bélico. Estamos amenazados, como ningún otro país de América, porque del subsuelo venezolano están saliendo los treinta y cinco millones anuales de toneladas métricas de petróleo crudo con los cuales se moviliza el aparato motorizado de guerra de la Gran Bretaña”¹²⁷

No obstante, aun siendo el petróleo la razón de los ataques, expresa el editorial de “Acción Democrática” que el ser suministradores de un elemento bélico esencial no estaba en pugna con el sentimiento nacional ya que las mayorías ciudadanas de Venezuela, más bien sentían orgullo al alimentar la maquinaria bélica que enfrentaba al nazi-fascismo.

Pero, así como del petróleo provenía el riesgo, también el petróleo debía “contribuir, fundamentalmente, al cumplimiento de una vigorosa política de defensa nacional. De

¹²⁷ Diario Acción Democrática, El Partido del Pueblo ante la agresión nazi, Caracas, 21 de febrero de 1942, p. 1. En *Ibidem*. p. 257

defensa nacional sobre dos frentes: el militar y el económico.”¹²⁸

El como debía desarrollarse ese plan de defensa en los planos militar y económico, por supuesto coincidía con la propuesta que Rómulo Betancourt hiciera en su artículo del 18 de junio, publicado en el diario “Ahora” pero en este caso el aspecto militar era más desarrollado, en el se planteaba que,

Venezuela debe adoptar, de inmediato, medidas audaces de defensa militar. Adiestrar a toda la población civil en el manejo de armas modernas, extendiendo a todas las clases el cumplimiento del servicio militar obligatorio y eliminando esa irritante cacería de hombres, por campos y ciudades, que tiene en nuestro país un nombre tradicionalmente odiado por el pueblo: la recluta. Centenares de jóvenes deben ser capacitados para el pilotaje de aviones. Aumentado y mejorado debe ser el material de guerra del país.¹²⁹

Y en el plano económico, se agregaba que se debía

Decretar la moratoria de la deuda agrícola y proteger con préstamos y suministros liberalmente extendidos al agricultor nacional. Exigir, de acuerdo con las conclusiones a que arribe un Consejo de Economía Nacional, la siembra de aquellos frutos indispensables para asegurar la alimentación de país en trance de confrontar el dramático problema de no tener con que comer. Estimular, tutelar y orientar la producción industrial, ya que solo los ciegos pueden ignorar que nuestras comunicaciones marítimas con el exterior, por donde nos venían alimentos, vestidos y medicinas, están en trance de ser anuladas, quien sabe por cuanto tiempo, por los submarinos del Eje.¹³⁰

Pero las medidas propuestas, no serían suficientes; plantea el editorial, si no se realizaban con una leal cooperación entre pueblo y gobierno, cooperación que debía estar basada en hechos concretos como la democratización real de todos los órganos del poder público.

“El Ejecutivo debe darle beligerancia a la sugerencia responsable que de la calle emerge, expresada a través de partidos políticos

¹²⁸ *Ibidem.* p. 258

¹²⁹ *Ídem.*

¹³⁰ *Ibidem.* p. 259

serios y de periódicos de bien ganada confianza popular, abandonando, de una vez para siempre, ese recelo aldeano y mezquino que frente a quien no ocupa sitio en el escalafón del presupuesto se ha venido profesando por la gente del régimen.”¹³¹

Durante el mismo mes de marzo, se informó oficialmente al país sobre la formación de un arreglo entre el Gobierno de Estados Unidos y Venezuela, mediante el cual oficiales, clases y soldados de Estados Unidos, ‘en número determinado y por el tiempo también determinado’ vendrían al territorio venezolano ‘en calidad de instructores y bajo el mando del Ministerio de Guerra y Marina’¹³²

En este caso, Rómulo Betancourt, autor del artículo manifestaba su extrañeza ante el hecho de que un asunto de tanta importancia fuera informado a la nación en términos tan vagos, ya que la necesidad del Gobierno en proceder con cautela en lo relativo a la defensa del país, no estaba reñida con el deber, que también tenía el gobierno, de hablar claro a los venezolanos, sobre todo si quería tener la confianza de la nación, ya que de todos modos se interpretaba que la razón de la presencia de los clases y soldados de Estados Unidos en Venezuela no podía ser otra que contribuir con la defensa del territorio ante una posible agresión totalitaria.

Acción Democrática había insistido siempre en que Venezuela estaba más expuesta que el resto de los países indoamericanos debido a su condición de principal proveedor de petróleo en el mundo para la maquinaria bélica e industrial de Inglaterra y Estados Unidos.

“La presencia de esas fuerzas regulares del ejército norteamericano en territorio nacional –independientemente del número de sus integrantes y del lapso que permanezcan en el país- confirma, de manera rotunda, esa tesis. Estados Unidos ve amenazada la

¹³¹ *Ibídem.* p. 260

¹³² Diario *Acción Democrática*, Caracas, 14 de marzo de 1942, p. 1. Oficiales, clases y soldados de EE.UU. en Territorio Nacional, En *Ibídem.* p. 263

seguridad de los campos petroleros, y nuestro interés coincide con el suyo en resguardarlos del bombardeo nazi”¹³³

El artículo de Rómulo Betancourt reclamaba al Gobierno decir la verdad de la situación que vivía el país con relación al hecho de que estuviéramos “expuestos a la criminal vesania de los agresores fascistas”

De nuevo en este editorial, se hacía mención de la necesidad de un plan para el fortalecimiento del país en el plano económico, militar y en lo político, con la renovación del aparato gubernativo y “que se afronte la organización de un gobierno de compactación nacional, donde hombres representativos de fuerzas de auténtica raíz popular aporten su energía creadora y su recta manera de entender la democracia.”¹³⁴

Por su parte, los comunistas a través de su periódico “Aquí Está” publicaban en Caracas, el 17 de junio de 1942 una columna denominada Nuestra Opinión con el subtítulo “Unidos para la guerra”. En ella explicaban, con detalles, los alcances y acuerdos a los que se había llegado con la visita del Comisario de Relaciones Exteriores de la URSS, Viacheslav Molotov a Londres y Washington, según lo explicaban, los acuerdos no solo se referían a las contribuciones que en materia política y militar se comprometían para solucionar problemas inmediatos sino que además se acordaban los fundamentos para el establecimiento de una paz justa y permanente y la rápida reconstrucción de los territorios devastados.

El texto era desarrollado con un gran optimismo, no solo en los resultados que esperaban los comunistas sobre la derrota a Hitler sino que además predecía lo que sería el futuro de los pueblos de Europa y América con la incorporación de la Unión Soviética a los acuerdos de colaboración con Inglaterra y los Estados Unidos.

¹³³ *Ibidem.* p. 264

¹³⁴ *Ibidem.* p. 265

Los principios para la construcción de una paz justa y duradera estaban cimentados en “no buscar para sí mismas el engrandecimiento territorial y no entrometerse en los asuntos internos de los otros Estados”.

Para el caso específico de América Latina, decía:

“Nuestros países profundamente influenciados en su formación nacional –o más bien en su deformación nacional- por las poderosas naciones anglosajonas, dependientes de ellas y de todo el mercado europeo, serán grandemente favorecidos con la función que desempeñará la Unión Soviética en las futuras relaciones económicas y políticas de los pueblos débiles y dependientes con sus tradicionales explotadores, en su futuro desarrollo como naciones verdaderamente libres.”¹³⁵

En la última parte del Editorial del periódico “Aquí está”, subtítulo “tratados Comerciales Interamericanos, los comunistas planteaban que los tratados realizados por nuestro país con el imperialismo yanqui habían sido realizados en condiciones internacionales diferentes a las que se presentaban en aquellos momento de la guerra. Ahora, planteaban los comunistas que, siendo Estados Unidos nuestro aliado en la guerra, la política de Buena Vecindad debía convertirse en Política de Unidad, en correspondencia con las resoluciones de Río de Janeiro. A Venezuela, principal contribuyente de petróleo a nivel mundial, debía asegurársele las materias primas para nuestra producción. Estados Unidos debería garantizar a Venezuela la Maquinaria agrícola y lo necesario para desarrollar su Plan de Obras Públicas. Definitivamente, las condiciones que había impuesto la guerra y en la que había quedado colocada Venezuela por su condición de principal proveedor de petróleo para los países aliados, indicaban que: “Los tratados comerciales entre países latinoamericanos que se celebren hoy, han de ser muy diferentes a los que venían celebrándose hasta hace poco tiempo en los Estados Unidos y las repúblicas

¹³⁵ Diario ¡Aquí Está!, Caracas 17 de junio de 1942, p. 3. En *Ibidem.* p. 269

económicamente débiles del nuevo mundo.”¹³⁶

Pero, así como también se veía con agrado la participación de Rusia en el conflicto bélico, por el indudable aporte que proporcionaba en la derrota al nazi-fascismo, y por supuestos aportes que proporcionaría a los pueblos con los nuevos acuerdos a que había llegado con la Gran Bretaña y Estados Unidos, optimismo que claramente venía del sector de los comunistas en Venezuela, también, en los sectores políticos más conservadores se miraba con mucha discreción una posible relación con la Unión Soviética.

El 8 de febrero de 1943, en el Editorial del diario “La Esfera”, titulado ¿Relaciones con Rusia? Se cuestionaba la propuesta de establecer relaciones diplomáticas con Rusia, ya que quienes lo proponían, no se basaban en argumentos de tipo económico, moral o político sino en el hecho de que otros países de América Latina lo habían hecho y nosotros debíamos proceder de la misma manera. Según La Esfera, los argumentos que debían privar en una decisión de ese tipo debían ser, “la autonomía, la independencia de criterio y los intereses nacional” Por otro lado, planteaban en su editorial,

“La Unión Soviética ha luchado contra el invasor cuando vio amenazado su territorio y cuando comprendió que el predominio nazista significaría, más que la esclavitud mundial, la desaparición de las colectividades eslavas como fuerza política, social e ideológica en el mundo occidental. Para enfrentarse a Alemania, Rusia no se guió por las conveniencias de Inglaterra o de Francia, ni siquiera por el exterminio de los polacos, sus hermanos de raza. La nación se compactó y se dispuso al sacrificio integral de vidas y de bienes cuando vio en peligro su propia existencia. Y entonces y solo entonces Rusia arrojó a la balanza de la guerra todo su poderío y todas sus virtudes proceras, sin tener en cuenta las ventajas de que su actitud representaba para los países aliados, y sin dejarse influir por los demás intereses que estaban en juego en el conflicto”¹³⁷

La conclusión de La esfera en el editorial era que en las relaciones que Venezuela

¹³⁶ *Ibidem.* p. 271.

¹³⁷ Diario La Esfera, Caracas, 8 de febrero de 1943 p. 1. En *Ibidem.* pp. 279-280

estableciera con cualquier nación no debía privar ninguna otra guía que no fuera el interés nacional.

Sobre la Carta del Atlántico hubo otra percepción, la posición de El Tiempo en cuanto a la adhesión de Venezuela a la Carta del Atlántico era diferente, en su editorial del 15 de febrero de 1943, titulado, Ratificación de nuestra política internacional, expresaba de manera clara su opinión en cuanto a La Carta del Atlántico

“Para ningún Estado americano resulta forzado adherir a tal documento que ‘comprende normas que son fundamentales en la conducta internacional del nuevo continente’, ya que virtualmente no se verifica ningún acto nuevo, desde un punto de vista de política internacional, al acoger una declaración que no hace más que reiterar las bases expuestas con anterioridad como normas inmanentes del comportamiento internacional de un país”¹³⁸

Para “El Tiempo”, hay dos aspectos fundamentales que se ratifican en la Carta del Atlántico

“...que el derecho internacional que ha venido cristalizándose paulatinamente cuan establemente entre las naciones del nuevo hemisferio se extenderá con igual fuerza, con igual nobleza y con igual juventud a todo el resto del universo, y por otra parte, que las finalidades expuestas en la Carta del Atlántico por los personeros de dos de los principales países adversarios de los del Eje son finalidades americanas, y, por ende, que la causa de las Naciones Unidas es causa también de los Estados de este continente.”¹³⁹

“La Esfera” manifestó su complacencia por la ratificación de Venezuela a su adhesión a la Carta del Atlántico, su editorial del 17 de febrero de 1943 iniciaba con las siguientes palabras: “Al ratificar solemnemente su adhesión a la “Carta del Atlántico”, Venezuela ha hecho honor a su tradición y a su espíritu democrático.

Con motivo de la gira que realizara el Presidente Medina Angarita por los países latinoamericanos, los periódicos hicieron la correspondiente mención, pero llama la

¹³⁸ Diario El Tiempo, Caracas, 15 de febrero de 1943, p. 2 En *Ibidem.* p. 283

¹³⁹ *Ídem.*

atención que, más que hacer una reseña a los logros alcanzados con la gira se enfatizara más en el hecho de que el Presidente hubiese encontrado el país en completo orden, lo cual supuestamente significaba que el país se encontraba en completa normalidad política, por ejemplo el editorial de “El Tiempo” del 14 de agosto decía:

“Al comentar el viaje del Presidente Medina Angarita afirmamos que el Supremo Mandatario bien podía decir a los venezolanos: ‘Dejo un pueblo en orden y encontré un pueblo en orden’. No se requería ser profeta ni ufanarse de agudeza de intelecto para acertar. Bastaba mirar sin prejuicios ni manías la evidencia venezolana del presente para comprender que estamos viviendo un ciclo absoluta y profundamente distinto de los absurdos que amenazaron confundir la propia índole de una colectividad inclinada naturalmente a las prácticas más escrupulosas de los principios por los cuales nació luchando y sacrificándose”¹⁴⁰

De igual manera el diario “La Esfera” reseñaba en primera instancia en su editorial el orden en que se encontraba el país luego de la gira presidencial a los países latinoamericanos, el 15 de agosto de 1943 en la página 1 decía el periódico La Esfera:

“Retorna hoy a la patria tras cordial visita a Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Panamá, el general Isafías Medina Angarita, Presidente de Venezuela. Vuelve el Primer Magistrado de la República a reanudar sus tareas gubernamentales, cumplida ya una brillante jornada internacional con miras de acercamiento americano. Encuentra al país tal como lo dejó hace apenas un mes: en calma, afianzado en su rumbo civil, encauzado en un ambiente de orden espontáneo, que no necesita represiones ni amenazas para conservarse como norma permanente de la actividad ciudadana.”¹⁴¹

El 27 de noviembre de 1943, en el diario “Acción Democrática” aparece, firmado por Luis Beltrán Prieto Figueroa una columna en la cual, Prieto Figueroa comentaba las posibilidades de reanudación de las relaciones diplomáticas con La República Dominicana. Según Prieto Figueroa, no era suficiente hacer mención del derecho internacional para

¹⁴⁰ Diario El Tiempo, El Regreso del Presidente, Caracas, 14 de agosto de 1943, p. 2 En *Ibídem.* p. 295

¹⁴¹ Diario La Esfera, El Regreso del Presidente, Caracas 15 de agosto de 1943, p. 1. En *Ibídem.* p. 299

justificar la medida

“La argumentación en Derecho Internacional es inobjetable, si se trata de un derecho acomodado para los dictadores. Pero cuando las prácticas bárbaras de un gobierno están contra las normas sustentadas por los países democráticos, por las relaciones humanitarias que sostienen los pueblos civilizados, el degredo aislador que impida la propagación del mal y sirva de aviso a los otros pretendientes a iguales sistemas de dominación, sería remedio eficaz.”¹⁴²

Para el autor del texto, las relaciones internacionales de los países debían ser reflejo de su política interna.

“Reconocer gobiernos de facto o establecer relaciones con ellos, cuestiones diferentes desde el punto de vista del Derecho Internacional, pero que tienen idéntica significación y alcances, contribuye a que mientras se hacen promesas en lo exterior de respeto a la democracia, en lo interno se tiranice a los pueblos en que tales gobiernos se establecen. La sinceridad de las relaciones internacionales se fundamenta principalmente en la sinceridad del gobierno para con sus propios gobernados. Las relaciones internacionales son fiel reflejo de la organización interna del país y nadie puede creer en el mundo en la fidelidad de los pactos realizados con gobiernos que irrespetan en lo interno los derechos de sus súbditos y ciudadanos”¹⁴³

El 18 de enero de 1944, el Presidente Isaías Medina Angarita viaja hacia Estados Unidos, era la primera vez que un Presidente venezolano visitaba ese país. A propósito de esa visita escribió Rómulo Betancourt el editorial del diario “El País”,

En las primeras líneas de su editorial, Betancourt reconocía la utilidad que podría tener la visita del Presidente Medina a Estados Unidos, pero rechazaba el argumento presentado por quienes opinaban que el viaje surgía de una invitación del Presidente Roosevelt y eso hacía que la ocasión fuera la menos apropiada para hacer exigencias al Gobierno norteamericano.

¹⁴² Luis Beltrán Prieto Figueroa, en Acción Democrática, La política exterior reflejo de la política interna, Caracas, 27 de noviembre de 1943, pp. 1-4, En *Ibidem.* p. 310

¹⁴³ *Ídem.*

Para Betancourt Venezuela había entregado todo cuanto podía y más para contribuir con la derrota al nazi-fascismo, la revista ‘Panamérica Comercial’ una revista ligada a la Unión Panamericana, ha podido afirmar que sin el petróleo de Venezuela se paralizarían automáticamente los ejércitos motorizados de tierra, los aviones de la R.A.F. y los barcos del almirantazgo británico”¹⁴⁴

En opinión de Rómulo Betancourt, el Presidente Medina Angarita debía plantear al Presidente Roosevelt las aspiraciones más caras del país, ya que para ser francos eran pobres las ventajas que había obtenido Venezuela de la Política de Buena Vecindad.

Pero había sido diferente con otros países como Brasil que habían podido instalar una poderosa industria siderúrgica con inversión norteamericana y el caso de México que había logrado proveerse, mediante un acuerdo directo entre su gobierno y el norteamericano, de los insumos necesarios para su consumo interno.

Para Betancourt, estos y otros asuntos conexos son los que esperaba el país que el Presidente Medina planteara al Gobierno del norte.

Una impresión del resultado de la gira del Presidente Medina a los Estados Unidos la presentó el Periódico “El Universal” el 4 de febrero de 1944, en su editorial, titulado La gira de Medina: Un triunfo de la democracia venezolana, fueron reseñados los avances de la gira en los ámbitos político, económico y en el área de la política internacional. En el aspecto económico, aunque sin precisar acuerdos concretos, se presentó la impresión de los que había sido la gira, texto del cual solo podía deducirse que había sido un total éxito.

En lo económico, Medina Angarita tuvo ocasiones que, como buen estadista, no perdió, para hacer conocer no solo la tradicional riqueza de la tierra, de las llanuras, de las costas y del subsuelo de la patria, sino más aun la mente progresista, ansiosamente renovadora

¹⁴⁴ El País, Proyecciones posibles de la gira presidencial, Caracas, 18 de enero de 1944, p. 1 En: *Ibidem.* p. 316

que frente al capital extranjero y frente a las iniciativas de otros hombres está poniendo en acción su gobierno. Incluso, Medina llegó a interpretar, como dijimos en otra oportunidad, lo que será el futuro campo de las relaciones entre el Estado, el capital y los trabajadores.¹⁴⁵

El 15 de febrero de 1945, fue publicado en Gaceta Oficial que Venezuela había declarado la guerra a Alemania y Japón. Al día siguiente, el diario El País, dedicó su editorial a esa noticia, con la firma de Rómulo Betancourt y titulado Ya estamos en guerra con el Eje ¿Y ahora?. Betancourt criticaba en sus líneas a quienes desde una posición radical planteaban que Venezuela debía o no declarar la guerra y participar en la Conferencia de Paz que se celebraría en abril en San Francisco California. “En posición equidistante de los negadores y de los aprobadores apriorísticos nos situamos muchos venezolanos”¹⁴⁶ La crítica se basaba fundamentalmente en el papel que jugaría Venezuela en la Conferencia de Paz, ya que de no revestir esa presencia ninguna opinión importante podría interpretarse que la declaración de guerra significaba solamente ganar el boleto de entrada a la conferencia, a un espectáculo en que seríamos solamente espectadores. Según Betancourt Venezuela debía basar su actuación en la conferencia en la Carta del Atlántico.

“Una de las declaraciones cardinales de ese histórico documento es el principio de autodeterminación de los pueblos, y el repudio implícito que esa tesis contiene del sistema colonia.”¹⁴⁷ Esas tesis permitirían a Venezuela solicitar la revisión de los acuerdos anglo-estadounidenses que cedieron a Estados Unidos por 99 años las Guayanas Inglesas, siendo estas, una prolongación de la costa oriental de Venezuela. La ocasión, según Betancourt debía ser útil para solicitar formar parte de la comisión internacional que regulará el status

¹⁴⁵ El Universal, La gira de Medina: Un triunfo de la democracia venezolana, 4 de febrero de 1944, p. 4 En: *Ibidem*. p. 336

¹⁴⁶ El País, Ya Estamos en Guerra con el Eje ¿Y ahora?, Caracas, 16 de febrero de 1945. pp. 1-5 En: *Ibidem*, p. 343

¹⁴⁷ *Ibidem*. p. 344

de esos territorios americanos. También sería oportuno reabrir el debate sobre los territorios arrebatados a Venezuela para ser incorporados a la Guayana Británica. Otros temas debían tocarse en la conferencia para darle sentido a nuestra presencia en ella, era necesario por ejemplo tratar el asunto relativo a la presencia militar de Estados Unidos en las islas de Curazao y Aruba, debíamos solidarizarnos con Ecuador cuando ese reivindicara las Islas Galápagos y apoyar a Puerto Rico a recuperar su soberanía.

“No es de presumirse que los delegados de Unión Soviética, Estados Unidos e Inglaterra objeten un planteamiento insertado sobre la interpretación literal de la Carta del Atlántico. Y si esos obstáculos surgen, al polemizar con ellos demostraremos que somos gentes que han tomado en serio la afirmación de que esta guerra se estaba librando realmente contra la esclavitud económica, la opresión política y la piratería expansionista. Otros planteamientos económicos deberán hacerse”¹⁴⁸

También el diario La Esfera, dedicó su editorial del día 17 de febrero a la noticia de la declaración de guerra hecha por Venezuela a Japón y Alemania, titulado Venezuela es hoy beligerante. La opinión de La Esfera respecto a la participación de Venezuela en la Conferencia e Paz era un tanto diferente a la que había presentado el diario el País un día antes, para La Esfera, la declaración de guerra de Venezuela al Eje nos otorgaba el privilegio de sentarnos en la mesa de la paz. El diario El País opinaba que Venezuela tenía ganado ese derecho por la participación que había tenido en la guerra, pero ese derecho debía estar cargado de contenido en las demandas que debía hacer en ese escenario. La Esfera opinaba que:

“Nuestra adhesión ideal a la causa de la libertad y de la justicia, así como la efectiva contribución a los países aliados, no son suficientes para pedir asiento en las conferencias de paz. Ya adoptada la actitud precisa que s imponía, las circunstancias de

¹⁴⁸ *Ibidem*. p. 346

derecho cambian y nos autorizan para contarnos en las filas de los pueblos que han respaldado sin reservas los principios políticos, sociales y legales que sustentan”¹⁴⁹

Para La Esfera, Venezuela no podía exigir una posición en la mesa de la Conferencia de la Paz, porque había desconocido los compromisos asumidos en la Reunión Interamericana de La Habana cuando en ella se convino que ‘toda agresión de un Estado no americano contra un Estado americano es una agresión contra todos los Estados americanos’ ese convenio obligaba a Venezuela a adoptar una posición más determinante cuando sucedió el ataque a Pearl Harbor, las circunstancias obligaban hoy a Venezuela a declarar la guerra para ganar el derecho a que se escuchara nuestra voz cuando se impusieran términos a los vencidos.

¹⁴⁹ Diario La Esfera, Caracas, 17 de febrero de 1945, p. 1 Venezuela es hoy beligerante, En *Ibidem*. p. 347

5.- Relaciones Diplomáticas

En este capítulo, estudiaremos la actividad diplomática desarrollada durante el período 1941-1945, relacionada con la guerra, basados esencialmente en los papeles del Dr. Carcciolo Parra Pérez, a quien correspondió representar a Venezuela como canciller durante el período estudiado. Revisaremos el “Diario de Entrevistas” del Dr. Parra Pérez, este documento, que afortunadamente fue publicado en el Boletín del Archivo de la Casa Amarilla, es una especie de compilación de notas, que hizo Parra Pérez de las entrevistas realizadas con los diferentes representantes diplomáticos acreditados en Venezuela durante el período de la guerra. Mediante la información contenida en esas notas, estudiaremos los asuntos tratados en las entrevistas con cada uno de los representantes de los países del eje y con los representantes de los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia. En las notas no siempre aparecen los problemas planteados con abundancia de información, en algunos casos solo se hace mención de los asuntos tratados, pero estas menciones nos dan una idea clara de los problemas que llamaban la atención de los embajadores y del propio canciller venezolano, cuales eran los asuntos relacionados con la guerra que ocupaban la atención de los diplomáticos. Es notable la nutrida actividad que mantuvo el Canciller Parra Pérez con los diplomáticos de los países del Eje y los representantes de los países aliados, lo cual por si solo nos proporciona una idea de la incidencia de la guerra en Venezuela. Comentaremos las entrevistas, sin hacer consideración al orden cronológico que utilizó el canciller Parra Pérez para presentarlas en su Diario de Entrevistas, ya que más bien, las ordenamos atendiendo a la filiación de los diplomáticos a los países del eje o a los países aliados, en algunos casos agregamos información que consideramos necesaria para identificar algunos eventos, personajes o categorías.

5.1. Edwin Poegsen Ministro Representante Diplomático de Alemania en Venezuela

Así como desde la Presidencia de la República se tomaban medidas para garantizar la seguridad y el buen desenvolvimiento de las actividades regulares del país en todo su territorio, desde la cancillería se mantenía una muy nutrida y estrecha comunicación con los embajadores acreditados en Venezuela, especialmente con los representantes de los países beligerantes, con quienes eran tratados los asuntos relacionados con la guerra.

Como era lógico que sucediera en la prensa escrita en cualquier lugar del mundo, la Guerra Mundial ocupó en los periódicos venezolanos espacios importantes, a propósito de esto, el 4 de junio 1941, fue visitado el Canciller Parra Pérez por el Ministro Edwin Poegsen,¹⁵⁰ quien le mostró un número de El Universal, en el cual aparecía un artículo sobre Otto Strasser¹⁵¹, calificado por Poegsen como propaganda inglesa y americana, insinuándole además que se impidiese que los periódicos publicaran nombres de diplomáticos y cónsules extranjeros acreditados en Venezuela. La respuesta del ministro Parra Pérez fue contundente

Le respondí que nuestra prensa no está inspirada por el Gobierno, goza de libertad absoluta y por lo tanto no puede ser considerada como órgano oficial de aquél. Solo podría intervenir cuando se propasara a injuriar a los Jefes de Estado u otro caso análogo.¹⁵²

También le comentó un editorial de El Heraldo en el cual se mencionaba una contribución que había hecho Venezuela a la defensa del continente, hizo señalamientos a la forma casi unánime como la prensa se refería de manera desfavorable a Alemania.

¹⁵⁰ Edwin Poegsen, Ministro, representante de Alemania en Venezuela

¹⁵¹ Otto Strasser, (nacido el 10 de septiembre 1897, Windsheim, Ger.-murió 27 de agosto 1974, Munich, W.Ger. [Ahora en Alemania]), activista político alemán que, junto con su hermano Gregorio, ocupó una posición de liderazgo en el Partido Nazi durante su período formativo. Sus inclinaciones izquierdistas y su oposición a Hitler causó su caída poco antes de la subida de Hitler al poder.
<http://www.britannica.com/EBchecked/topic/568159/Otto-Strasser> Tomado el 12 de junio de 2012

¹⁵² Henry José Parejo Hernández, Caracciolo Parra Pérez: Su política Diplomática Frente a los Acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial y la Amenaza Nazi en el Caribe (1941-1945) en: *Boletín del Archivo de la Casa Amarilla*, Año III, N° 2. Caracas Ministerio de Relaciones Exteriores, P. 252

De igual modo que estos comentarios sobre la prensa venezolana, Poegsen leyó algunos párrafos del último discurso del Presidente Roosevelt ‘pronunciado en presencia de los representantes de las naciones americanas, a quienes llamó sus amigos’ manifestando preocupación por saber si esos eran también los conceptos del Gobierno de Venezuela. A tales señalamientos, respondió el canciller Parra Pérez que,

...el señor Roosevelt era Presidente de los Estados Unidos de América y su portavoz, pero no Presidente ni portavoz de Venezuela; y que tampoco creía que el hecho de que un representante diplomático asistiera a una ceremonia oficial, le hiciera ipso facto solidario de cuanto allí se dijera.¹⁵³

Casi un mes después, el 30 de julio volvieron a reunirse, el ministro Poegsen y el Canciller Parra Pérez, en esta oportunidad, por solicitud de este último. Se reunieron en la cancillería, donde el Dr. Parra Pérez habló a Poegsen del interés del Gobierno venezolano en negociar la adquisición del barco Durazzo, de propietarios alemanes, para emplearlo en el comercio exterior. El ministro Poegsen no dejó de ofrecer realizar las diligencias del caso pero advirtiéndole a Parra Pérez que existía la dificultad creada por la guerra y que para su país era importante dejar sin tonelaje a sus enemigos.

En esta misma reunión, el Dr. Parra Pérez, informó a Poegsen sobre el inminente traslado a Valencia, de los capitanes de barcos presos en Puerto Cabello.¹⁵⁴

Poegsen, propuso a Parra Pérez, según indicó en propio canciller,

‘a título puramente personal y como cosa que se le ocurría en momento’, si no habría modo de ligar la suerte de los capitanes alemanes en cuestión con la negociación contemplada, la cual sería tal vez facilitada si se tomase, por ejemplo, la decisión de expulsar

¹⁵³ ACMRE, Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. N° 0003. Año 1941, Fols. 1-11. En: Henry José Parejo Hernández, *Ob. cit.* P. 252

¹⁵⁴ Desde agosto de 1939, barcos de bandera alemana e italiana, entre estos el Durazo, fueron internados en puertos venezolanos, entre ellos Puerto Cabello y Maracaibo. El 31 de marzo de 1941 los buques internados en Puerto Cabello fueron incendiados por sus tripulantes, esta acción ameritó su detención.

aquellos, permitiéndoles irse a Chile u otro país”¹⁵⁵

La propuesta de negociar la salida de Venezuela, de los capitanes detenidos en Puerto Cabello a cambio de la adquisición del barco, no prosperó ya que el asunto de la salida de los capitanes, correspondía a los tribunales de justicia, apuntó el canciller Parra Pérez, según nuestras leyes se había cometido un hecho punible y correspondía a los tribunales ejercer todas las acciones correspondientes.

También trató el ministro Poegsen del asunto relativo a las “listas negras” leyó un memorando confidencial, en el cual se refería al Subsecretario de Estado de los Estados Unidos, señor Sumner Welles y pedía que Venezuela protegiera a Alemania de las acusaciones de los Estados Unidos. El memorando concluía advirtiendo del grave peligro que correría el restablecimiento de las relaciones comerciales entre Venezuela y Alemania, si las casas simpatizantes de Alemania resultaban perjudicadas.

Por último, el ministro alemán solicitó una declaración en la cual se indicara que en Venezuela no existían las conspiraciones a las que aludía constantemente el gobierno americano, a la solicitud de Poegsen respondió el canciller Parra Pérez que, se trataba de una controversia entre el Subsecretario de Estado de los Estados Unidos y el Gobierno alemán pero que no obstante, el Gobierno estudiaba el caso de las “Listas negras” debido a que ese asunto amenazaba con crear problemas a la economía venezolana.

El 2 de septiembre a las 5 de la tarde volvió el ministro alemán al despacho del canciller Parra Pérez, en esta oportunidad fue a informar que el Gobierno alemán aceptaba negociar la venta del barco Durazzo a Venezuela. Una de las condiciones que exigía el gobierno alemán era que se dedicara el barco al comercio de cabotaje, no obstante, el canciller insistió que el buque se requería para la realización de comercio exterior. El punto sobre el

¹⁵⁵ *Ibidem.* p. 253

destino que se diera al buque quedó pendiente hasta el momento cuando el señor Poegsen recibiera las instrucciones específicas de su gobierno para la realización de la venta, las cuales, según informó Poegsen le llegarían pronto.

También informó al canciller, lo que a su juicio era una vigilancia excesivamente indiscreta sobre su persona y su legación por parte de la policía secreta, tarea de la que estaba enterado todo el vecindario por la forma inhábil e incómoda como la ejercían. Solicitó al canciller interviniera para que corrigiera ese abuso y que a cambio le colocara un policía uniformado para su protección.

En esta misma reunión el canciller venezolano trató con el ministro alemán el asunto relacionado con el cierre de las legaciones venezolanas en los países ocupados por Alemania e hizo mención de telegramas recibidos de las legaciones venezolanas en Berlín y Vichy que hablaban de medidas de excepción tomadas en favor de Argentina, Brasil y Chile, a lo cual el Ministro Poegsen prometió telegrafiar a Alemania e informarle.

La respuesta a las solicitudes del Canciller Parra Pérez no se hicieron esperar mucho tiempo, el 10 de septiembre de 1941 el Sr. Poegsen visitó al Canciller Parra Pérez para hablarle del cierre de los consulados venezolanos ubicados en territorios ocupados por Alemania, confirmando el despacho del embajador Zérega Fombona en Alemania.

El 6 de octubre, de nuevo el Señor Poegsen visitó al canciller Parra Pérez, esta vez, para tratar asuntos relacionados con la venta del Buque Durazzo, informó que el Gobierno del Brasil que también negociaba con Alemania la compra de barcos refugiados no insistían en colocar en el contrato, cláusulas relativas a que dichos buques serían destinados al comercio interamericano. Indicó que en virtud de que entre los dos gobiernos había una diferencia importante en la estimación del precio del barco, el Gobierno alemán esperaba una oferta firme del gobierno venezolano con el fin de darle fin a las negociaciones. Al barco Durazzo

se le había pintado la bandera venezolana en la chimenea, de manera visible, como condición exigida por las patrullas británicas para permitir el traslado del barco desde el sitio donde fue capturado hasta Puerto Cabello. Esto había preocupado al Ministro Poegsen y así lo manifestó al Canciller Parra Pérez quien explicó las razones por las cuales se había pintado la bandera venezolana en el barco. De nuevo el ministro Poegsen abogó por los tripulantes alemanes detenidos y habló de la posibilidad de que fueran indultados al no ser responsables de lo que había sucedido ya que de esto era responsable solo el capitán.

El 20 de noviembre de 1941, coincidieron en una cena en la legación de Italia, en esa oportunidad, el Ministro alemán, según lo describe el canciller Parra Pérez, le habló largamente sobre la campaña rusa.

Dice que ‘el fin estratégico’ de Hitler se ha logrado, por cuanto el ejército ruso como masa de invasión de Europa está prácticamente destruido: hay tres millones y medio de prisioneros, y el estado mayor alemán calcula en siete millones el total de rusos muertos, heridos o prisioneros. Dice que, en su concepto, la campaña del Sur dará por resultado y tiene por objeto la ocupación de los pozos de petróleo situados más acá del Cáucaso: ‘Baku y Batome están muy lejos’. En cuanto al centro y al Norte supone que una vez ocupados por los alemanes Moscú y Leningrado, ‘el frente no variará mucho más’.¹⁵⁶

El 30 de diciembre de 1941, el canciller Parra Pérez, invitó a reunirse con el a los Ministros embajadores de Alemania, Italia y Japón, el propósito de la reunión era comunicarles la decisión a la que había llegado el Gabinete de romper relaciones diplomáticas con sus respectivos gobiernos. En la reunión, que se realizó el día 31 de diciembre de 1941, el canciller Parra Pérez le reiteró, a viva voz, lo que ya le había escrito en la nota que le había entregado, en relación con las consideraciones que se le tendría mientras permaneciera en suelo venezolano.

¹⁵⁶ *Ibidem*, p. 255

“El señor Poegsen recibió la comunicación con impasibilidad y absoluta corrección y me pidió comprobase solamente que la ruptura de relaciones no era causada por acción alguna de Alemania contra Venezuela. Recomendó en seguida a la benevolencia del gobierno a sus compatriotas residentes aquí, quienes, dijo, han trabajado siempre honradamente y con amistad hacia este país. Habló de su viaje, pensando que lo haría en un vapor español. Por último, me expuso su imposibilidad de comunicar con Berlín para imponer a su gobierno de la ruptura y pedirle instrucciones.”¹⁵⁷

A las palabras del Señor Poegsen. Respondió el Canciller Parra Pérez asegurándole que ningún extranjero respetuoso de las leyes debía sentir ningún temor. Le indicó que el personal de protocolo le daría las facilidades para la salida de su familia y el personal de la legación y además trataría, previa autorización del Presidente, de buscar la manera de que radio-telegrafiara a Berlín. En palabras del Canciller,

“Se despidió el Ministro, pidiéndome saludase en su nombre al Presidente de la República y presentase a mi mujer sus respetos y los recuerdos de la señora Poegsen. En mi larga carrera, pocos diplomáticos he visto que posean mayores tacto, comprensión y habilidad que este Ministro alemán”¹⁵⁸

¹⁵⁷ *Ídem.*

¹⁵⁸ *Ídem.*

5.2.- Barón Di Giura, Ministro de Italia en Venezuela

A comienzos de 1941, se encontraban internados en Puerto Cabello, los buques italianos Alabama, Bacicin Padre, Dentice, Jole Fassio, Teresa Odero y Trottiera, el 31 de marzo, ante la sospecha de una medida de incautación de los buques por parte de las autoridades venezolanas, estos fueron incendiados por su tripulación. Por este motivo, la tripulación de los buques italianos y sus comandantes fueron detenidos para ser sometidos a juicio.

En reunión realizada el 16 de junio de 1941, el Barón Di Giura, Ministro de Italia en Venezuela, dejó al canciller Parra Pérez una nota sobre la situación de los comandantes enjuiciados y las tripulaciones internadas por la quema de sus buques. El Barón solicitó que se tomaran medidas para mejorar la suerte de los detenidos y de los internados, e insinuó un arreglo del proceso o un indulto.

También leyó el Barón Di Giura un radiograma de su Gobierno en el cual se informaba sobre una comunicación que había hecho el Sr. Welles, funcionario norteamericano al Príncipe Colonna Embajador de Italia, según la comunicación, el Gobierno norteamericano negaría el permiso de salida de los Estados Unidos a cualquier funcionario italiano que hubiese sido expulsado recientemente de ese país, si el permiso era solicitado para ocupar un cargo en cualquier país de Sur América. Del mismo telegrama, leyó el Barón declaraciones del Sr. Welles a la prensa, según las cuales habría enviado a los Gobiernos latinoamericanos una lista de funcionarios alemanes e italianos expulsados, con la solicitud de que no se les admitiera en nuestros países. Igualmente informó que el Conde Ciano ‘deseando dar una prueba de amistad a las naciones latino-americanas y a fin de no crearles inconvenientes’ comunicó que su Gobierno no tenía intenciones de enviar a ningún cargo en América a los aludidos funcionarios italianos; pero dejó claro que según su opinión la actitud de los Estados Unidos era violatoria de la soberanía de estos países.

El 29 de julio de 1941, el canciller Parra Pérez envió a los embajadores alemán e italiano un memorándum que trataba sobre el proceso de negociación para la adquisición del ‘Durazzo’ y el ‘Bacicin Padre’, un día después, se reunieron Parra Pérez y el Barón di Giura para tratar el asunto. El embajador de Italia dijo a Parra Pérez que se había comunicado con Roma y creía que la propuesta venezolana causaría mala impresión ya que el buque se destinaría al transporte de petróleo a los Estados Unidos y su país no podría aceptarlo. La respuesta del Canciller de Venezuela fue contundente.

“El tono del Ministro me forzó a decirle que era deber imperioso del Gobierno de Venezuela tomar las medidas que creyera convenientes para asegurarse en los meses venideros el tonelaje necesario para sus necesidades vitales; que nuestro país, neutral, sufría las consecuencias de una situación independiente de su voluntad; que si las necesidades de los beligerantes eran respetables, no lo eran menos las de los venezolanos; y que, en consecuencia, le rogaba explicase al Gobierno italiano cuales eran las intenciones del Gobierno y el fundamento de su decisión de destinar el barco en el servicio de Venezuela, al comercio interamericano.”¹⁵⁹

Finalmente, para efectos del informe que debía entregar el embajador italiano a Roma, Parra Pérez dejó claro que el “Bacicin Padre” sería utilizado en el transporte de petróleo entre los países latinoamericanos pero que nada impediría que en ese comercio se incluyera a los Estados Unidos y dejó clarísimo que no tenía su autorización para decir lo contrario.

Preguntó el embajador italiano sobre la certeza del envío por parte de los Estados Unidos de unas “listas negras” a los países latinoamericanos, solicitándoles impedir a las firmas incluidas en las listas la libertad de realizar cualquier tipo de actividad comercial. A la pregunta del embajador respondió Parra Pérez que hasta ese momento no había recibido todavía la mencionada lista lo cual podía comunicar a Roma.

¹⁵⁹ ACMRE, Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 017. Año 1941. fols. 1-17. *Ibidem*. p. 273

5.3.- Yosoe Oghimi, Encargado de Negocios de Japón en Venezuela

El 10 de junio de 1941, el encargado de negocios de Japón se entrevistó con el Canciller Parra Pérez, con el propósito de tratar asunto relacionado con la persona sobre quien recaería la designación de Japón al cargo de agregado militar, la razón de esta entrevista tenía que ver con la objeción que le había hecho el Doctor Gil Borges al nombramiento del Coronel Nishi. A los planteamientos del embajador japonés, nuestro Canciller solo se comprometió a estudiar el asunto pero advirtiéndole que consideraba difícil una decisión favorable. En días posteriores, el 23 de junio presentó el embajador Oghimi al Coronel Nishi con el canciller Parra Pérez, este último se encontraba de paso en el país, como huésped del Gobierno, encargado de traducir el libro del General López Contreras sobre Bolívar

El 19 de noviembre, el encargado de negocios de Japón visitó al Canciller, para tratar fundamentalmente el asunto relacionado con el comercio japonés.

“...hablo de la situación creada a cierto número de comerciantes japoneses en virtud de las medidas tomadas últimamente por el Gobierno de Panamá, que calificó de crueles e innecesariamente violentas. Preguntóme si podría examinarse con benevolencia un proyecto de establecimiento de cuarenta o cincuenta japonesas en una colonia agrícola destinada, por ejemplo, al cultivo de arroz. No quise contestarle inmediatamente que nuestra ley prohíbe la inmigración de amarillos; y preferí decir que el punto sería estudiado por el Ministro de Agricultura y Cría y el Instituto de Inmigración y Colonización. Aludí, sin embargo, a las trabas existentes para la entrada al país de elementos “no blancos”, trabas que provenían, originariamente, de la necesidad en que nos vemos de impedir la inmigración de trabajadores negros antillanos. Agregué que en Venezuela no existían, ni podían existir, como en otros países, ideas preconcebidas sobre razas, pero que el propósito arriba señalado era justificado, en lo cual convino sin dificultad el señor Oghimi.”¹⁶⁰

¹⁶⁰ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 018. Año 1941. fols. 1-6. *Ibidem*. p. 277

El 18 de diciembre de 1941, de nuevo el encargado de Negocios de Japón visitó la Cancillería, primero manifestó la dificultad que había tenido para telegrafiar a su país, luego presentó al Canciller una estadística de los japoneses residentes en Venezuela, la lista en cuestión indicaba la existencia de 30 hombres, 22 entre mujeres y niños, residentes todos en Caracas, y una familia que residía en San Cristóbal, indicó además que podía responder por sus compatriotas, quienes se ocupaban honradamente de sus menesteres.

5.4.- Sr. Sangróniz Representante de España en Venezuela

Son pocas, apenas dos, las reuniones reseñadas por el Embajador Parra Pérez con el representante de España en Venezuela Sr. Sangróniz. Una de esas reuniones se realizó el día 22 de julio de 1941, con motivo de una comida ofrecida por el ministro argentino. En dicha reunión, el Sr. Sangróniz comentó al Ministro Parra Pérez una nota que había enviado al Ministerio quejándose de un artículo publicado en “La Esfera” el en cual, según opinaba, se injuriaba al Generalísimo (Francisco Franco). Habló también de recientes declaraciones de Franco sobre la guerra, confesando que por no creerlas oportunas había telegrafiado a Franco expresándole su parecer. Opinó que la política de España debía ser de neutralidad ‘haciendo con Inglaterra y Estados Unidos el mismo trabajo de filigrana que se ha venido haciendo con Alemania e Italia’,¹⁶¹

Comentó también el Sr. Sangróniz al Ministro Parra Pérez lo que el consideraba apreciación equivocada por parte del gobierno español de la percepción que tenían de la guerra los hispano-americanos.

Concluyó diciendo que ‘en España no se dan cuenta en absoluto del verdadero estado de la opinión de los países americanos’. Refiriéndose a la participación que dio a nuestro Gobierno, ‘por instrucciones personales del generalísimo’, de haberse organizado una legión para la guerra rusa, dijo que era dar prueba de candidez imaginar que tal cosa pudiera ‘emocionar’ a los hispano-americanos. En Venezuela, -afirmó- ‘la mayor parte de la gente desea el triunfo de los rusos y la derrota de Hitler, quien se cree representa un peligro inmediato’,¹⁶²

El 31 de diciembre de 1941 el Sr. Sangróniz consultó al Ministro Parra Pérez sobre la apreciación que tenía de la decisión tomada por España al declarar la ‘no beligerancia’ y la

¹⁶¹ ACMRE, Archivo de Caracciolo Parra Pérez, Exp. N° 0013. Año 1941, Fols. 2 y 3; 9 y 10. En: *Ibidem.*, P. 256

¹⁶² *Ídem.*

‘neutralidad absoluta’ que habría podido declararse, ya que se entendía que la no beligerancia era una fórmula decente de declarar la simpatía del gobierno español por la causa italo-alemana. El ministro Parra Pérez comenta en su diario de notas

Sangróniz me dijo que al hablarme de esto lo hacía con toda reserva y amistad, pues ello era más bien materia de información suya a su gobierno que de pregunta al gobierno venezolano. Apresurose a agregar que en América solo la neutralidad absoluta podía ser grata. Lo cual aprobé expresamente.¹⁶³

También preguntó el Ministro español a Parra Pérez sobre cual sería la posición de Venezuela en la Conferencia de Río, pregunta que planteaba a solicitud de Serrano Suñer¹⁶⁴, y agregó que esa pregunta había sido el motivo de una audiencia que le había solicitado días antes pero que ya conocía la posición de Venezuela porque se había enterado por comunicación telefónica con el señor Poegsen de la ruptura de relaciones diplomáticas de Venezuela con los países del Eje.

Otro de los asuntos tratados por el Ministro Sangroniz fue el relativo a la inexistencia de actividades falangistas en Venezuela lo cual enfatizó afirmando “Puede usted garantizarlo al Señor Presidente de la República bajo mi palabra de honor” agregó que había recibido con regocijo la prohibición de asociaciones extranjeras, pues no era falangista ni tenía nada que ver con ellos. Pero no sucedía lo mismo con las actividades de los rojos españoles

¹⁶³ *Ídem.*

¹⁶⁴ Ramón Serrano Suñer. Nació el 12 de diciembre de 1901 en Zaragoza. Licenciado en derecho en 1923, amplió sus estudios en Roma y Bolonia e ingresó en el Cuerpo de Abogados del Estado un año después. Afiliado a la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA), fue elegido diputado en 1933 y 1936. Amigo de José Antonio Primo de Rivera y cuñado de Francisco Franco, tomó parte en la preparación del alzamiento al estallar la Guerra Civil (1936). En julio de 1936 las autoridades republicanas lo encarcelaron sin proceso en la cárcel Modelo de Madrid, de la cual logró evadirse y huir a la otra zona en marzo de 1937. Ministro del Interior en 1938 y de asuntos Exteriores en 1940. Desde 1939 fue presidente de la Junta política de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista. Inició una política de aproximación a Alemania y a Italia entrevistándose con Adolf Hitler y Benito Mussolini. Los enfrentamientos entre falangistas y carlistas en Begoña, provocaron su caída en 1942. Fue el autor de la Ley de la Administración Central del Estado de 30/1/1938. Ha escrito "Entre Hendaya y Gibraltar" y "De anteaer a hoy". Ramón Serrano Suñer falleció el 2 de septiembre de 2003. Tomado de <http://www.buscabiografias.com/bios/biografia/verDetalle/5831/Ramon%20Serrano%20Suner/>

venidos a Venezuela que trabajaban en la constitución de sociedades y se dedicaban a la entrega de propaganda. Informó que tenía conocimiento de reuniones realizadas en la casa de España dirigidas por un agitador de nombre Carmona Nengales ex-secretario de Negrín, quien para el momento era funcionario del Ministerio de Educación.

Finalmente manifestó el Sr. Sangroniz la posibilidad de que le encargaran de los intereses alemanes e italianos en Venezuela ante un probable rompimiento de relaciones diplomáticas de Venezuela con estos países.

5.5.- Conde Montbas, Ministro de Francia en Venezuela

El 21 de mayo de 1941 el Conde Montbas, Ministro de Francia, visitó al Canciller Parra Pérez, en dicha reunión el ministro francés habló sobre la situación de Francia explicando que la actitud de su Gobierno en las relaciones con Alemania eran resultado del abandono en que la mantenían sobre todo el Gobierno de los Estados Unidos, viviendo Francia una situación económica muy crítica. Agregando “que Francia defendería su imperio de los ataques ingleses y americanos”

Advirtió al Canciller Parra Pérez que no había motivos para preocuparse por las Antillas, ya que Alemania había prometido no usar las posesiones francesas como bases de ataque. Preguntó si el Gobierno de Venezuela había recibido sugerencia de algún otro gobierno para tratar el asunto de las posesiones francesas, según lo tratado en La Habana, a lo cual el Canciller Parra Pérez respondió que no había recibido ninguna invitación.

El 4 de agosto de 1941 (5 y 30 p.m.) el Conde de Montbas visitó de nuevo al Canciller Parra Pérez, en esta oportunidad advirtió que quería exponer,

“cual era, en su concepto y en cuanto se lo permitía la falta de informaciones precisas, la situación del Gobierno Francés en sus relaciones con Alemania. No cree en el ultimátum de que han hablado los periódicos, ni en cosa parecida; pero si en que, a juzgar por el tono de la ‘prensa controlada de París’, debe de existir una de esas crisis periódicas que determina la existencia simultánea del grupo de los que quieren colaborar con Alemania y el grupo de los que a ello se resisten.”¹⁶⁵

También preguntó si los Estados Unidos había solicitado al Gobierno Venezolano establecer bases militares en su territorio o que cortara el suministro de petróleo a ciertos países. A ambas preguntas respondió el canciller negativamente.

¹⁶⁵ ACMRE, Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 0014. Año 1941, Fols. 1-7. En: *Ibidem*. p. 258

“Luego planteó bruscamente, a su manera, la cuestión de si Venezuela y los demás países americanos entrarían ‘automáticamente’ en guerra al entrar en ella los Estados Unidos. Respondí que los instrumentos jurídicos y diplomáticos firmados en Lima y La Habana contenían previsiones para ciertos casos, pero no ‘automatismos’, así es que, en mi opinión, los medios para contribuir a defender el Continente, según nuestros intereses comunes estaban suficientemente indicados. Ante su pretensión (afirmación) de que ‘solo los Estados Unidos tienen interés en entrar en guerra’ le dije que era indudable que nuestros países todos estaban interesados en preservarse política y económicamente.”¹⁶⁶

El 18 de noviembre de 1941, visitó de nuevo el embajador francés al canciller Parra Pérez, entre otros asuntos, habló por supuesto del estado de la guerra, y se refirió a Inglaterra y Estados Unidos, atribuyéndole a este los males que padecía Francia. Expresó que no entendía el interés de Estados Unidos en participar en la guerra, ya que ningún país de América estaba amenazado, a lo cual respondió el canciller Parra Pérez que si Alemania llegara a destruir a la flota inglesa y quedara Inglaterra vencida, los alemanes quedarían como dueños del mar y en capacidad de construir una escuadra invencible. Además agregó Parra Pérez que,

“...si bien un desembarco en nuestro continente era una hipótesis muy lejana, no podía negarse el peligro que a todos nuestros países ofrecería una Alemania señora del Atlántico. De allí que el Presidente Roosevelt tenga razón cuando declara que nuestro Continente está grandemente interesado en mantener y reforzar la barrera constituida por las flotas británicas”¹⁶⁷

¹⁶⁶ *Ibidem.* pp.258-259

¹⁶⁷ *Ibidem.* p. 260

5.6.- Frank P Corrigan, Embajador de los Estados Unidos de América en Venezuela

El 23 de mayo de 1941 a las 11 de la mañana, el embajador de los Estados Unidos, visitó al canciller Parra Pérez y le entregó y comentó una nota fechada el 21 de mayo, la cual hablaba de las medidas que tomaría su Gobierno, basadas en decisiones diplomáticas internacionales, y que esperaba tomara el Gobierno de Venezuela, ante los posibles actos de sabotaje auspiciados por los países totalitarios. Trató el asunto relativo a la concesión del permiso del Gobierno venezolano a los aviones militares americanos, que viajaban de Panamá a Trinidad, para que aterrizaran en Maracaibo en casos de mal tiempo o falta de gasolina. Este asunto sería tratado mediante un memorando que el embajador Parra Pérez sugirió fuera enviado desde la Embajada al Ministerio de Relaciones Exteriores desde donde se tramitaría con el Departamento correspondiente a lo cual el embajador Corrigan se comprometió ofreciendo enviarlo con dos ejemplares traducidos al castellano.

Entre el 3 de junio y el 10 de diciembre de 1941, el embajador Corrigan y el Canciller Parra Pérez se encontraron por lo menos en 12 oportunidades, los asuntos tratados versaron siempre sobre la Guerra. Entre esos asuntos estaban, las sugerencias hechas por el Gobierno norteamericano sobre el control de las exportaciones venezolanas, la clausura de los consulados alemanes, pero en algunos casos solo se transmitieron informaciones como por ejemplo el 25 de junio cuando Corrigan llamó al Embajador Parra Pérez para desmentir información que había aparecido en la prensa, según la cual Finlandia había declarado la guerra a Rusia. Esta información estaba relacionada con la permanencia de barcos finlandeses en el puerto de La Guaira y que debían abandonar el puerto. La información suministrada por el embajador Norteamericano condujo a la suspensión del plazo del que disponían los finlandeses para marcharse, debiendo quedar los barcos en el puerto bajo

vigilancia.

En esta misma oportunidad, 25 de junio, Corrigan entregó a Parra Pérez papeles relativos al cierre de consulados de los países 'totalitarios' en los Estados Unidos y algunas informaciones sobre alemanes en Venezuela, se mencionó claramente el deseo de que las personas declaradas 'no gratas' en Estados Unidos no vinieran a Venezuela, el canciller respondió que debería consultarlo con el Presidente pero que podía adelantar que creía que la respuesta sería favorable a la solicitud. El 3 de julio, entregó Parra Pérez al embajador Corrigan un memorando en el cual, con los detalles de un proyecto, respondía su solicitud sobre el control de exportaciones. En el libro de notas no se amplía la información sobre la respuesta pero si deja ver claramente Parra Pérez que la respuesta fue satisfactoria para el embajador norteamericano. No obstante, el 29 de julio, Parra Pérez, trato el tema con Corrigan para conocer la respuesta del Departamento de Estado a la propuesta venezolana a lo cual el embajador respondió que aún no tenía respuesta. La diferencia, según Parra Pérez entre la propuesta venezolana y el plan de control uniforme del Comité Económico y Financiero era que con el primero, Venezuela evitaría reclamaciones de los países con los cuales tenía tratados. Durante esos días, aviones norteamericanos habían sobrevolado la fortaleza de Puerto Cabello violando las leyes venezolanas, el canciller, pidió al embajador Corrigan que utilizara su influencia para que tales actos no se repitieran, Corrigan se comprometió a hacer lo que correspondiera explicando que tales acciones seguramente había sido consecuencia de la falta de destreza de los jóvenes aviadores.

El 20 de diciembre de 1941, por solicitud del canciller Parra Pérez, el embajador Corrigan se encontró con el en su despacho, en esta oportunidad, el canciller trató cuatro asuntos.

El primero se refería a la solicitud de fotografías aéreas, del territorio venezolano, que mediante una nota, había hecho el Gobierno americano el 2 de diciembre. Según el

canciller, el Presidente Medina había instruido a las autoridades militares para que estudiaran el asunto y estos habían manifestado no tener ningún problema en acceder a la solicitud, ya que,

...se trataba de una medida de cooperación (la cual, por otra parte sería provechosa para Venezuela porque se trata de un verdadero levantamiento aerofotográfico de extensas regiones del país). Pero que, si bien el Gobierno disponía de los pilotos y fotógrafos necesarios, carecía de aeroplanos y otros elementos técnicos para proceder a la operación. En tales condiciones, preguntaba si, conforme al ofrecimiento contenido en la citada nota, el Gobierno americano estaba dispuesto a prestar su 'asistencia técnica' para el fin propuesto.¹⁶⁸

Ambos convinieron en que se indicara por escrito a la embajada americana los elementos necesarios para realizar el trabajo y que mediante su persona se hiciera luego la consulta al Gobierno de Estados Unidos.

El segundo punto tratado por el canciller Parra Pérez, se refería a la censura a la prensa, específicamente sobre

“Noticias relativas a los movimientos de buques de guerra americanos e ingleses (A las cuales se refería una nota enviada por la Embajada) .Informé al Embajador que el Ministerio de Relaciones Interiores se había dirigido ya a los directores de periódicos señalándoles la necesidad de que ellos mismos establecieran la censura del caso. El Gobierno estudia una serie de medidas, entre las cuales estará probablemente la censura de las noticias de prensa; pero en el estado actual de la legislación no tiene facultades para imponerla. Para terminar, dije que, correspondía a las autoridades americanas e inglesas impedir tales noticias, que no podían venirnos sino de radios o cables que están en sus manos.”¹⁶⁹

El tercer punto hacía referencia a las “comunicaciones y correspondencia de los agentes de países en guerra con países americanos” (También mencionados en nota enviada por la

¹⁶⁸ ACMRE, Archivo de Caracciolo Parra Pérez, Exp. 015. Año 1941, Fols. 1-27. En: *Ibidem*. p. 265

¹⁶⁹ *Ídem*.

Embajada a la Cancillería) Al respecto, el canciller comunicó al embajador Corrigan que entre las medidas que tomaría el Gobierno figuraban:

“...las cuestiones de tránsito de los extranjeros, y aun de los venezolanos, en el territorio nacional, y de censura de la correspondencia telegráfica, telefónica y postal. Tratamos en particular de los despachos cifrados expedidos y recibidos por las legaciones de Alemania, Italia y Japón; y el Dr. Corrigan convino expresamente en que existe imposibilidad jurídica para el Gobierno venezolano de privar de sus privilegios e inmunidades a las misiones diplomáticas de países con los cuales no ha roto aún relaciones.”¹⁷⁰

En esta nota, el canciller Parra Pérez, precisa, lo difícil que significaba para Venezuela, siendo un país débil y que además acostumbrado a invocar al derecho, los principios y los tratados, ignorar todo esto que formaba parte de su tradición y razón de ser en el campo internacional. Pero también expresó de manera clara, al referirse a la presencia de los embajadores de los países del eje radicados en Venezuela, “...yo preciso, por mi parte, que la situación es insostenible y que es muy peligrosa para el país que está expuesto a ser víctima de ataques directos, la presencia de tres informadores como lo son los Ministros alemán, italiano y japonés. Es indispensable hallar el medio de impedir el envío y recibo, por aquellos, de despachos cifrados.”¹⁷¹

El cuarto y último punto tratado en esta reunión, versó sobre “La colocación de señales en la parte oriental extrema de la península de Paria, y otras precauciones” (aspectos también señalados en notas confidenciales enviadas por la Embajada Norteamericana a la cancillería) Sobre este punto, indicó el canciller que ya había indicado al Encargado de Negocios de la Embajada Norteamericana, Sr. Flack que el Gobierno atendería

¹⁷⁰ *Ibidem.* p. 266

¹⁷¹ *Ídem.*

favorablemente esa solicitud, que solo faltaba que se hiciera formalmente.

Un aspecto abordado por nuestro canciller en esta reunión fue el relativo a la posición neutral de Venezuela frente a la guerra, según las apreciaciones que hacía Parra Pérez de las consideraciones del embajador Corrigan, el Gobierno de los Estados Unidos estaba satisfecho con el desempeño que hasta el momento había tenido Venezuela frente a la guerra, en el entendido que Venezuela avanzaría más hasta entrar definitivamente en el conflicto. En las notas hace referencia Parra Pérez a la III Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos de Río de Janeiro donde seguramente se tomarían decisiones conjuntas de ruptura de relaciones e incluso declaración de guerra, no obstante, era necesario aprovechar el tiempo para preparar la defensa del país. Así mismo el embajador Corrigan manifestó su temor por la utilización que podían hacer los alemanes del Delta del Orinoco para refugiar sus submarinos por lo cual era necesario vigilar igual que lo era para la frontera de Guayana para lo cual sugería permitir a la aviación poder volar el territorio venezolano, la opinión de Parra Pérez era que no había ningún problema al respecto ya que esos vuelos sobre el territorio ya venían practicándose.

Una de las previsiones tomadas desde la perspectiva militar sobre los campos petroleros fue su defensa. Al respecto, el Gobierno venezolano había pedido al Gobierno norteamericano una batería de artillería, en esta reunión el embajador Corrigan manifestó inquietud ante la posibilidad cierta de ataques a los campos petroleros y además porque consideraba que la artillería pedida no era suficiente para la defensa. Pero peor aún, todavía Venezuela no había recibido la artillería.

El 26 de diciembre, se reunieron de nuevo Corrigan y Parra Pérez, también de nuevo, por solicitud de este último.

Le pedí viniese para enterarle de haber dado instrucciones al

Embajador Escalante para gestionar ante el Departamento de Estado la reanudación de las conversaciones sobre Oficiales americanos y venezolanos, con el fin de establecer bases para la cooperación efectiva militar y naval, que sean aprobadas por ambos gobiernos. Halló la iniciativa muy conveniente, y ofreció apoyarla inmediatamente. Aunque no le dije la forma en que yo sugería dicha reanudación, el comprobó: ‘En resumen, usted desearía el envío de oficiales con el fin indicado’. Respondí sólo: ‘Exactamente’¹⁷²

Luego trataron el punto relativo a la Reunión de Río de Janeiro sobre la cual, según lo expresa Parra Pérez en la nota, el Ministro americano le planteó de manera explícita que la mejor decisión que podía tomar Venezuela en la reunión era la de la ruptura de relaciones con los países del Eje y argumentó su opinión explicando que esa era la única manera de acabar con el espionaje que mantenían a gran escala los representantes de aquellos países, amparados en sus inmunidades. La opinión de Parra Pérez era que la Reunión de Río de Janeiro se encargaría de la ruptura de los países americanos en conjunto, lo cual daría a la reunión una “alta significación moral y política”. No obstante, se preguntaba también Parra Pérez si la ruptura o la declaración de guerra de varios países al ‘Eje’ no complicaría el trabajo del Estado Mayor y el Almirantazgo americanos en virtud de que se ensancharía la zona de ataque de los enemigos justamente en momentos en que los Estados Unidos no se hallaba aún suficientemente armado.

Se tocó el asunto de los barcos que permanecían internados en Puerto Cabello, después de haber sido incendiados por su propia tripulación. El Gobierno venezolano había estado tratando de negociar la compra de dos de los barcos internados, el “Durazzo” alemán y el “Bacicín” italiano, que eran los únicos que estaban en condiciones de navegar, el resto de los barcos estaban dañados e inhabilitados para navegar, a menos que fueran reparados. Pero las negociaciones se habían suspendido desde el momento en que los Estados Unidos

¹⁷² *Ibidem.* p. 267

entró en la guerra y seguramente la ruptura de relaciones de Venezuela con Alemania e Italia modificaría aun más la situación, de todos modos, ya Alemania había aceptado las condiciones de compra que había presentado el gobierno venezolano para adquirir el barco “Durazzo” correspondía al Presidente considerar las nuevas condiciones que se presentaban.

Es importante hacer notar que tanto en esta entrevista como en la anterior que había tenido el embajador norteamericano con el canciller Parra Pérez, el embajador insistió en la ruptura de relaciones, alegando que sus informes indicaban una actividad de espionaje preocupante por parte de los agentes enemigos.

5.7.- Donald Saint Claint Gainer, Ministro de Gran Bretaña en Venezuela

También con el Gobierno de Gran Bretaña se realizaron acuerdos de cooperación para actuar contra los posibles ataques de Alemania en las costas del Caribe. El 9 de junio de 1941 el embajador de Gran Bretaña Donald Saint Claint Gainer visitó a nuestro canciller para afinar acuerdos. Según el embajador británico, el Gobierno de Venezuela había establecido con su Gobierno un convenio verbal sobre la defensa del Golfo de Paria, en virtud de ese convenio verbal el Almirantazgo inglés había tendido un cable detector en las cercanías de Isla de Patos y en la Boca de Serpiente al Sur, el cable entraba en aguas jurisdiccionales hacia la isla de patos. El Gobierno inglés solicitaba permiso para publicar un aviso que prohibiera hacer sondeos y rastrear en las aguas donde se encontraba el cable y que Venezuela hiciera lo mismo. Donald Saint Claint anunció que enviarían las coordenadas y detalles una vez recibieran la aprobación a su solicitud. Al día siguiente, por solicitud del Canciller Parra Pérez volvieron a reunirse para responder favorablemente a la solicitud del Gobierno Inglés. Estas fueron las palabras del Canciller:

“Se tolera el cable detector, ya se dieron ordenes a las autoridades de impedir sondeos y rastreos en el Golfo de Paria. Pero no sería oportuno publicar simultáneamente los avisos. Que el Gobierno británico publique el suyo. Venezuela verá después. Ofreció enviarme el texto del aviso que pedirá a Londres. Me dio las gracias, mostrándose ‘muy satisfecho’ de la resolución del Presidente”¹⁷³

El 25 de junio, por solicitud del canciller Parra Pérez se realizó una reunión con el embajador Donald Saint Claint Gainer en la cual el canciller habló de un asunto sobre el cual Venezuela había insistido en diversas oportunidades sin obtener resultados, se trataba de la solicitud de cesión de la Isla de Patos y la división del lecho del mar y del subsuelo del Golfo de Paria, puntos sobre los cuales ya estaban en proceso de elaboración los

¹⁷³ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 016. Año 1941, fols. 1-11. *Ibidem.* p. 268

proyectos de Tratados. En la reunión, el canciller Parra Pérez dio al embajador británico “algunas explicaciones, sobre todo en lo relativo a la nueva redacción del artículo 3^o del segundo de estos proyectos y prometí enviarle éstos en el curso del día”¹⁷⁴ Las palabras del canciller Parra Pérez tomadas de su libro de notas sugieren que para la fecha, Gran Bretaña había accedido a ambas solicitudes y se encontraba a la espera de la culminación de los proyectos de Tratados en manos del gobierno de Venezuela. Sobre este punto se hizo mención, de nuevo, en otra reunión realizada el 17 de abril de 1942, el embajador Parra Pérez había solicitado la reunión al ministro británico con el propósito de tratar un proyecto para armar la isla de Patos en cooperación con el comando americano de Trinidad, a lo cual el ministro Saint Claint Gainer indicó que según su opinión el gobierno británico no presentaría objeciones, pero aun así estimaba:

...en todo caso que la operación se lleve a cabo con discreción absoluta, pues recuerda que no se tiene aun la aprobación del Parlamento inglés ni del Congreso venezolano para el tratado de cesión. (...) Habló después del acto que, según parece ser el criterio de su Gobierno, deberá realizarse para la entrega de la isla a Venezuela. Dice que no se trataría de ceremonia pomposa, sino de algo discreto, pero con suficiente carácter oficial que dé significación al acto.¹⁷⁵

En febrero de 1942, la Gran Bretaña firmó el Tratado de cesión de la isla de Patos a Venezuela y el Tratado que establecía las áreas submarinas del Golfo de Paria.

El apoyo que el gobierno de Medina Angarita dio a los países aliados en su lucha contra el nazi fascismo y la defensa del hemisferio occidental, sumado a la vulnerabilidad de las posesiones británicas en América, dieron a Venezuela la oportunidad para exigir a la Gran Bretaña el reconocimiento de su soberanía sobre la isla de Patos y la delimitación de las áreas submarinas del Golfo de Paria.

¹⁷⁴ *Ídem.*

¹⁷⁵ *Ibidem.* p. 293

El 25 de junio, a las 12,30 pm, de nuevo por solicitud del canciller Parra Pérez se realizó otra reunión con el embajador Donald Saint Claint Gainer, esta vez se trataba de la inquietud del Gobierno venezolano por evitar un incidente con un barco finlandés que navegaba en aguas venezolanas. Parra Pérez habló al embajador sobre la presencia de un barco armado inglés en Macuro, donde se encontraba en persecución del buque finlandés 'Oddovar'. El canciller Parra Pérez había sido visitado antes por el General Chalbaud Cardona, quien le había solicitado tomase las medidas necesarias para evitar que se produjera un incidente. Ya se habían comunicado las órdenes telegráficas a las autoridades venezolanas para que se impidiera el apresamiento del buque finlandés en aguas venezolanas y para que notificaran al buque inglés saliera de la zona prohibida.

El ministro inglés prometió al Canciller tomar las medidas necesarias para cumplir con lo solicitado por el Gobierno Venezolano. No obstante, al día siguiente, 26 de junio, fue necesario que el Canciller Parra Pérez, convocase de nuevo al embajador inglés para comunicarle que:

...según los últimos despachos recibidos por el Ministro de Guerra y marina, el barco armado inglés que estaba en Macuro, siguió al 'Oddovar' a Güiría pero se detuvo a ocho millas de la costa, es decir, fuera de las aguas territoriales. Le manifesté la esperanza de que las autoridades navales inglesas tomasen medidas para que no se repitan incidentes.

Se mostró complacido de la noticia pues –dijo- 'yo no quiero incidentes',¹⁷⁶

El primero de agosto, comentó el Canciller Parra Pérez al Ministro inglés sobre las negociaciones del Gobierno Venezolano con los propietarios de los barcos 'Durazzo' y 'Bacicin Padre' para adquirirlos para el comercio exterior de Venezuela en el servicio latinoamericano. En esos días debía tomarse medidas para la conservación del 'Durazzo' y

¹⁷⁶ *Ibidem.* p. 269

debía ser descargado el cargamento de petróleo que tenía el ‘Bacicin Padre’ para lo cual serían trasladados, el primero a Puerto Cabello y el otro a Caripito. La razón por la que se informaba al embajador británico era para que este a su vez informara de esa operación a la armada británica y así evitar cualquier incidente mientras las naves transitaran hacia su destino, las naves llevarían tripulación venezolana y probablemente llevarían escolta. A esta solicitud respondió el embajador, que comunicaría a su Gobierno y que esperaba que no hubiera inconveniente.

El 10 de septiembre le informó el embajador inglés, mediante una nota, al Canciller Parra Pérez sobre la existencia de una estación clandestina Alemana. Al día siguiente, por solicitud del Canciller se reunieron con el propósito de tratar el asunto. Parra Pérez solicitó información sobre la estación alemana clandestina que según la nota del embajador británico estaba a veinte y seis millas al suroeste de La Guaira.

“Me dijo que tenía información de Jamaica y de Bermuda, lo cual demostraba la coincidencia de las observaciones hechas sobre el particular por los servicios británicos. Agrega que, según Jamaica, la estación viene funcionando desde el cuatro de agosto. Le informé que desde anoche se habían examinado las medidas necesarias para hallar la dicha estación. Y le rogué me comunicase cualesquiera otros pormenores que llegasen a su conocimiento.”¹⁷⁷

En esta reunión le dio Parra Pérez al embajador británico una solicitud de informaciones hecha por la legación de Francia en la cual se hablaba de un posible envío de carne salada de Venezuela a Francia, a esta nota respondió el embajador británico que consideraba difícil cumplir con tal solicitud ya que todo el territorio francés, ocupado o no, estaba sometido a un riguroso bloqueo, y que solo medicinas y algunos alimentos para niños enviaba los Estados Unidos pero que en todo caso, ‘Que los alemanes alimenten las poblaciones que han conquistado’.

¹⁷⁷ *Ibidem.* p. 270

5.8.- Defensa de la zona del Caribe, los pozos petroleros y las costas venezolanas

El 2 de enero de 1942, como respuesta a la solicitud del Gobierno venezolano de coordinar con los militares venezolanos y norteamericanos, la defensa de nuestras costas, pozos petroleros y la zona del Caribe, visitó el Embajador Corrigan a Parra Pérez para presentarle al General Harry C., inglés, con quien conversarían los oficiales del Estado Mayor venezolano. A esta misión se incorporaría otro oficial de marina procedente de Puerto Rico. El mismo día 2 de enero el canciller Parra Pérez recibió al embajador la Gran Bretaña, a quien había citado para darle la noticia de la ruptura de relaciones diplomáticas con los países del Eje, y a la vez pidió la transmitiera a su gobierno, aunque igual había teleografiado la información a la delegación de Venezuela en Londres. El Embajador Donald Saint Clair Gainer, manifestó su alegría por la noticia. En esa misma oportunidad, el embajador de Italia y el Encargado de negocios de Japón habían pedido al Canciller Parra Pérez solicitar a las autoridades navales británicas salvoconductos para trasladarse por mar a otro país, a lo que el embajador inglés respondió que solo requeriría que le dieran oportunamente la fecha y el nombre del barco para hacer la solicitud con tiempo a Londres pero si advirtió que los diplomáticos deberían hacer el viaje en barco desde un puerto venezolano ya que tratar de llegar en avión a Trinidad o a cualquier otro territorio inglés no les sería permitido.¹⁷⁸

El 5 de enero de 1942 Parra Pérez se entrevistó con el encargado de negocios británico para tratar asunto relativo al plan de canje de diplomáticos, e hizo mención del posible canje de “Margery”, Jefe de la Gestapo en Venezuela. En esta oportunidad el encargado de negocios manifestó el contento del Gobierno Británico por la ruptura de relaciones diplomáticas de Venezuela con los países del Eje y le ofreció copia del cablegrama recibido. Se hizo mención de un plan de canje propuesto por Estados Unidos según el cual

¹⁷⁸ ACMRE, Archivo de Caracciolo Parra Pérez., Exp. 039. Año 1942, fol. 4. *Ibidem.* p.280

los diplomáticos consulares de Alemania, Italia y Japón viajarían vía New York, pero mostró preocupación por la posibilidad de que viajara cierto señor Margery quien no era diplomático sino jefe de la Gestapo en Venezuela. A este respecto el Canciller Parra Pérez aseguró que estaría vigilante.¹⁷⁹

El 6 de enero se realiza una reunión con el Embajador de España, el primer asunto tratado fue relativo a una solicitud del canciller venezolano quien le pidió al Embajador Sangróniz preguntar a su Gobierno por las posibilidades de ofrecer facilidades a los venezolanos que debían ser repatriados de Europa.

La solicitud del Canciller estaba planteada en los siguientes términos:

“1° Abreviando o suprimiendo para aquellos las formalidades de entrada y tránsito por la península.

2° Pagando el Gobierno español directamente a la Compañía Marítima Ibarra el importe de los pasajes, en pesetas, a cargo para el Gobierno venezolano de abonar la suma equivalente en dólares, al cambio oficial, a la Legación de España en Caracas (...) Los venezolanos podrían concentrarse en Barcelona o en Cádiz, según la salida del buque.”¹⁸⁰ El embajador agregó que creía que el próximo buque zarparía de Barcelona en la primera quincena de febrero y los precios podrían estar en una clase adecuada entre 650 y 700 dólares por persona. El número de personas estaba entre unas 60 contando 30 que se encontraban en Italia, y las que se encontraban en los territorios ocupados y los de la zona libre de Francia.

En esta misma reunión el embajador de España informó al canciller Parra Pérez que se sentía pesimista en cuanto a la situación del Oriente, donde creía que las condiciones seguirían siendo favorable a los japoneses, debido a la imprevisión de Estados Unidos. En

¹⁷⁹ ACMRE, Archivo de Caracciolo Parra Pérez., Exp. 039. Año 1942, folios 6-7. *Ibidem.* p. 282

¹⁸⁰ ACMRE, Archivo de Caracciolo Parra Pérez., Exp. 039. Año 1942, folios 8-9. *Ibidem.* pp. 282-283

Pearl Harbor los norteamericanos perdieron 10 unidades de guerra de los cuales cinco eran acorazados y en Cavite perdieron aproximadamente cuatrocientas embarcaciones. ‘no hay ejemplo de un botín naval más considerable que en Hawai’

Pero en el caso de Rusia, ya los alemanes fracasaron y probablemente fracasen de nuevo en la primavera, también manifestó el embajador español mucha preocupación por la suerte de la cultura, tradición y lengua españolas en Filipinas debido a un posible triunfo japonés.

Entre el 12 y el 24 de febrero se realizaron algunas reuniones con el embajador de Holanda y los embajadores de Gran Bretaña y Estados Unidos para tratar un asunto que preocupaba al Gobierno venezolano, como lo era, las consecuencias del ataque nazi a las islas de Curazao y Aruba y la necesidad de diseñar un Plan de Seguridad ante la posibilidad de que se extendiera la guerra frente a las costas venezolanas.

El 12 de febrero a las cuatro de la tarde visitó el embajador de Estados Unidos al Canciller venezolano y llevó el texto de una publicación hecha esa misma mañana por las agencias americanas de prensa, el texto hablaba de un acuerdo entre Holanda y Estados Unidos, también entregó el embajador norteamericano una nota mediante la cual ofrecía a Venezuela una batería de artillería de costa que Venezuela había solicitado con anterioridad, este envío de cañones involucraba también a los hombres que se encargarían durante cuatro meses del entrenamiento a los soldados venezolanos.

Hablaron de dos notas en las cuales se ofrecían cuatro aviones y observadores militares en Maracaibo, Barcelona y Ciudad Bolívar. El canciller dijo al embajador de Estados Unidos que “el Ejecutivo no tiene facultad para permitir, sin autorización del Congreso, la presencia en nuestro territorio de oficiales extranjeros en actividad que no estén sujetos a la

autoridad venezolana”¹⁸¹ pero en todo caso el Presidente debía instruirlo sobre lo que en ese caso debía hacerse.

El 16 de febrero de 1942, a las 5 de la tarde, se reunió el Canciller Parra Pérez con los Embajadores de Estados Unidos, y los ministros de Gran Bretaña y Holanda.

Esta convocatoria del Canciller venezolano tenía el propósito de tratar los asuntos concernientes al ataque a las islas de Curazao y Aruba y el torpedeo a buques cisternas en aguas vecinas a las aguas territoriales de Venezuela.

Parra Pérez solicitó a los embajadores, información sobre los medios de defensa con los que contaban sus países, el Canciller mostró la preocupación que le causaba la posibilidad de una interrupción de las exportaciones de petróleo, indispensable para Venezuela y para los aliados, y también el bloqueo que quedaría establecido en las costas venezolanas por la presencia de submarinos alemanes en el Caribe. Manifestó la disposición del Gobierno de Venezuela a participar en las medidas de defensa necesarias pero, debía saber en que consistirían esas medidas y sobre todo si contaba con los medios. En opinión de Parra Pérez, el Embajador Corrigan y el ministro Gainer se mostraron más preocupados por la “Quinta Columna” que por el asunto planteado por el Canciller, a lo que el Canciller aseguró poder hacer frente a los posibles sabotajes a los pozos petroleros ya que en esos casos se trataba de una cuestión policial y de tropa, pero para lo que no tenían armas era para hacer frente a un ataque exterior y necesitaba saber si los aliados tenían recursos en esa zona para defenderse ellos mismos.

El Ministro inglés advirtió que era poco lo que podían hacer con sus patrullas en aguas venezolanas debido a la condición de no beligerancia de Venezuela, para Parra Pérez ese problema estaba resuelto porque en la Reunión de Río de Janeiro se había decidido la

¹⁸¹ ACMRE., Archivo de Caracciolo Parra Pérez, Exp. 038. Año 1942, folios. 2-23. *Ibidem.* p.284

ruptura de relaciones diplomáticas con el Eje y a pesar de que todavía hacía falta la aprobación del Congreso, seguramente el Gobierno encontraría una fórmula para resolverlo.

Pero el embajador de Estados Unidos se mostró muy optimista, dijo que era muy posible que hubiera batalla, pero que de haberla sería una gran victoria ya que su país poseía medios suficientes en esta parte del Caribe para proveer a su defensa. Solo solicitaba más libertad de movimiento y fue oportuno para que el canciller informara que ya se habían tomado ciertas providencias respecto al vuelo de aviones.

Por último, el Ministro Holandés recordó no haber recibido instrucciones para formalizar el convenio con el Gobierno venezolano.

Al día siguiente, 17 de febrero de 1942, el Embajador Corrigan visitó la cancillería para solicitar en nombre de su Gobierno el permiso para que las naves y aviones de guerra de su país, ingleses y de Holanda que se hallaban bajo su comando pudieran penetrar las aguas territoriales venezolanas. Sobre el asunto el Canciller se comprometió a consultar al Presidente y también entregó al Embajador Corrigan un memorándum solicitándole telegrafiar a su Gobierno sobre el envío de la batería de costa.

El 20 de febrero a las 12 m. el Ministro de Holanda visitó la cancillería y comunicó al Canciller que había recibido las instrucciones del Señor van Kleffens, Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, para formalizar el acuerdo de cooperación en la defensa de Aruba y Curazao. En las instrucciones, el gobierno holandés recomendaba que el arreglo se realizara con el carácter de un gentlemen agreement, verbalmente, eso evitaría hacer mención de todos los detalles, lo cual era conveniente.

En ese mismo momento, leyeron cartas cruzadas entre el señor van Kleffens, y el Embajador Escalante, luego de lo cual el Ministro holandés manifestó haber encontrado

contradicciones entre las instrucciones recibidas y las cartas de van Kleffens.

Al día siguiente el Embajador de Estados Unidos visitó a Parra Pérez para entregarle documentos sobre el envío de la batería de costa y la firma por Venezuela del acuerdo de suministros y sobre el envío de agentes observadores americanos a Barcelona, Maracaibo y Ciudad Bolívar.

El 26 de febrero de 1942, por orden del Departamento de Estado, el Embajador de Estados Unidos dijo al Canciller Parra Pérez que si el Gobierno venezolano no veía con buenos ojos la presencia de observadores norteamericanos en Barcelona, Ciudad Bolívar y Maracaibo, su Gobierno no insistiría en el asunto, a lo que el canciller respondió que las autoridades de policía le darían toda la información que requiriese.

También le confirmó el canciller que el gobierno no veía inconveniente en el envío de diez hombres y de bombas y municiones al aeródromo de Maracaibo.

Entre otros asuntos tratados por los representantes de ambos países, también se tocó el tema de las listas negras con relación a vehículos que exportaría Estados Unidos a Venezuela.

Habló, por último, el señor Corrigan de las seguridades que han pedido las autoridades americanas de que los vehículos que se exporten a Venezuela no vayan en ningún caso a personas o firmas que estén en la Lista Negra americana, etc. Dijo que la respuesta que le había dado el Ministerio sobre este asunto no correspondía exactamente a lo que se pedía. Repliqué que los términos de mi contestación estaban bien pensados; que yo no podía dejar constancia escrita de que la lista hecha en el extranjero era aceptada por el gobierno; pero que en realidad el requisito a que se refería sería cumplido, con lo cual se dio por satisfecho.¹⁸²

Dos días después, el 28 de febrero, el embajador Corrigan, mediante llamada telefónica informó al Canciller Parra Pérez que los aviones que se utilizarían para instrucción de oficiales venezolanos estaban listos y que las autoridades americanas solo requerían saber

¹⁸² *Ibidem.* p. 287-288

donde debían enviarse, el Canciller hizo la consulta, también telefónicamente al Presidente para luego responder a Corrigan que los enviara a Maracay..

El 5 de marzo de 1942 a las 11 de la mañana se entrevistó el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela con Donald Saint Claint Gainer, Ministro de Gran Bretaña en Venezuela, para tratar un asunto relativo a la situación jurídico-política de la Isla de Patos para llevar adelante una proposición inglesa de artillar la isla y escoltar los buques petroleros venezolanos ante la amenaza submarina nazi en la costa del Caribe.

En esta oportunidad habló el Ministro Inglés de la Isla de Patos indicando que la isla poseía gran valor estratégico, razón por la cual era necesario tomar medidas de defensa. Agregó el ministro que por esos días había penetrado en el golfo un submarino alemán y que había pasado cerca de la isla pero que los ingleses no tenían allí los medios necesarios para el ataque. También comentó el ministro inglés sobre la isla ‘que ha cesado de ser inglesa y no es todavía venezolana’¹⁸³ ya que ni el Parlamento británico ni el Congreso venezolano habían aprobado todavía el reciente tratado de cesión. Parra Pérez indicó al ministro inglés que estudiaba el asunto desde el punto de vista militar y también el aspecto jurídico de la transferencia de la isla. Sobre artillar la isla indicó el canciller que aun sin poder afirmarlo si una instrucción expresa del Presidente de la República creía que se tomarían las medidas adecuadas y apelando a una cláusula del tratado afirmó que tratándose de cooperación entre los dos países, el gobierno seguramente no pondría ninguna objeción a las precauciones militares.

También se trato el asunto de incorporar los buques cisterna de bandera venezolana a los convoyes escoltados, asunto que según el canciller era estudiado por le gobierno.

El 21 de marzo a las 11,30 de la mañana se reunió el Ministro de Relaciones Exteriores de

¹⁸³ ACMRE: Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Expediente 037, Año 1942, folios 3-4 *Ibidem.* p. 288

Venezuela con el Ministro de Gran Bretaña Donald Saint Clair Gainer y el Embajador de Estados Unidos Señor Corrigan para tratar el asunto relativo a la instalación de una batería norteamericana en la Isla de Patos sin el consentimiento del Gobierno de Venezuela. La reunión se había realizado por solicitud del Canciller Parra Pérez quien inició preguntando si había habido algún acuerdo entre las autoridades británicas de Trinidad y las autoridades militares norteamericanas para el envío de un destacamento que se encargaría de la instalación de la batería en la Isla de Patos y ejecutar otros trabajos de defensa. De acuerdo con comunicación hecha a la Legación británica, Venezuela enviaría oficiales venezolanos a estudiar en el sitio las medidas de defensa convenientes. Estos oficiales se encontraron con que oficiales norteamericanos habían tomado posesión de la Isla de Patos sin dar ningún aviso al Gobierno venezolano ni solicitar su anuencia. Parra Pérez indicó a sus interlocutores que "...a más del valor estratégico de la isla, Venezuela atribuía a esta uno más alto aún desde el punto de vista moral, y que, por tal motivo, el gobierno estaba profundamente contrariado por lo sucedido"¹⁸⁴

El Ministro inglés ofreció telegrafiar a Londres y a Trinidad para obtener y poder ofrecer mejor información, no obstante explicó:

“1° Que hace muchos meses el departamento de guerra norteamericano había manifestado deseo de enviar una unidad de artillería a la isla, y que el Gobierno inglés respondió que era imposible, porque aquella debía cederse a Venezuela y que era necesario tratar el asunto con nuestro Gobierno. Esta conversación de efectuó por medio del Embajador británico en Washington.

2° Que la Isla de Patos no está comprendida en el convenio por el cual el Gobierno inglés cedió al americano una base militar en Trinidad.

El Ministro me dijo para concluir, que poco después de firmado el Tratado anglo-venezolano, y a solicitud del Embajador Corrigan, había dado a este una copia de dicho tratado.”¹⁸⁵

¹⁸⁴ ACMRE: Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Expediente 037, Año 1942, folios 13-15 *Ibidem.* p. 290

¹⁸⁵ Ídem.

En la misma reunión, el Embajador de Estados Unidos entregó a Parra Pérez un texto que deseaba se publicara en la prensa de Estados Unidos, en la nota se explicaba el asunto relativo al envío de instructores militares a Venezuela y por supuesto, fue tratado el problema de la instalación de la unidad de artillería en la Isla de Patos, al respecto comenta el Canciller Parra Pérez en su cuaderno de notas:

“Habléle entonces, por mi parte de la sorpresa que había causado al Presidente el hecho de que las autoridades militares norteamericanas de Trinidad hubiesen enviado hombres a efectuar trabajos en la Isla de Patos, sin avisar previamente al Gobierno de Venezuela ni concertarse con el , como habría sido normal. Expliqué al Embajador que Venezuela atribuye a la isla, aparte de su valor estratégico, un alto valor moral, y no puede considerarla en manera alguna como dependiente de la base norteamericana de Trinidad, aún cuando su transferencia a nuestro país deba esperar para verificarse la aprobación por el Congreso venezolano y el Parlamento británico del tratado correspondiente. Insistí en el hecho de que Venezuela está prestando y prestará a los Estados Unidos la más franca cooperación, como le constaba al embajador; pero que no podía, por eso mismo, ver con agrado que se tomasen medidas como la señalada sin su consentimiento. El Gobierno Está convencido de la necesidad de tomar medidas de defensa de Patos y lo prueba el hecho de haber enviado allí dos oficiales superiores para que las estudiaran, de acuerdo con la autoridad británica subsistente.”¹⁸⁶

El Embajador norteamericano asintió a todas las observaciones hechas por el Canciller venezolano, y prometió comunicarse de manera inmediata con el Departamento de Estado, indicando que consideraba deplorable que las autoridades militares de Trinidad hubiesen ejecutado aquella acción sin tomar en cuenta a Venezuela, y opinó que seguramente todo se arreglaría rápida y satisfactoriamente.

El 25 de marzo volvieron a reunirse, en esta oportunidad, el Embajador norteamericano entregó al Señor Parra Pérez una nota informal explicando la presencia de los oficiales

¹⁸⁶ *Ibidem.* pp. 290-291

norteamericanos en la Isla de Patos. Y manifestó su esperanza de que el asunto se diese por terminado. Igualmente, el Ministro inglés entregó a la Cancillería venezolana una nota explicativa de la conducta de su Gobierno respecto a la solicitud del Gobierno norteamericano en la Isla de Patos, el Canciller explico que el asunto se había dado por concluido y que el Gobierno venezolano coherente con la política de cooperación con los Estrados Unidos buscaría lo más rápidamente posible la manera de colaborar allí en la defensa de los intereses comunes.

El 28 de marzo, el embajador Corrigan fue a la cancillería a informar que había recibido del Departamento de Estado un telegrama en cual se sugería armar defensivamente a los buques-cisterna de bandera venezolana, el canciller ante tal sugerencia se comprometió a informar al Presidente para dar respuesta ya que se trataba de un asunto de gravedad.¹⁸⁷

El 15 de abril de 1942, se realizó de nuevo una reunión con el Embajador de Estados Unidos Frank P. Corrigan para tratar la propuesta norteamericana de instalar una batería de artillería en la Isla de Patos insistió el Embajador en la importancia que para el comando americano en Trinidad tenía la Isla de Patos, e informó que tenían una batería de artillería ya dispuesta solo bastaba que el Gobierno lo aprobara para que fueran instaladas en las mismas condiciones en que habían sido instaladas en Puerto La Cruz y Las Piedras. Al día siguiente se reunieron de nuevo, en esta oportunidad, siguiendo instrucciones del Presidente de la República, habló Parra Pérez del proyecto de armar la Isla de Patos y entregó al embajador Corrigan un memorándum en el cual se indicaba entre otras cosas que el material que se utilizara debía figurar entre el suministro según el convenio, a lo que respondió el embajador Corrigan, 'hasta regalados por el Gobierno americano podrían venir

¹⁸⁷ *Ibidem.* p. 292

los cañones',¹⁸⁸

Al día siguiente pidió Parra Pérez al Ministro inglés reunirse para informarle sobre la decisión que había tomado el Gobierno venezolano de armar la Isla de Patos en cooperación con el comando americano en Trinidad, el Ministro inglés indicó que no creía que su Gobierno tuviese alguna objeción a la medida pero que de todos modos telegrafiaría a Londres ya que aun no se había concretado ni la aprobación del Parlamento inglés ni la del Congreso de Venezuela a la cesión de la Isla. Informó el Ministro Gainer que a su Gobierno le parecía que el acto de cesión de la Isla debía realizarse mediante una ceremonia nada pomposa, más bien discreta pero con suficiente carácter oficial para darle significación al acto.

El 28 de abril se realizó de nuevo una reunión con el Embajador de Estados Unidos, con el propósito de tratar sobre rumores de militarización de las rutas marítimas e interrupción de la ruta comercial de los buques petroleros venezolanos.

Informó el embajador Corrigan sobre "...la posible requisita por la autoridad militar de los Estados Unidos de todos los buques-cisternas para retirarlos 'por necesidades imperiosas y por cierto tiempo' del tráfico entre puertos venezolanos y norte-americanos."¹⁸⁹ Advirtió que no tenía información oficial al respecto que solo se trataba de rumores que provenían de las compañías petroleras, pero que haría cuanto estuviese a su alcance para impedir la medida o limitarla, dijo que podía tratarse de transporte de tropa a algún punto estratégico para lo cual se necesitaría una flota grande y en consecuencia también necesitarían un buen número de buques cisternas.

"Pocas horas después llegó un radiograma del Embajador Escalante que confirma aquella

¹⁸⁸ ACMRE, Archivo de Caracciolo Parra Pérez., Exp. 036. Año 1942, folios 8-9. *Ibidem.* p. 293

¹⁸⁹ ACMRE, Archivo de Caracciolo Parra Pérez., Exp. 036. Año 1942, folios 16-17 *Ibidem.* p. 294

noticia y en la cual se dice que el señor Corrigan recibió, el sábado, instrucciones de comunicarla al Ministerio.”¹⁹⁰

El 13 de enero de 1943 el Presidente de la República General Isaías Medina Angarita, comunicó al Canciller sobre las medidas a tomar para concluir la misión que realizaban los instructores militares norteamericanos en Las Piedras.

“Me llamó para ordenarme que, habiendo él recibido informe del Ministro de Guerra y Marina de haber terminado el período de instrucción para los oficiales y soldados venezolanos en Las Piedras, llamase al Embajador de los Estados Unidos y le pidiese que lo comunique a su Gobierno, a fin de que tome las medidas conducentes al reembolso de los instructores norteamericanos”¹⁹¹

Ese mismo día, se entrevistó Parra Pérez con el Embajador Corrigan sobre el retiro de los instructores norteamericanos.

Indicó al Embajador, que había terminado el período de instrucción a los oficiales y soldados venezolanos que se encargarían de la batería situada en Las Piedras, razón por la que debía tomarse medidas para que los oficiales y soldados norteamericanos fuesen evacuados, el embajador respondió que esperaría el paso del general Brett por Caracas para pedirle que tomara las medidas del caso.

¹⁹⁰ Ídem.

¹⁹¹ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 0051. Año 1943. folio 10. *Ibidem.* pp. 297-298

5.9.- El Gran Ferrocarril Alemán de Valencia

El 17 de marzo de 1943, a las 4 de la tarde se reunió el Canciller con el Embajador Corrigan, con el propósito de conversar sobre la compra que Venezuela quería hacer del “Gran Ferrocarril Alemán” de Valencia. Informó el Canciller que la compra era el medio más conveniente para Venezuela desde el punto de vista político, económico y jurídico. No convenía la incautación, ya que este procedimiento no otorgaba la propiedad de la empresa sino una posesión. Y la expropiación traería consigo el problema de un precio muy elevado, como seguramente lo establecerían los peritos. Informó que el Gobierno estaba dispuesto a pagar una suma de cinco a seis millones de bolívares, que es una cifra mucho menor que la que arrojaría una evaluación.

También recordó el Canciller,

“...cuan respetable es el escrúpulo que tiene el Gobierno de Venezuela en adoptar un procedimiento que no se compadezca con los principios de justicia y de derecho que nosotros practicamos y deseamos continuar practicando, pues es del mayor interés para nosotros como para todo pueblo débil, defender y aplicar aquellos principios según la propia legislación y la doctrina que se ha adoptado. El ferrocarril es de nacionalidad española por su registro, y puede considerarse como empresa venezolana si se aplican las disposiciones del Código de Comercio. El Gobierno de Venezuela no desea dañar intereses españoles, como no desea dañar los intereses de ningún neutral y ello no solo en virtud de los invocados principios del derecho, sino por imposiciones de la política nacional”¹⁹²

Era en virtud de estas consideraciones que el Embajador Escalante había conversado con el Señor Welles para manifestarle que el Gobierno de Venezuela apreciaría como prueba de amistad el apoyo que el Departamento de Estado pudiese darle al asunto.

A las palabras del Canciller, respondió el Embajador Corrigan que comprendía los puntos

¹⁹² ACMRE. Archivio de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 049. Año 1943, folios 8-9. *Ibidem.* p. 304

expuestos lo cual expondría en carta personal. Desde su punto de vista opinaba a favor de la compra por las ventajas expuestas en los aspectos políticos, económicos y jurídicos. Hizo mención de la posibilidad de constituir una empresa para que se encargara no solo de explotar el ferrocarril sino también de ampliar la red ferroviaria a todo el país.

El 31 de marzo se reunieron de nuevo Parra Pérez y Frank P Corrigan para continuar las conversaciones sobre el “Gran Ferrocarril Alemán” de Valencia. En esta oportunidad, manifestó el Canciller que se presentaba un problema por parte de los accionistas, ya que estos ponían dos condiciones para la venta, primero que se pague todo de una vez y segundo que el pago se haga en moneda libre, la consignación inmediata del precio en España. El asunto lo planteaba el Canciller en los términos siguientes:

“...adquirir la empresa para Venezuela e impedir al propio tiempo que Alemania se apodere de cinco o seis millones de bolívares, descontando lo que corresponde a los accionistas españoles. De otra manera el Gobierno se verá precisado a recurrir a medios que le causarían un desembolso de veinte millones de bolívares al menos, fuera de las dificultades de otro orden que se presentarían.”¹⁹³

El Embajador Corrigan insistió en sugerir la posibilidad de comprar el ferrocarril mediante bonos, pero esa posibilidad dependía de que a los accionistas les gustara ese procedimiento, pero aún así se necesitaba el apoyo americano.

El Embajador manifestó al Canciller que si pudiera darle la garantía de que el dinero no iría a manos del Gobierno alemán, sino a las manos de los propietarios como particulares, “habría una puerta que facilitaría la presentación del asunto al Gobierno Americano” Según el Señor Corrigan que su Gobierno tenía “necesariamente dos criterios: el que se expresa por órgano del Departamento de Hacienda y el que se expresa por boca del

¹⁹³ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 049. Año 1943, folios 18-19. *Ibidem*. p. 306

Departamento de Estado. Respecto al primero, ya lo conocemos y no hay que hablar más. Nos quedaría convencer al Departamento de Estado de la bondad y legitimidad del punto de vista de Venezuela”¹⁹⁴

Sobre la garantía que solicitaba el Embajador Corrigan, explicaba el Señor Parra Pérez que debido al sistema imperante en Alemania era difícil ofrecerla, pero podía buscarse la manera de que el dinero no saliese de España. El Embajador Corrigan había indicado también que una de las razones por las cuales era urgente la compra del Ferrocarril era que esta empresa se prestaba muy bien para ocultar una radio-emisora, con lo cual se podía enviar información sobre la salida de los buques y así apoyar la guerra submarina.

El 14 de mayo 1943, se entrevistó el canciller Parra Pérez con el Encargado de Negocios de Estados Unidos de América señor Flack para tratar asuntos relacionados con suministros materiales indispensables para la economía venezolana.

Luego de una larga conversación sobre la cooperación de los dos Gobiernos y las necesidades específicas de Venezuela, comunicó confidencialmente el señor Flack que pronto se comunicarían sobre el asunto del ferrocarril y que el Embajador Corrigan pronto le daría noticias oficiales sobre el asunto.

Casi un mes antes, el 16 de abril, se había reunido Parra Pérez con Corrigan, el primer tema tratado fue relativo a los barcos incautados por el Gobierno de Venezuela. Parra Pérez informo a Corrigan que el Decreto de incautación de los barcos había beneficiado al comercio americano ya que algunos de esos barcos habían sido vendidos a Estados Unidos y el ‘Teresa Odero’ había sido adquirido por una compañía argentina por 230.000,00 dólares.

¹⁹⁴ *Ibidem.* p. 307

Inmediatamente se trató el asunto relativo a las minas de oro del Callao. Los Estados Unidos había ordenado el cierre de sus minas de oro en virtud de que estas no eran útiles para la guerra, pero para Venezuela esa medida resultaría desastrosa por las consecuencias de tipo económico y social que ocasionaría, la Provincia de Guayana prácticamente vivía de la explotación de las minas de oro, lo cual significaba que gran cantidad de trabajadores quedarían cesantes con la paralización. Se trataba de trabajadores especializados que difícilmente podían ser transferidos a otra industria. Se trataba aproximadamente de 2000 trabajadores directos y unos 10.000 trabajadores indirectos. Por esa razón solicitaba Parra Pérez los suministros necesarios para evitar más bien la paralización de la empresa de oro de Guayana. El embajador Corrigan informó que realizaría en el mes de mayo un viaje a Washington para tratar el asunto.

Hablaron sobre la publicación de estadísticas de los productos necesarios para la guerra, informó Parra Pérez que en la Memoria del Ministerio de Fomento que se llevaría al Congreso Nacional era necesario que se presentaran esas estadísticas, y además estaban publicadas en la Ley de Hidrocarburos, Ley de Concesiones, las cifras no eran secretas. En naciones como Colombia se muestra públicamente esas estadísticas de petróleo y aún en los Estados Unidos se publican estadísticas de la producción de carbón, cok, petróleo crudo, fuerza eléctrica, y metales, solamente se reservan las cifras de cobre hierro batido, zinc y plomo. Esta aclaratoria la hizo el Canciller debido a una sugerencia que hizo privadamente un señor Groves de la embajada de Estados Unidos al Ministerio de Fomento para que se abstuviera de publicar estadísticas relacionadas con productos necesarios para la guerra.¹⁹⁵

A partir del mes de junio, hasta el mes de agosto, se realizaron reuniones con diferentes representantes diplomáticos para tratar sobre el reconocimiento al Comité Francés de

¹⁹⁵ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 048. Año 1943, folios 12-14. *Ibidem*. p. 309

Liberación. La primera de estas reuniones se realizó el 10 de junio de 1943, con el Encargado de Negocios de Estados Unidos, señor Flack, quien entregó al Canciller Parra Pérez el proyecto de Convenio, celebrado entre Estados Unidos, Gran Bretaña, Unión Soviética y China, para la restauración y socorro de los países devastados por la guerra. El Convenio sería publicado ese mismo día en Londres y Washington. Inmediatamente se hizo mención del recién formado Comité Francés de Liberación Nacional, sobre el cual solo se dijo que Estados Unidos aún no daba reconocimiento.

El 1° de julio en reunión con el Embajador Corrigan, este entregó a Parra Pérez una comunicación del Señor Summer Welles relacionada con el reconocimiento de Estados Unidos al Comité Francés de Liberación Nacional.

Con relación al asunto, Parra Pérez informó que:

“El Gobierno de Venezuela se había dirigido a los demás países bolivarianos solicitando sus opiniones. Agregué que la fórmula que yo proponía decía sencillamente: ‘Los Gobiernos comprueban con satisfacción la constitución del Comité Francés de Liberación que está llamado a unir las fuerzas de la Francia combatiente y a representar los intereses políticos, morales y militares de la nación francesa’”¹⁹⁶ Aclaró Parra Pérez que su propuesta no empleaba la palabra reconocimiento y que Venezuela no haría tal reconocimiento hasta tanto no lo hicieran los Gobiernos de Estados Unidos y Gran Bretaña.

Esa misma semana, el 7 de julio se realizó una reunión con el Ministro de Suiza en Venezuela, este informó al Canciller que el Gobierno de Vichy había solicitado a su Gobierno que representara los intereses franceses en Venezuela, a lo cual respondió Parra Pérez que eso solo podía ser resuelto luego de una consulta al Presidente de la República. También informó el Canciller al Ministro de Suiza que Venezuela había retirado su

¹⁹⁶ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 045. Año 1943, folio 1. *Ibidem*. p. 311

Encargado de Negocios en Francia, debido a que había comprobado que el Gobierno de Vichy carecía de toda plenitud de su soberanía para garantizar la protección de los agentes diplomáticos.

Se hizo mención del asunto del Comité Francés de Liberación y las diferencias entre los Generales De Gaulle y Giraud.¹⁹⁷

El 13 de julio, por solicitud de Parra Pérez, se realizó reunión con el Ministro Británico en Venezuela el señor Donald Saint Clair Gainer. La legación Británica en Venezuela había estado sirviendo de transmisora de las cartas y papeles que enviaba a la cancillería el representante del General De Gaulle en Bogotá, esta razón era la que movía al Canciller Parra Pérez a hablarle al Señor Gainer del Comité de Liberación Francés, Gainer aclaró que solo lo hacía por el deseo de que recibiera la correspondencia.

Parra Pérez explicó que la posición del Gobierno de Venezuela era de expectativa ya que consideraba que debía dejarse a los Gobiernos de Gran Bretaña y Estados Unidos el reconocer o no al Comité Francés de Liberación Nacional debido a que eran los principales interesados en el éxito de las operaciones militares y la dirección política de la guerra, no obstante, Venezuela no descuidaba sus intereses y amistad tradicional con el pueblo francés. El Ministro apreció la actitud discreta del Gobierno de Venezuela e informó y comentó al Canciller sobre las divisiones que existían en el seno del Comité y entre los franceses residentes en el extranjero. También manifestó Gainer que el reconocimiento que había hecho Uruguay al Comité resultaba incómodo para las Naciones Unidas.¹⁹⁸

El 25 de agosto de 1943 llevó el Señor Corrigan al Canciller Parra Pérez, un memorándum relacionado con el Comité Francés de Liberación Nacional, según el cual el Gobierno

¹⁹⁷ Ídem.

¹⁹⁸ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 045. Año 1943, folio 15. *Ibidem.* p. 312

Norteamericano había reconocido al Comité y la noticia se publicaría en los periódicos en la mañana del 27 de agosto. El canciller manifestó su satisfacción recordando que los términos del comunicado del Gobierno norteamericano eran los análogos que el había sugerido hacía dos meses.¹⁹⁹

El 2 de septiembre de 1943, habló el embajador Corrigan al Canciller Parra Pérez sobre la propaganda que hacían los 'nazis' en el interior de Venezuela para sus productos industriales sobre todo los químicos entre los cuales citó a los de Bayer

Parra Pérez explicó que aquellas industrias que se habían fundado y seguían fundándose en los países americanos, inundaban a Venezuela con esos productos. No veía porqué debía destruirse la posibilidad de que, como nacionales, esas fábricas se establecieran en Venezuela si otras naciones americanas, no habían vacilado en aprovechar las circunstancias para establecer esas industrias.

El 1° de octubre de 1943, el Embajador Corrigan comunicó al Canciller Parra Pérez que había recibido del Presidente Roosevelt la orden de invitar al Presidente Medina Angarita para que visitara Estados Unidos, la invitación la haría personalmente al General Medina pero había decidido informarle a él antes con el fin de que le informara al Presidente que le solicitaría audiencia para tal fin.

El 26 de octubre se realizó una reunión con el Ministro de España en Venezuela, para tratar entre otros asuntos, el relacionado con el Ferrocarril de Valencia. Manifestó el Ministro español que le había llegado el rumor de que se incautaría el Ferrocarril de Valencia y recordó que era una empresa española, agregó que había teleografiado a Madrid informando que el Gobierno Norteamericano había colocado la empresa en la lista negra americana y de las medidas de vigilancia del Gobierno venezolano y sugirió a España que solicitara a

¹⁹⁹ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 044. Año 1943, folio 1. *Ibidem.* p. 313

Washington que fuera sacado el ferrocarril de la lista negra.

El Canciller explicó que el Gobierno venezolano, por medio de su legación en España, había hecho las diligencias para comprar el ferrocarril.

“Observé que siempre los señores de Madrid, dijeron en cada ocasión, que ‘consultarían a Berlín’ lo cual no hacía sino confirmar lo que sabía bien el Ministro: que la empresa continuaba perteneciendo a alemanes. Dije que el General Jordán había convenido en que el Gobierno español garantizaría que el precio de la venta no saldría de España para ir a súbditos del Eje; y ello a solicitud del Gobierno de Venezuela que, deseando guardar las mayores consideraciones a España, ofreció dicha garantía, oficiosamente, al Gobierno de los Estados Unidos a fin de obtener la transferencia a Madrid de los dólares necesarios para la operación. Por desgracia, nada pudo lograrse. En tales condiciones ha venido la decisión americana, la cual al privar por completo al ferrocarril de toda posibilidad de obtener suministros, amenaza paralizarlo.”²⁰⁰

Finalmente el Canciller informó que Venezuela mantenía su oferta de comprar la empresa con la condición de dejar congelado el precio en Caracas.

El 3 de enero de 1944 el canciller Parra Pérez fue visitado por el representante del Comité Francés de Liberación Nacional, para hablar de sus credenciales ante el Presidente de la República, Parra Pérez le informó que el Presidente estaba por ausentarse al interior del país y luego a los Estados Unidos, razón por la cual era muy probable que no pudiera atenderlo inmediatamente.

El representante del Comité expresó los deseos del señor Massigli para que el gobierno de Venezuela diera pronto el reconocimiento al Comité como representante legítimo de Francia.

Parra Pérez manifestó que Venezuela procedería según lo hicieran Estados Unidos e Inglaterra, pero dio seguridad de que personalmente y el Gobierno venezolano tenían la mayor disposición de hacer por Francia cuanto pudieran.

²⁰⁰ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 042. Año 1943. folios 12-13. *Ibidem.* p. 317

El 3 de enero de 1944 el Embajador de Estados Unidos le entregó al Canciller venezolano un memorándum sobre las decisiones de Teherán sobre las condiciones de la paz.

El 28 de febrero el Encargado de Negocios de Holanda hablo con el Canciller sobre los detalles de la visita de la Princesa Juliana

El 29 de septiembre de 1944 en entrevista con el Embajador de Gran Bretaña en Venezuela, el Canciller Parra Pérez, hablo sobre el restablecimiento de las relaciones diplomáticas normales con Italia, tal como lo planteaba un memorándum recibido del Embajador norteamericano y pidió información sobre la política británica respecto al reconocimiento al Comité Francés de Liberación Nacional como Gobierno de Francia el Embajador ofreció solicitar a Londres indicaciones sobre el asunto. También indicó el Embajador, que no tenía buen concepto del General De Gaulle, pero creía que no podía dejar de reconocérsele pues su gobierno existía y era el único que podía considerarse en esos momentos.

Recordó el Canciller que Venezuela tenía intereses morales y materiales que defender y por esa razón no podía ser de las últimas naciones americanas en reconocer un nuevo gobierno francés. El Embajador indicó que se daba cuenta de ello y no podía menos que darle la razón.²⁰¹

El 2 de octubre, el Embajador de Estados Unidos expresó al canciller venezolano su agradecimiento por el restablecimiento de las relaciones diplomáticas de Venezuela con Italia. Dijo que Estados Unidos se mantenía en la misma actitud ante el Comité Francés de Liberación Nacional, pero reconocía sin embargo que era un paso al que no podía retardarse más ya que el Comité funcionaba como Gobierno Provisional y además convenía fortificarlo para que se asentara esa autoridad y además dar continuación a la guerra.

El 22 de octubre el Embajador americano visitó inesperadamente al Canciller en su casa de

²⁰¹ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 00059. Año 1944. folios 9 - 10. *Ibidem.* p. 325

habitación para informarle que los Gobiernos de estados Unidos e Inglaterra reconocerían el Gobierno del General De Gaulle por medio de declaración que sería publicada al día siguiente.²⁰²

El mismo 22 de octubre Parra Pérez llamó telefónicamente al Señor René Casteran Delegado de Francia en Venezuela para comunicarle que Venezuela reconocería al día siguiente al Comité Francés de Liberación como Gobierno provisional de Francia.²⁰³

El 29 de diciembre de 1944 el Embajador Corrigan entregó a Parra Pérez un memorándum relativo a la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores y la respuesta que a su juicio convenía dar a la Unión Panamericana en cuanto a la petición de la República Argentina. El Canciller manifestó que, en principio, le parecía feliz la fórmula, no obstante presentó algunas observaciones y advirtió que necesitaba reflexionar aún y dar cuenta al Presidente de la República para obtener de este las instrucciones para el caso.

El Embajador hizo algunas consideraciones y manifestó que probablemente había llegado el momento para que declararan la guerra las naciones que aun no lo habían hecho, con lo cual estarían en una mejor posición para las conferencias de paz.

Recordé al señor Corrigan las consideraciones que habían influido en el Gobierno de Venezuela, como análogamente, en otros del Continente, para no llegar a declarar la guerra. (...) En los primeros tiempos de la entrada en guerra de los Estados Unidos, habría sido un error político y militar extender el campo de las operaciones activas, sin que las fuerzas americanas tuviesen capacidad para defender eficazmente zonas tan esenciales como la del Sur del Caribe.”²⁰⁴

²⁰² ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 00060. Año 1944, folio 1 - 9. *Ibidem.* p. 326

²⁰³ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. 00060. Año 1944, folio 10. *Ibidem.* p.326

²⁰⁴ ACMRE. Archivo de Caracciolo Parra Pérez. Exp. Exp. 00062. Año 1944, folio 10. *Ibidem.* p. 327

6.- Las Listas Negras y los Reparos y Reclamaciones de Guerra

6.1.- Las Listas Negras

El 31 de diciembre de 1941, Venezuela rompe relaciones diplomáticas con Alemania, Italia y Japón, unos días después del ataque que el Imperio Japonés realizara sobre la base naval norteamericana de Pearl Harbor el 7 de diciembre.

Con la ruptura de las relaciones diplomáticas de Venezuela con los denominados países del Eje, Venezuela asume una serie de obligaciones internacionales y se compromete con la defensa común de las naciones americanas. La condición de país exportador de petróleo y principal proveedor de combustible de los países aliados convirtió a Venezuela en objetivo militar del nazi-fascismo, razón por la cual fueron tomadas medidas extraordinarias para garantizar la seguridad en todo el territorio y más específicamente en las costas. Pero además de estas medidas debió garantizarse, igual que en el resto de los países de América Latina la seguridad interna para evitar que desde el continente se pudiera financiar al nazi-fascismo o se saboteara el normal desenvolvimiento de las actividades industriales y el comercio en cada país.

Una de las medidas consideradas por los Estados Unidos, necesaria para garantizar que se evitara la ayuda que pudieran recibir Alemania, Italia y Japón desde los países americanos, fue el control del comercio de exportación y el control de fondos de alemanes, italianos y japoneses residentes en América, en virtud de estas consideraciones el Presidente Franklin Delano Roosevelt presentó el 17 de julio de 1941 una proclama mediante la cual se autorizaba la confección de una lista de nacionales alemanes e italianos, de quienes el Gobierno norteamericano sospechara actuaban para apoyar a sus gobiernos o que sencillamente fueran considerados perjudiciales a los intereses americanos.

“Esta lista, llamada comúnmente “Lista Negra” se aplicó

principalmente de dos maneras.

1. Salvo circunstancias especiales, no se podía exportar a las personas que aparecieran en ella ninguno de los artículos que enumeraba la Ley promulgada el 2 de julio de 1940, por la cual se establecía el control de las exportaciones.

2. Se trató a las personas que aparecían en ella como si fueran nacionales de Alemania e Italia en lo que respecta a la Orden Ejecutiva N° 8389 por la cual, según enmienda aprobada el 14 de julio de 1941, se extendió el control de fondos a todos los países del continente europeo y a sus nacionales.”²⁰⁵

El Gobierno venezolano, no dejó de mostrar preocupación por la aplicación de las medidas indicadas por el Gobierno norteamericano a las firmas contenidas en las listas, debido a que,

‘(...) muchas de esas firmas tienen un largo tiempo establecidas en Venezuela y sus negocios están estrechamente vinculados a la vida agrícola y comercial del país. Muchas de ellas, en efecto, han acostumbrado adelantar suministros para el cultivo y refacción agrícola y pecuaria y recolección de cosechas; otras son compradoras y exportadoras de frutos a gran escala, y casi todas, en fin, contribuyen a la mejor distribución de los géneros importados en el interior del país y a la concesión de créditos mercantiles a los distribuidores y detalladores. Fácilmente se comprende que cualquier trastorno en las actividades de esas firmas, pueda ocasionar perturbaciones en el normal desenvolvimiento de nuestra vida económica.’²⁰⁶

A las preocupaciones señaladas, debía sumarse otras estrictamente jurídicas, como por ejemplo, que muchas de las firmas eran de nacionalidad venezolana, por estar constituidas y domiciliadas en Venezuela. No obstante, este solo argumento, no era suficiente como para

²⁰⁵ María Ismenia García Herrero, Reclamaciones y Reparaciones de Guerra, en *Boletín del Archivo de la Casa Amarilla*, Año III, N° 3, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1996, p. 74.

La Licenciada García Herrero, explica en nota de pie de página que “La proclama, (del presidente Roosevelt) sin embargo, disponía expresamente que se podían añadir o restar miembros a dicha lista. En la Declaración del Secretario de Estado norteamericano Summer Welles ante el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, respecto a la Proclama que el Presidente de los Estados Unidos dictó el 17 de junio de 1941, éste aclaró que ‘se añadirán inmediatamente los nombres de otras personas quienes, en realidad, actúan como encubridores de personas cuyos nombres aparecen en la Lista’ Véase ‘Informe Confidencial de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América: Declaración del Excmo. Señor Summer Welles ante el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano’, en ACMRE, Política Internacional, Interior, Archivo Particular del Dr. Eduardo Plaza, 1940, Caja 119, Expediente s/n. p. 74-75

²⁰⁶ Memorándum manuscrito sobre las “Listas Negras”, en: *Ibídem*. p. 75

impedir que por parte de cualquier gobierno se impusiera un régimen de emergencia a su propio comercio por razones de seguridad ante la guerra

“Entre 1941 y 1943, el Gobierno venezolano dictó cuatro Decretos, por medio de los cuales se congelaban los fondos de los nacionales de los países enemigos, sometiendo a intervención, inspección, fiscalización o fideicomiso los bienes situados en el territorio nacional, pertenecientes a ciudadanos de nacionalidad alemana y japonesa residentes en Venezuela”²⁰⁷

El propósito de la nacionalización de los bienes alemanes y japoneses, era el siguiente:

- a) “El pago de indemnizaciones legítimas a los ciudadanos venezolanos por los daños sufridos por causa de la guerra
- b) La reparación de los daños y gastos extraordinarios sufridos por la Nación con motivo de la agresión por parte de Alemania y por las obligaciones de carácter pecuniario que Venezuela se vio obligada a contraer a causa de la guerra
- c) La constitución en el territorio de la República de centros de inmigración y refugio, a cargo de esos bienes
- d) El pago eventual de contribuciones a favor de las naciones víctimas de la agresión alemana”²⁰⁸

A partir de 1945, la mayoría de las naciones americanas, decidieron confiscar los bienes muebles e inmuebles alemanes y japoneses, que se encontraran en sus territorios, sin incluir los correspondientes a las sedes de las delegaciones diplomáticas.

Pero esta exclusión de la confiscación de los bienes de las sedes diplomáticas alemanas y japonesas tuvo una excepción, ya que Estados Unidos, luego de la rendición incondicional de Alemania, pidió el acceso a los archivos de las antiguas sedes diplomáticas para que estos repositorios fueran colocados a disposición de las Naciones Unidas, a efectos de su examen para que se realizaran investigaciones relacionadas con acciones de espionaje.

En diciembre de 1945, con el propósito de discutir el destino que habría de darse a los bienes alemanes ubicados fuera de sus fronteras, se reunió en París, la Conferencia General

²⁰⁷ *Ídem.*

²⁰⁸ *Ibidem.* pp. 75-76

de Reparaciones, a la cual asistieron los miembros de las Naciones Unidas, que habían intervenido en la guerra.

El 14 de enero de 1946 el departamento de Estados de los Estados Unidos de América hizo pública una declaración según la cual ese país se abrogaba derechos sobre el 28% del conjunto total de los bienes alemanes existentes en el extranjero, con la acotación de que una vez repartidos los bienes objetos de las reparaciones entre Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, se procedería a abonarse cuota a los países latinoamericanos a quienes favoreciera el acuerdo.²⁰⁹

Durante el mismo mes de enero de Consultoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, dictaminó que adoptaría sus propias decisiones sobre el destino que se diera a los bienes alemanes que se encontraran en la República,

“de manera unilateral, soberana y apoyada en las declaraciones XVIII y XIX de la Conferencia Interamericana sobre los problemas de la Guerra y la Paz, celebrada en ciudad de México, según las cuales se dispuso que cada uno de los firmantes decidiría el destino final de los bienes enemigos sujetos a vigilancia, fiscalización o fideicomiso, una vez concluidas las hostilidades, conforme al espíritu de las recomendaciones internacionales y de las propias leyes nacionales.”²¹⁰

Durante el mes de febrero de 1946, fue aprobado el Decreto Ejecutivo N° 176, mediante el cual el Gobierno de Venezuela decidía la nacionalización de los bienes alemanes y japoneses ubicados en territorio venezolano y al año siguiente, también por Decreto fue creado el Tribunal Nacional de Reparaciones, el cual conocía en primera y única instancia los asuntos relativos a las reparaciones de guerra. También fue creada una instancia encargada de la ‘Administración de Bienes Nacionalizados’, la responsabilidad de este organismo era administrar y liquidar los bienes afectados por el Tribunal de Reparaciones

²⁰⁹ *Ibidem.* p. 76

²¹⁰ *Ídem.*

de Guerra.

Las reclamaciones tramitadas en Venezuela, fueron entendidas como reclamaciones oficiales y particulares. Las oficiales, fueron aquellas realizadas por los organismos oficiales del Estado Venezolano.

El Tribunal Nacional de Reparaciones de Guerra llegó a estudiar tres casos con estas características la reclamación emanada del Ministerio de Relaciones Interiores, por el incendio de buques, mercantes de las naciones beligerantes asilados en puertos venezolanos, la del Ministerio de Obras Públicas por la compra a una compañía alemana de una grúa de alto tonelaje para el servicio de puerto de Puerto Cabello que nunca llegó a verificarse a causa de los acontecimientos bélicos, y la del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, por los daños materiales verificados en la sede de la Legación de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña a causa del bombardeo aéreo ejecutado por la aviación militar alemana sobre la ciudad de Londres el 23 de febrero de 1944.²¹¹

Entre las reclamaciones particulares, destacan dos: una relativa al fusilamiento de quien fuera obispo de Valencia, Monseñor Salvador Montes de Oca, en la población italiana de la Massa Apulia, por haber dado protección a ciudadanos judíos; y la muerte del cónsul venezolano en Manila, a causa de la invasión japonesa a Filipinas. También se realizaron otras reclamaciones, entre las cuales se cuenta una relativa al ataque de un submarino alemán al buque-tanque Monagas, de bandera venezolana.

²¹¹ *Ibidem.* p. 77

6.2.- Propuesta Inglesa

El 1° de septiembre de 1943, el Foreign Office envió a la Legación de Venezuela en Londres, una nota en la cual, el Gobierno británico exponía las disposiciones que había tomado para hacer un registro de las reclamaciones contra enemigos. La nota tenía como propósito, consultar al Gobierno venezolano si participaría en este registro de reclamaciones en condiciones de reciprocidad.

Entre las disposiciones tomadas por el Gobierno Británico para la elaboración del registro, se encontraba: La instalación de tres tipos de registros por el Departamento de Comercio con el Enemigo de la Junta de Comercio, 24 Kingsway, Londres, W. C. 2., al cual debían dirigirse las solicitudes de inscripción. Estos registros eran:

- “(1) Un registro para asentar las deudas y otros valores monetarios que adeudan enemigos a personas en el Reino Unido sin distinción de su nacionalidad
- (II) Un registro para anotar los bienes situados en territorio de los Estados en guerra con Su Majestad, que son propiedad de personas británicas en el Reino Unido; y
- (III) Un registro para asentar las pérdidas o daños que hayan sufrido a consecuencia de la guerra bienes fuera del Reino Unido pertenecientes a personas británicas.”²¹²

El 17 de noviembre de 1943, la Comisión para el Estudio de las Cuestiones de Post-Guerra de los Estados Unidos de Venezuela produjo un memorándum, en el cual fijaba posición ante la oferta del Foreign Office para que participara en el Registro de Reclamaciones Contra Enemigos ubicada en Londres.

²¹² Nota del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña, J. H. le Rougetel, para Atilano Carnevali, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Gran Bretaña, sobre las medidas tomadas por ese Gobierno para registrar las reclamaciones contra el enemigo y la posible disposición del Gobierno de Venezuela de adherirse al Registro de Reclamaciones en condiciones de reciprocidad. Londres 1° de septiembre de 1943. ACMRE. Dirección de Política Internacional, Interior, 1944, Exp. 2, Tít. del Exp.: Sobre reciprocidad en el Sistema de registro de reclamaciones contra Estados enemigos de las Naciones Unidas. Reclamaciones al Eje por reparaciones de guerra, s/f. en: María Ismenia García Herrero. *Ob. cit.* p. 80

La primera observación planteada en el memorándum, se refería a la obligación que tendría Venezuela de establecer en su territorio los mismos registros para que las personas británicas tuvieran el mismo derecho a inscribir sus reclamos, así quedaría cubierto el requisito de la reciprocidad.

Por la posición que tenía Venezuela ante la guerra, no se observaba ningún problema en que “...personas venezolanas inscribiesen sus reclamaciones sobre propiedades situadas en territorios en guerra con el Gobierno de su Majestad y sobre pérdidas y daños sufridos en la guerra, en los Registros Británicos”²¹³

Pero era necesario considerar las inscripciones de estas mismas reclamaciones hechas por personas británicas residentes en Venezuela, el Gobierno venezolano tendría que crear los mismos registros. En el documento se planteaba la necesidad de conocer la opinión de los países latinoamericanos invitados a participar de estas reclamaciones, además la conveniencia de conocer la opinión de Estados Unidos, México y Brasil.

En el memorándum se planteó que la conveniencia de participar o no en el proyecto británico, dependía de conocer mejor los fines que movían a la Gran Bretaña a invitar a Venezuela con la condición de reciprocidad. En tal sentido, el Gobierno venezolano, según puede observarse en el memorándum, se planteó varias hipótesis para explicar el interés del Gobierno británico en la participación de Venezuela en su proyecto de reclamaciones.

Se planteaba la pregunta de si el interés británico era solamente hacer un inventario de las reclamaciones de guerra para disponer de el, en el momento de la paz o si más bien se trataba de proteger los intereses británicos invertidos en territorio venezolano. El párrafo 12 del proyecto del Foreign Office planteaba que ‘se aceptan reclamaciones de toda

²¹³ Memorándum de la Secretaría General de la Comisión para el Estudio de las Cuestiones de la Post-Guerra sobre el proyecto del Foreign Office de participación de Venezuela a la base de reciprocidad en un registro de reclamaciones contra enemigos. Caracas, 17 de noviembre de 1943. *Ibidem.* p. 83

persona o compañía británica, *excepto en los casos en que existan oportunidades para registrarlas en el lugar*.²¹⁴ este párrafo sugería que al Gobierno británico le parecía más conveniente para el interés de las compañías, que los registros de reclamaciones se hicieran en el lugar donde estuvieran domiciliadas.

También fue considerado el hecho de que al Gobierno británico le interesara conocer una estimación del monto de sus acreencias en otros países, lo cual le permitiría para posteriores reclamos, tener una base firme para hacer efectivo su cobro.

Se pensó en la posibilidad de una doble finalidad política, que en el Reino Unido existiera la convicción de que se protegerían los intereses dañados por la guerra y que además el enemigo entendiera que debería inevitablemente responder por los daños ocasionados a esos intereses.

Por último, se pensó que el Registro de los créditos podía dar lugar al momento de ser cobrados, a una especie de concurso de acreedores en el cual las reclamaciones serían atendidas a prorrata en caso de que no pudieran ser atendidas en su totalidad.

Para saber el provecho que recabaría Venezuela de la participación en este proyecto, sería necesario conocer aproximadamente el número y la magnitud de los casos que vendrían a caer dentro del sistema, bajo los rubros siguientes:

- a) Venezolanos residentes en Venezuela o fuera de Venezuela (excepción hecha del Reino Unido).
- b) Venezolanos residentes en el Reino Unido, especialmente en las Antillas Británicas.
- c) Británicos residentes en Venezuela.
- d) Compañías venezolanas y domiciliadas en Venezuela (caso de los buques banqueros hundidos por el enemigo y pertenecientes a compañías de hidrocarburos).²¹⁵

El documento planteaba con mucha minuciosidad los aspectos, reales o hipotéticos, que

²¹⁴ *Ibidem.* p. 84 (Las cursivas en la cita son del texto transcrito en el boletín.)

²¹⁵ *Ídem.*

hacían conveniente o inconveniente, la participación de Venezuela en el proyecto británico de reclamaciones. También fue incorporado al documento, una especie de proyecto de modus operandi del registro que se instalaría en Venezuela, por ejemplo. No existía impedimento de tipo jurídico, de modo que podía crearse mediante un Decreto, pero por nuestra condición de Estado no beligerante, no podía utilizarse el término enemigo por lo cual se proponía, por ejemplo, la utilización de una expresión como ‘Registro de Reclamaciones contra Estados en guerra con alguna nación americana’

Finalmente, las conclusiones a las cuales llegó la Comisión para el Estudio de las Cuestiones de Post-Guerra, se plantearon como sugerencia, en los siguientes términos:

“1º) Indagar cual es la actitud de los Gobiernos de los Estados Unidos, México, Brasil y Colombia, Ecuador y Perú, frente al proyecto.

2º) Dirigirse al ‘Departamento de Comercio con el Enemigo’, del Gobierno de Su Majestad en Kingsway 24, Londres, W.C. 2. para inquirir los siguientes puntos:

a) Si el Registro de los créditos puede dar lugar en el momento de ser cobrados a una especie de concordato o concurso de acreedores, o si se tiene pensado algún otro procedimiento para hacerlos efectivos.

b) Solicitar una lista de los venezolanos residentes en el Reino Unido, cuyas reclamaciones estén ya inscritas en los registros.

3º) Indagar el número y la magnitud de los casos que vendrán a caer dentro del sistema, bajo los rubros siguientes:

a) Venezolanos residentes en Venezuela o fuera de Venezuela

b) Venezolanos residentes en el Reino Unido, especialmente en las Antillas Británicas.

c) Británicos residentes en Venezuela.

d) Compañías venezolanas y domiciliadas en Venezuela (caso de los buques banqueros hundidos por el enemigo y pertenecientes a compañías de hidrocarburos)

Para lograr estos datos sería conveniente:

a) Dar a conocer el proyecto y recabar la cooperación de algunos organismos, tales como Cámaras de Comercio, etc., para sondear la posición real de algunas personas interesadas.

b) Tratar de conocer por medio de los cónsules venezolanos en territorios británicos, los venezolanos que puedan beneficiarse del Registro.

4º) Transmitir el proyecto a la consideración de la Comisión de

Control, de Bienes sujetos a Intervención.²¹⁶

El 4 de abril de 1944, la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, produjo un memorándum confidencial sobre el sistema establecido por el Gobierno británico para el registro de las reclamaciones por actos de guerra. El documento contenía los resultados de averiguaciones realizadas por los representantes diplomáticos de Venezuela en Perú, México, Brasil, Chile, Ecuador y Colombia, países a los cuales no se había enviado la misma invitación que había recibido Venezuela. Por su parte, el Embajador de Venezuela en Washington produjo un informe según el cual, el plan ofrecido a Venezuela por la Gran Bretaña no había sido elaborado conjuntamente con Estados Unidos, este país había recibido una propuesta análoga a la recibida por Venezuela, pero parecía que Estados Unidos no se había mostrado interesado en la misma y en todo caso no habían tomado ninguna decisión hasta el momento. Los Estados Unidos no había pensado en elaborar ninguna propuesta similar en beneficio de los países americanos.

En el mismo documento, aparecían especificadas las posibles respuestas que se ofrecería a la Gran Bretaña para rechazar la propuesta, las cuales estaban planteadas en los siguientes términos:

1° Este Gobierno no puede ofrecer la reciprocidad a que se refiere el Foreign Office, en razón de que Venezuela no emplea un servicio especial de Registros para la inscripción de reclamaciones de venezolanos.

Las gestiones relativas a dichas reclamaciones se realizan en Venezuela dentro de las actividades ordinarias del Ministerio de Relaciones Exteriores y de los Representantes Diplomáticos de la República.

2° Respecto a las reclamaciones provenientes de daños sufridos por bienes de personas de las Naciones Unidas, situados en Venezuela,

²¹⁶ *Ibidem.* pp. 85-86

cabe señalar que el procedimiento no sería de utilidad para extranjeros residentes en la República, ya que esta no posee dependencias territoriales ocupadas por Gobiernos del Eje.

El sistema propuesto por el Foreign Office es un procedimiento complicado y su aplicación por parte de Venezuela traería resultados cuya magnitud y efectos es muy difícil prever.²¹⁷

El 17 de diciembre de 1945, la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela expuso mediante un memorándum, la posición del Gobierno Venezolano con relación a las reparaciones de guerra contra Alemania, esta vez, tomando en cuenta la posición de las naciones latinoamericanas y en particular el Proyecto de Resoluciones preparado por el Gobierno de Estados Unidos.

El 15 de septiembre, la Cancillería venezolana había recibido de la Embajada de Estados Unidos una comunicación en la cual se informaba que su Gobierno, el de Francia y el de la Gran Bretaña se habían comunicado con los Gobiernos de Australia, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, Grecia, la India, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, la Unión de Sudáfrica y Yugoslavia, para solicitarles información relativa a sus reclamaciones por reparaciones de guerra contra Alemania. También informaba la comunicación, que la misma operación se había realizado con las repúblicas americanas, basados en la consideración de que los problemas de los países desbastados por la guerra eran mayores que aquellos países cuyas reclamaciones podían satisfacerse con los bienes que tenían bajo su control en sus territorios. La comunicación proponía que, cubiertas las reclamaciones locales, se podría disponer de los haberes alemanes para satisfacer las necesidades de los países desbastados por la guerra y para su reconstrucción.

Con el objeto de conocer la opinión de los Gobiernos americanos, la Cancillería se dirigió a

²¹⁷Memorándum confidencial de la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela sobre el sistema establecido por el Gobierno británico para el registro de las reclamaciones por actos de guerra. Caracas, 4 de abril de 1944. *Ibidem.* p. 87

las Embajadas y Legaciones Diplomáticas de Venezuela en América para pedirles a sus representantes la información respectiva.

En el caso de la República Argentina, informaron que no habían recibido ninguna comunicación como la que había sido enviada a Venezuela. Y que procederían ajustados a los principios del Derecho Internacional ‘...según fueron aplicados por los aliados después de la primera guerra lo cual no envuelve cesión a otros aliados de usar pago no utilizando indemnizaciones locales.’²¹⁸ Informaron que había aspectos tales como los embargos y liquidaciones que requerían estudio para poder determinar si se mantenían o se revocaban. Debía estudiarse el efecto de extraer de las economías de los países americanos, valores integrados en riqueza general. Argentina planteó el tratamiento del tema entre países latinoamericanos, para lo cual podía convocarse a una reunión a realizarse en suelo argentino.

Por su parte México informó que los bienes alemanes servirían solamente para las reparaciones nacionales y que no serían destinados a reparaciones de otros países, aún si hubiese excedentes.

En el caso de Bolivia, se informó que los bienes alemanes no alcanzarían, ni siquiera, para satisfacer las reparaciones nacionales, lo cual sugería que Bolivia podría mantener una posición parecida a las de las potencias.

Del mismo modo que Bolivia, México y Argentina, fue revisada la opinión de otros países latinoamericanos como Panamá, Perú, Colombia, Uruguay, Guatemala, Costa Rica, Haití y Paraguay.

²¹⁸ Memorándum de la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela mediante el cual se expone la posición venezolana respecto a las reparaciones de guerra contra Alemania, tomando en cuenta los lineamientos seguidos por otras naciones latinoamericanas y particularmente el Proyecto de Resoluciones elaborado por el Gobierno de los Estados Unidos. Caracas, 17 de noviembre de 1945. *Ibidem.* p. 91

El 3 de diciembre, la Embajada de Estados Unidos remitió otra comunicación a la Cancillería venezolana, en la cual se indicaba que el Gobierno de Estados Unidos consideraba urgente la disposición de los bienes alemanes en el hemisferio y sugería que el problema fuera estudiado en la Reunión del Consejo Social y Económico Latinoamericano.

El memorándum de la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, indicaba que, el Gobierno de Estados Unidos introduciría en esas reuniones una Resolución cuyos puntos estarían orientados a minar el control de las repúblicas americanas en la disposición de los bienes alemanes.²¹⁹

Además, indicaba el documento que Estados Unidos consideraba que el proyecto presentado por ellos contenía las siguientes ventajas:

- a) Es un nuevo paso lógico y el punto final para conseguir la eliminación permanente de la influencia de personas y casa comerciales que han estado ocupadas en actividades hostiles a la seguridad del hemisferio occidental, como lo prevé el programa de sustitución (incorporado en la Resolución V de Río de Janeiro, en las Resoluciones de Washington y en la Resolución XVIII de Ciudad de México).
- b) Evitaría la confiscación efectiva, pero al mismo tiempo solucionaría la enojosa cuestión de reclamaciones de la posguerra por propiedad confiscada de acuerdo con las resoluciones a que se hace referencia.

²¹⁹ Los puntos de la Resolución en cuestión serían los siguientes:

1° Que las reclamaciones de guerra legítimas de las Repúblicas Americanas contra Alemania serían satisfechas de los bienes alemanes dentro de su jurisdicción (las Resoluciones XVIII y XIX de la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de Guerra y Paz celebrada en la ciudad de México en febrero y marzo de 1945 afirman el derecho de prioridad de cada República americana a todos aquellos bienes que están sujetos a su control).

2° Que los bienes alemanes en las Repúblicas Americanas que excediesen sus reclamaciones legítimas deberían ser distribuidos entre las Naciones Unidas desbastadas por la guerra de una manera equitativa. (Estos excedentes podrían ponerse a disposición en la forma de créditos para pagar mercancías y servicios).

3° Que la aplicación por parte de cada República Americana de los bienes alemanes dentro de su jurisdicción a sus legítimas reclamaciones de guerra contra Alemania y la cesión de los bienes excedentes a las Naciones Unidas arrasadas por la guerra deberán considerarse como a salvo de todas las reclamaciones de Alemania y los anteriores dueños alemanes, y como una completa defensa contra las reclamaciones resultantes de la nacionalización y una medida de protección prevista en las resoluciones pertinentes de las Conferencias de Río de Janeiro, Washington y la Ciudad de México.(...)

4° Que se precisen los términos 'bienes alemanes' y 'reclamaciones de guerra legítimas' y

5° Que, como medida de protección toda propiedad pillada por Alemania debería ser devuelta por Alemania a sus anteriores dueños pero no deberían considerarse como bienes alemanes. *Ibidem*. p. 93

- c) Ofrecería una base equitativa para satisfacer las reclamaciones morales contra los bienes alemanes de aquellas Naciones Unidas desbastadas por la guerra que más han sufrido, y
- d) Como los bienes excedentes podrían ponerse a disposición en la forma de mercancías para las regiones arrasadas por la guerra, no se perjudicaría la actividad económica de ninguna República por la cesión.²²⁰

²²⁰ *Ídem.*

6.3.- Reclamaciones venezolanas

Las reclamaciones pendientes para Venezuela por motivo de la guerra, eran fundamentalmente las relacionadas con los incendios de buques alemanes e italianos en Puerto Cabello, el hundimiento del buque cisterna “Monagas”, las relacionadas con las medidas de emergencia dictadas por el Gobierno de Venezuela que afectaron a los bienes de los alemanes, la protesta por el asesinato de Monseñor Doctor Salvador Montes de Oca y finalmente las reclamaciones de venezolanos contra Alemania.

En el caso de los buques alemanes e italianos, Venezuela le había ofrecido asilo a las tripulaciones del vapor alemán “Sesostris” y a la de los vapores italianos “Teresa Odero”, “Jole Fassio” y “Trottiera” cuando escapaban de la persecución de buques aliados. La permanencia de estos buques en puertos venezolanos y de sus tripulaciones en territorio venezolano, estaba condicionada al régimen establecido por los reglamentos nacionales de neutralidad, los cuales fueron violadas, el 31 de marzo de 1941, cuando las tripulaciones incendiaron sus propios buques, en Puerto Cabello, de manera deliberada.

Por esta razón el Gobierno venezolano protestó ante los gobiernos de Alemania e Italia e inició investigaciones para establecer las responsabilidades y castigar a quienes habían violado el territorio y las leyes de la República.

Transcurrido un año aproximadamente desde el momento del incidente, El Gobierno de la República aprobó el Decreto N° 57 de 20 de marzo de 1942, mediante el cual fueron incautados los buques “Durazzo”, de bandera alemana, el “Bacicin Padre”, “Alabama” y “Dentice”, que formaban parte del grupo de buques que se encontraban en Puerto Cabello y que no habían sido incendiados, también fueron agregados los buques Trottiera”, “Teresa Odero” y “Jole Fassio”. La nave alemana “Sesostris” fue desguazada debido al grave daño que había sufrido debido al incendio.

Según el Artículo 4° del citado Decreto, a los efectos de la futura indemnización a que pudieran tener derecho los propietarios de las naves incautadas, una vez pasada la guerra, previa compensación de las cantidades que se adeudaren al Fisco nacional con motivo de derechos fiscales, gastos de custodia, remolque, salvamento o internación de las naves y de sus tripulaciones, o por cualquier otro motivo relacionado con dichas naves, sus tripulaciones y armadores, se dejó constancia del estado de las mismas y sus pertenencias por medio de una inspección ocular, promovida por la Procuraduría General de la Nación.

De los marinos enjuiciados fueron indultados los de nacionalidad italiana por Decreto Ejecutivo N° 94 del 21 de abril de 1944.²²¹

En el caso del hundimiento del buque cisterna “Monagas”, de bandera venezolana, este había sido hundido entre Maracaibo y Aruba, durante la madrugada del 16 de febrero de 1942, torpedeado por un submarino alemán, aproximadamente a 22 millas marinas del puerto de Las Piedras.

Aparte de que semejante ataque constituyó una violación contra la soberanía de la República, que no estaba en guerra con Alemania, en el naufragio perdieron la vida los ciudadanos venezolanos Pedro Tenia, timonel, Lázaro Colina y Lázaro Leiden, marineros, quienes desaparecieron.

Con ese motivo, la Cancillería hizo llegar la más firme protesta del Gobierno de Venezuela al de Alemania, haciendo hincapié en que se reservaba de todos los derechos que le correspondían, a fin de hacerlos valer en su debida oportunidad.²²²

En el caso de las medidas de emergencia dictadas por el Gobierno de Venezuela que afectaron a los bienes alemanes, estas se refieren básicamente a los Decretos Ejecutivos del 11 y 16 de diciembre de 1941, mediante los cuales fueron restringidas en el territorio de la República algunas garantías constitucionales, como medidas necesarias en el orden

²²¹ Memorándum de la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela relativo al incendio de buques alemanes e italianos en Puerto Cabello, el hundimiento del buque “Monagas”, las medidas de emergencia dictadas por el Gobierno de Venezuela que afectaron los bienes alemanes, la protesta por el asesinato de Monseñor Salvador Montes de Oca y otras reclamaciones de venezolanos contra Alemania, Caracas, 22 de noviembre de 1945. *Ibidem.* p. 94

²²² *Ídem.*

económico y financiero. Estas medidas fueron tomadas a partir del ataque del Japón contra Estados Unidos, debido a que se consideraba que ese ataque afectaba los intereses políticos y económicos del Continente, de acuerdo con la Resolución XI de la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores Americanos.

Por el Decreto del 11 de diciembre se prohibió la exportación de mercancías o valores, las remesas, giros o transferencias de dinero para el territorio de Estados que se hallaban en guerra con cualquier república americana u ocupado por ellos, o que fueran destinados o consignados a nacionales de dichos Estados, cualquiera que fuere el lugar donde se encontrare el destinatario, consignatario o beneficiario de tales exportaciones, giros, transferencias o remesas.²²³

El Decreto también establecía la excepción para los casos que no se hallaban comprendidos en la prohibición y los requisitos a cumplir por quienes se encontraran exceptuados.

Por el Decreto del 16 de diciembre el Ejecutivo Federal debía someter a medidas de intervención, inspección y fiscalización el giro y operaciones de todas las personas, firmas empresas y negocios, cualquiera que fuera la nacionalidad de ellas, siempre que a su juicio las actividades de esas personas, empresas o entidades, pudieran ejercer en perjuicio de la seguridad o economía nacionales o continentales, o pudieran dar lugar a evadir los fine del Decreto del 11 de diciembre.²²⁴

El Decreto indicaba la manera como se determinaría a que entidades o personas se aplicarían las medidas, cuando debían cesar tales medidas y los responsables de aplicarlas y hacerlas cumplir.

También fueron dictados otros Decretos que de alguna manera ampliaban las disposiciones previas, el Decreto N° 241 de fecha 9 de noviembre de 1943, y el Decreto N° 206 del 5 de octubre de 1944. El primero, prohibía "...toda clase de comercio de exportación con las

²²³ *Ibidem.* p. 95

²²⁴ *Ídem.*

naciones en guerra con países americanos o en los territorios ocupados por aquellas y el retiro de fondos o depósitos y movilización de cuentas bancarias pertenecientes a los gobiernos o a los nacionales de dichos estados.”²²⁵

El Decreto N° 206, suspendía algunas de las restricciones respecto del Gobierno de Italia y de personas naturales o jurídicas de nacionalidad italiana.

Otro de los puntos incluidos en las reclamaciones contra Alemania, fue el asesinato de Monseñor Doctor Salvador Montes de Oca, antiguo Obispo de Valencia, quien fuera fusilado el 10 de septiembre de 1944, junto con otros diez monjes, en la población italiana de la Massa Apulia, por autoridades militares alemanas. Los monjes habían ofrecido asilo a ciudadanos italianos que escapaban de la persecución nazi, acción humanitaria que fue suficiente para que las autoridades alemanas tomaran tal determinación.

También fueron recibidas en la Cancillería reclamaciones de ciudadanos venezolanos contra Alemania. El señor C. Loscher Blanco solicitaba indemnización por bienes que había dejado en Holanda durante la ocupación alemana y esperaba recibir una indemnización de los bienes alemanes congelados en Venezuela.

El señor Alejandro Popert solicitaba que el Gobierno reclamara la entrega de valores y efectos que tenía en el Deutsche Bank Filiale Hamburg de la ciudad de Hamburgo.

El 30 e noviembre de 1945, la Junta Revolucionaria de Gobierno de Venezuela aprobó un Decreto mediante el cual creaba una Comisión para el estudio y determinación de las Indemnizaciones, correspondientes a Venezuela y a sus ciudadanos, por daños y perjuicios que durante el conflicto les hubiesen podido ocasionar las naciones del Eje.

Con fecha 13 de diciembre de 1945, la Consultoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores produce un informe sobre las reparaciones de los daños ocasionados por

²²⁵ *Ídem.*

Alemania a Venezuela y sus nacionales. En uno de los considerandos, se acusaba al Gobierno del General Medina Angarita de negligente en la tramitación de los reclamos de los reclamos presentados por la Nación Venezolana.²²⁶

El 13 de diciembre de 1945, en cumplimiento del Decreto N° 72 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, la Consultoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela presentó el Informe de su estudio sobre la reparación de los daños causados por Alemania a Venezuela y sus nacionales.

Antes de presentar un proyecto de Decreto, el informe hacía algunas propuestas sobre aspectos jurídicos y políticos que, en criterio de los redactores, admitían diversas soluciones y sobre las cuales el Gobierno debía fijar posición.

Estos aspectos estaban relacionados con las normas de carácter internacional que diferían de las nacionales en materia de disposición de los bienes de las naciones del Eje, para satisfacer las reclamaciones por los daños de guerra.²²⁷

A continuación, los tres primeros artículos de la propuesta presentada por la Comisión, para la elaboración del Decreto. En el caso del primer artículo, el texto se refería a los fundamentos legales para darle una base sólida a la defensa de las disposiciones que en la materia tomara la Nación venezolana:

1°.- Que se proceda a la nacionalización por Decreto de todos los bienes pertenecientes a los ciudadanos alemanes y nipones, cualquiera que se a su domicilio o residencia actuales, situados en el territorio de la República, no excluidos de algún modo por alguna de las disposiciones posteriores. Preferimos el concepto “nacionalizar” al de “incautar” o “confiscar”, no por simple cuestión de palabras, sino porque el señala mejor la posición

²²⁶ El Decreto in extenso, está incorporado al final del capítulo como documento anexo.

Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela, Año LXXIV, Mes II, Número 21.874, Caracas, 30 de noviembre de 1945. ACMRE, Dirección de Política Internacional, Interior, 1944, Exp. 2 (p), Tít. del Exp.: Sobre Reciprocidad en el Sistema de Registro de Reclamaciones contra Estados y Enemigos de las Naciones Unidas. Reclamaciones al Eje por Reparaciones de Guerra. s/f.

²²⁷ Para un estudio exhaustivo de estos aspectos, incluimos en los documentos anexos, el informe aludido.

internacional de la República respecto de esos bienes, cuyo destino será decidido por ella conforme a sus intereses pero siempre dentro del ámbito nacional, es decir, sustrayéndose totalmente a la propiedad, dominio, posesión o simple administración de ciudadanos enemigos, elemento que basta para dejar satisfecho el compromiso contraído con las Naciones Unidas. Logrado se objeto, el destino que Venezuela se proponga dar a esos bienes dentro de su territorio es cuestión de competencia exclusiva y la coloca por ello en mejor posición jurídica y moral para defender internacionalmente sus propias decisiones, en todas las eventualidades posibles. Jurídicamente, el acto estará basado en le último aparte del numeral 2º del artículo 32 de la Constitución Nacional.²²⁸

El segundo artículo hacía una definición muy precisa de lo que debía entenderse como “ciudadanos alemanes y nipones”, refiriéndose a quienes estaban excluidos de tal consideración.

2º.- No se considerarán ciudadanos alemanes o nipones a aquellos individuos nativos de esos países a quienes haya sido retirada la nacionalidad como acto de represalia política, de persecución o de carácter análogo y a quienes se haya aplicado de hecho tales medidas, a juicio del Tribunal que al efecto se cree.

La naturalización de los ciudadanos de esos países no comprendidos en la anterior exclusión de Venezuela u otra nación no enemiga, se presumirá hecha en fraude de la Ley cuando haya sido verificada después del 31 de diciembre de 1941. En el caso de ser anterior a esa fecha tal naturalización podrá ser anulada si se prueba la mala fe del naturalizado al verificar el acto. Eventualmente, podría retrotraerse la presunción hasta el 3 de septiembre de 1939, fecha inicial de la agresión alemana, para sus nacionales y al 7 de diciembre de 1941 para los nipones. Como se ha dicho anteriormente no convendría considerar expresamente ese aspecto e el Decreto.²²⁹

El artículo tercero, se refería a los atenuantes que podían presentar los ciudadanos alemanes o nipones, propietarios de bienes sujetos a nacionalización, para demostrar la oposición que cada uno hubiese presentado al régimen agresor, de lo cual dependía la exclusión a

²²⁸ *Ibidem.* pp. 108-109

²²⁹ *Ibidem.* 109

atenuación a las disposiciones del Decreto.

Los ciudadanos alemanes o nipones propietarios de bienes sujetos a nacionalización podrán hacer la prueba ante el Tribunal correspondiente de todos aquellos actos que hayan verificado en oposición al régimen agresor de sus deferentes países y de las circunstancias que excluyan o atenúen la responsabilidad común en que haya incurrido todo aquel que no hubiere actuado positivamente en rechazar, impedir o desconocer la agresión y sus efectos. El Tribunal apreciará con la mayor amplitud de juicio y sin atenerse a las reglas comunes de valoración de la prueba, todas las aducidas para apreciar y graduar esa responsabilidad.

Se considerarán circunstancias atenuantes o, si es el caso, hasta eximentes de responsabilidad a los efectos de la previsión anterior las siguientes, a juicio del Tribunal.

a) Servicios eminentes prestados a Venezuela, a sus aliados en la guerra o a la humanidad, cuando esas circunstancias no estén destruidas por la conducta posterior del individuo.

b) Tener más de 10 años de domicilio en Venezuela sin haber ejecutado actos de hostilidad contra ella o sus aliados, o haber contraído matrimonio con persona de nacionalidad venezolana o haber tenido hijos en Venezuela. No estarán incluidos en esta enumeración los que hayan inscrito esos hijos como nacionales de sus países de origen o hayan hecho valer en la práctica tal nacionalidad para su cónyuge y descendientes con exclusión de la venezolana.

c) Haber amasado su patrimonio en Venezuela o en alguna de las Naciones Unidas, siempre que se presente prueba suficiente de que él no ha sido empleado directa o indirectamente en apoyar, facilitar o dar ayuda de algún modo a los gobiernos agresores.

d) Cualquier otra circunstancia semejante que pueda ser alegada, a juicio del Tribunal sentenciador.²³⁰

Con relación al destino final de los bienes alemanes en el extranjero, un memorándum de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, fechado en Caracas el 25 de enero de 1945, informaba que según el “Foreign Policy Review”, aproximadamente un mes antes, el 21 del mes de diciembre de 1945, se había clausurado en París la Conferencia General de Reparaciones, a la cual habían asistido 18 de los países

²³⁰ *Ídem.*

de la Naciones Unidas. Según la revista citada en el memorándum, el punto más debatido había sido precisamente

“el destino final que debería darse a los bienes alemanes situados fuera de dicho país” y que se habría llegado a la conclusión de “repartir estos entre los Estados Unidos en un 60% y Gran Bretaña en 40%, con la obligación por parte de ambos de destinar la parte alícuota que se determine a la reparación de daños inferidos en Europa y, especialmente a las reclamaciones que presenten los diversos países latinoamericanos”²³¹

En el mismo memorándum, se citaba también a United Press quienes en publicación posterior informaban que el Departamento de Estado de Washington había declarado a la prensa, el 14 del mes en curso, sobre unas resoluciones, en las cuales se indicaba que

“...las reparaciones exigidas a Alemania oscilan entre setecientos cincuenta mil millones y un billón de dólares, para ser prorrateados entre los diversos Estados reclamantes. Los Estados Unidos hicieron una reclamación de doscientos mil millones; pero se calcula que solo el 1% de esa suma será efectivamente cobrada.”²³²

Finalmente, el memorándum, hacía referencia a la Comisión General de Reparaciones, a la cual correspondería hacer cumplir los acuerdos de París, esta comisión se reuniría el 1° de febrero de 1946. Venezuela se encontraba en la necesidad, en la brevedad posible, de adoptar sus propias decisiones acerca del destino que daría a los bienes alemanes situados en su territorio, ya que de no hacerlo, pronto recibiría notificaciones de las decisiones tomadas en París, lo cual la colocaría en una controversia incómoda en la cual debería aplicar o rechazar tales decisiones.

En el momento, Venezuela poseía la ventaja de poder adoptar una política unilateral

²³¹ ACMRE, Dirección de Política Internacional, Interior, 1946, Exp. 111 (p), Tit. del Exp.: Nacionalización de Bienes de Alemania y Japón en Venezuela, s/f. en María Ismenia García Herrero. *Ob. cit.* p. 113

²³² *Ídem.*

apoyada en las declaraciones de XVIII y XIX de la Conferencia de México, que la autorizaba a hacerlo así por medio de una consulta general entre los países americanos. El adoptar una política propia antes de recibir notificación de las decisiones de París, estaba amparado en las solemnes declaraciones continentales y ponía a los demás reclamantes ante un hecho cumplido: la no existencia de bienes enemigos en el territorio nacional. Por esta razón, el memorándum alertaba sobre la emergencia de adoptar decisiones de manera urgente.

El Decreto de nacionalización de los bienes alemanes y japoneses fue dictado en Caracas el 6 de febrero de 1946.

Entre los considerando que apoyaban y explicaban las razones del Decreto, se mencionaba, como efectivamente lo había sugerido el memorándum de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 25 de enero de 1946:

Que en las Resoluciones XIII y XIX de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en ciudad de México, se dispuso que cada uno de los firmantes decidiría el destino final de los bienes enemigos, sujetos a vigilancia, fiscalización o fideicomiso, una vez concluidas las hostilidades, conforme al espíritu de las recomendaciones internacionales en que ellas se basaron; y
Que está en los propósitos de la Junta Revolucionaria de Gobierno dar cumplimiento a esas resoluciones y hacer valer, al mismo tiempo, los derechos y reclamaciones que Venezuela y sus ciudadanos tienen con motivo de los actos ilegítimos cometidos por el Reich alemán y el Imperio del Japón.²³³

El primero de los 54 artículos del Decreto, indicaba “Se declaran incursos en responsabilidad por causa de guerra e incorporados al patrimonio nacional todos los bienes muebles e inmuebles situados en el territorio de la República y pertenecientes al Reich alemán, al Imperio del Japón y a los nacionales de ambos.

²³³ *Ibidem.* p. 115

El 22 de febrero de 1946, el Presidente de la Comisión de Control de Bienes Sujetos a Intervención, J. M. Herrera Mendoza, entregó al encargado del Ministerio de Hacienda Carlos D'Ascoli, un oficio donde presentaba el estado de sus actividades sobre las Listas Negras y la Liquidación de firmas. En el oficio se mencionaba que había sido remitida al Despacho de Hacienda la lista de personas y firmas que quedaban en las mencionadas listas para el día 23 de noviembre de 1945. También indicaba el oficio que, el señor Charles F. Knox, Jr., Agregado Comercial de la Embajada de Estados Unidos había entregado el 6 del mes en curso, a la Comisión una nómina de personas y firmas eliminadas. Los nombres que aparecían en la nómina eran las siguientes:

Laboratorios Meyer, C. A., Construcciones Industriales, C. A., Instituto Químico Biológico, S. A., Carlos Guillermo Bez, Carlos Meyer, Valentiner and Company, Willy Valentiner, Droguería Nacional, Gustavo Zingg and Company, S. A., Gustavo Zingg, hijo., Hermann Zingg, Hans Frey, Phillip Martens.²³⁴

Con relación a la liquidación de firmas, el informe hacía referencia a las que aún no habían sido liquidadas, entre las cuales aparecían las siguientes: “La Química Bayer-Weskott y Co., (...) La Química Schering S. A., (...) Kurt Feltner, “Optica Alemana” Valencia, (...) Beckmann & Co. Sucrs., (...) Breuer, Möller & Co. Sucrs.”²³⁵

El 15 de julio de 1946, la Comisión de Reparaciones de Guerra entrega a la Junta Revolucionaria de Gobierno un informe en el cual se presenta un balance de las actuaciones efectuadas por ese organismo sobre las reclamaciones que Venezuela y sus nacionales realizaron con motivo de los actos ilegítimos de guerra realizados por Alemania y Japón.

Para presentar el informe, la Comisión se basó en la naturaleza de las reclamaciones para

²³⁴ ACMRE, Dirección de Política Internacional, Interior, 1944, Exp. 2 (9), Tit. del Exp: Sobre reciprocidad en el sistema de registro de reclamaciones contra Estados y enemigos de las Naciones Unidas. Reclamaciones al Eje por Reparaciones de Guerra, s/f. *Ibidem.* p. 125

²³⁵ *Ibidem.* pp. 125 - 126

dividir las en dos grupos: oficiales y particulares y además, cada caso fue presentado en expediente separado con el análisis de la reclamación.

Las reclamaciones fueron presentadas por los ministerios de Relaciones Interiores y de Obras Públicas. El expediente N° 1 del Ministerio de Obras Públicas, correspondía a gastos ocasionados al Departamento por súbditos de las naciones del Eje causados por el incendio de las naves en Puerto Cabello, el monto de esta reclamación era de Bs. 155.012,15.

El expediente N° 2 del Ministerio de Obras Públicas correspondía al pedido que se había contratado a la firma alemana Klokner Adiangeselschaft, por intermedio de la casa Schnell & Cía., de Caracas, para la compra de una grúa de alto tonelaje, que habría sido destinada al servicio de Puerto Cabello. La reclamación alcanzaba la cantidad de Bs. 340.093,30

Pero, también el Ministerio de Relaciones Exteriores había presentado a la Comisión la copia de un acta levantada con motivo de los daños ocasionados a la Legación Venezolana en Londres, por los bombardeos aéreos al edificio donde esta se encontraba instalada. En el acta se indicaba con detalles los daños sufridos por la legación.

Hoy a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenticuatro [sic], constituidos en el local que ocupa la Legación de Venezuela en 50 Pall Mall, hacemos constar: que en las primeras horas de la noche del veintitrés durante el bombardeo que tuvo lugar por espacio de una hora sobre el área de Londres, bombas de alta explosión e incendiarias fueron descargadas por la aviación de guerra alemana. Algunas cayeron en las partes adyacentes del edificio que ocupa la Legación de Venezuela y sus consecuencias fueron la destrucción casi completa del mobiliario, biblioteca, cuadros y útiles. Se ha logrado poner a salvo el archivo, sellos, documentos y a medida que lo permitan las circunstancias, los pocos muebles que puedan utilizarse por reparación. El edificio quedó completamente dañado, puertas, ventanas y divisiones de cristal volados. El “blast” de las explosiones destruyó el interior de las oficinas donde también venía funcionando el Consulado de Venezuela y se guardaban sus muebles.²³⁶

²³⁶ ACMRE, Dirección de Política Internacional, Interior, 1946, Exp. 111 (p), Tit. el Exp.: Nacionalización de Bienes de Alemania y Japón en Venezuela, s/f. *Ibidem*. p. 134.

Las reclamaciones de particulares fueron divididas en dos grupos: Venezolanos de origen y naturalizados. Pero el grupo de venezolanos naturalizados fue subdividido en dos a) reclamaciones por daños sufridos antes de que el reclamante hubiese recibido la nacionalidad venezolana y b) reclamaciones por daños sufridos después de que el reclamante hubiese recibido la carta de naturaleza.

Entre los venezolanos de origen aparecían los siguientes nombres con los montos de cada reclamo:

Andrés Montes de Oca Z.	Bs.	2.000.000,00
Creole Petroleum Corporation	Bs.	1.387.672,00
Bartolomé Rojas Hernpandez	Bs.	830.000,00
María Luisa Omaña de Daantje	Bs.	200.000,00
Pedro Hernández	Bs.	300.000,00
Jorge Aboud Sol	Bs.	100.000,00
Rafael Paredes Urdaneta	Bs.	32.000,00
Br. Ramón José Riera	Bs.	40.800,00
C. Loscher Blanco	Bs.	18.300,00
Juana Niuman de Dávila y		
María C. de Dávila	Bs.	60.000,00
Dr. Guillermo Machado Morales	Bs.	68.220,50
Gregorio Martínez	Bs.	1.000,00
Carlos Domingo Moreno	Bs.	4.200,00
Joaquín Barroso	Bs.	18.800,00
Eva margarita Sturup Leseur	Bs.	38.272,00
Melecio H. Machado	Bs.	3.235,00
Nolasco Zea	Bs.	696,00
Luis Alfonso y Julio Huerta	Bs.	12.905,00
Guillermo Álvaro Delfino	Bs.	85.024,34
J. D. Colimodio	Bs.	12.000,00
Oswaldo Branger C., Juan Ernesto		
Branger C. y Ana Cristina Branger		
C. de Branger	Bs.	28.847,00
Dr. Aurelio Arreaza	Bs.	76.200,00
Jesús Carmona	Bs.	4.085,00
José Enrique Sarquis Rached	Bs.	30.641,85
Total	Bs.	10.071.603,59

²³⁷

²³⁷ *Ibidem.* p. 135

Las reclamaciones de venezolanos por naturalización que sufrieron daños después de haber recibido la naturalización fueron:

Alejandro N. Popert	Bs.	420.553,19
Aron Milgran	Bs.	1.696,00
Total	Bs.	422.251,19

238

Las reclamaciones de venezolanos naturalizados que manifiestan haber sufrido daños por actos ilícitos de guerra antes de su naturalización

Profesor Ignacio Pinés	Bs.	875.265,00
David Belleli	Bs.	100.000,00
Estaban Rodolfo Steiner	Bs.	50.000,00
Rodolfo Beer	Bs.	700.000,00
Erich Manelski	Bs.	45.000,00
Total	Bs.	1.770.265,00

239

En el renglón de Casos Especiales de Reclamaciones, fue incluido el caso de los daños causados por el torpedeamiento del buque-tanque venezolano “Monagas”.

El buque-tanque “Monagas” destruido por el torpedeamiento verificado de un submarino alemán, pertenecía a la Mene Grande Oil Company, esta sociedad había sido constituida de acuerdo a las leyes venezolanas y debidamente registrada en Caracas, donde tenía su domicilio.

El hecho se verificó el 16 de febrero de 1942 en alta mar, a 22 millas marinas de la costa venezolana, cerca de la Punta de la Macolla, Estado Falcón. La nave hizo explosión y luego se incendió, pereciendo en el siniestro tres tripulantes, los ciudadanos venezolanos Pedro Peña, Lázaro Colina y Lázaro Leiden.

El Gobierno de Venezuela presentó formal protesta por dicho hecho, que constituye una evidente agresión, ante el Gobierno alemán por

²³⁸ *Ídem.*

²³⁹ *Ibíd.* p. 136

medio del Gobierno Federal suizo y se reservó expresamente, ‘todos los derechos que le corresponden, a fin de hacerlos valer en su oportunidad’.

La Compañía propietaria del buque no ha presentado reclamación formal por ese motivo; pero dirigió al Ministerio de Fomento dos memoranda en los cuales hace constar que el valor del buque era de Bs. 1.8889.279, 00 y que el valor de la carga, compuesta de materiales diversos, alcanzaba a Bs. 2.449.349,00²⁴⁰

Otro tipo de reclamaciones, fueron las presentaron los señores Alberto Aubert, Josefina Toledo de Lariviere, Leo Turnowsky, marpia Inchauspe de Westerholt, Dr. Max Stern, Juan Stiassny, Simón Sucre, Guillermo Sturup y la de los señores Guillermo Alvarado delfino, Alfredo y Otto delfino Winkelman con motivo del asesinato del Cónsul ad-honorem de Venezuela en Manila y su familia. Estas fueron calificadas en el informe como “Reclamaciones con prorroga extraordinaria para la presentación de pruebas, y que serán objeto de informes especiales por parte de la Comisión, conforme al Decreto 176”²⁴¹ La protesta por este caso fue presentada por el Gobierno venezolano por intermedio del Gobierno federal suizo, encargado de los intereses venezolanos en el Imperio del Japón.

En el informe aparece señalado un renglón identificado como “Gastos para la Defensa Nacional”. La Comisión asumió los gastos realizados por el Ministerio de la Defensa Nacional para la defensa de las costas nacionales debido a la amenaza que constituyeron los submarinos alemanes en las costas del Caribe. En los memoranda de la Mene Grande Oil Company aparecían citados gastos realizados en la compra de material para la protección marítima en Las Piedras y Puerto La Cruz, estos gastos que podían ser considerados gastos de defensa debían ser incluidos en las reclamaciones que la nación presentara ante el

²⁴⁰ *Ibidem.* p. 138

²⁴¹ *Ibidem.* p. 140

Tribunal de Reparaciones de Guerra.

Los gastos presentados de manera informal a ese respecto por la Mene Grande Oil Company montan a Bs. 141.449,00 por la protección de la Planta 'Las Morochas' y Bs. 586.754,00 por la protección de los terminales de 'Las Piedras' y 'Puerto La Cruz', incluyendo las redes antisubmarinas²⁴²

En el informe se hace una reseña al asunto relativo a las decisiones de Consejo de Control Aliado, que estaba resuelto a asumir el control de todos los bienes alemanes en el exterior. El 30 de octubre de 1945 el Consejo de Control Aliado, constituido por los representantes de la Unión de las Rusias Soviéticas, Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia habían adoptado un Decreto por el cual tomaban posesión y el poder para administrar los bienes alemanes situados en el exterior, lo cual fue comunicado oficialmente al Gobierno de Venezuela por la Embajada de Estados Unidos.

Este Decreto, solo excluía del control del Consejo, los bienes existentes en el Reino Unido y en los dominios británicos, la India, colonias y posesiones británicas, la Unión de las Repúblicas Soviéticas, Estados Unidos, Francia y 'otra de las naciones unidas determinada por el Consejo de Control'.

El informe consideraba una violación a la jurisdicción legal de los países miembros de las Naciones Unidas, en cuanto a lo que se refería a los bienes situados en su territorio. El Consejo de Control sacó la cuestión de los bienes alemanes en las naciones americanas de su jurisdicción territorial para ponerlos bajo la jurisdicción internacional.

Venezuela se abstuvo de da ejecución a ese Decreto en su territorio por considerar que hay exceso de poderes en la Comisión de Control y procedió a dictar el Decreto N° 176 de 06 de febrero del año en curso en el cual se da solución exclusivamente nacional al problema de los bienes alemanes y japoneses. Así, en respuesta al

²⁴² *Ibidem.* p. 142

Gobierno de los Estados Unidos de 18 de febrero del presente año, la Cancillería manifestó ‘que el Gobierno de Venezuela ha estudiado con todo cuidado el problema al que se contraen las mencionadas comunicaciones y acogiéndose a los establecido en las Resoluciones XVIII y XIX de la Conferencia Interamericana sobre los problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México, ha dictado un Decreto por el cual se nacionalizan los bienes pertenecientes a los alemanes y japoneses, fundándose en las razones que se expresan en la parte expositiva del mismo’²⁴³

No obstante la solución planteada por el Gobierno venezolano, la Cancillería continuó recibiendo comunicaciones a través del Gobierno de Estados Unidos de parte del Consejo de Control Aliado acerca del asunto, lo cual mantuvo en alerta al Gobierno, debido a que el asunto era puesto en discusión en el Consejo de las Naciones Unidas su decisión sería obligatoria para los miembros.

Las cuentas finales de las reclamaciones, según el informe, alcanzaban las siguientes sumas:

Reclamaciones de los Ministerios de Relaciones Interiores y de Obras Públicas	Bs.	495.117,60
Reclamaciones presentadas por venezolanos de origen	Bs.	10.071.603,59
Reclamaciones presentadas por venezolanos naturalizados, incluyendo en estos tanto los naturalizados que recibieron daños antes como después de haber obtenido la nacionalidad venezolana	Bs.	2.192.516,19
Perdidas sufridas con motivo del hundimiento del vapor ‘Moonagas’, según datos presentados informalmente por el Ministerio de Fomento en copia que se anexa marcada con la letra C	Bs.	16.579.926,02
Total	Bs.	29.339.163,40

²⁴⁴

²⁴³ *Ibidem.* p. 143

²⁴⁴ *Ibidem.* p. 144

Conclusiones

Tal como lo hemos indicado durante el desarrollo de nuestra investigación, a partir de los años 30, a propósito de la gran crisis económica norteamericana y la inminencia de la Segunda Guerra Mundial, América Latina pasó a ocupar un lugar de vital importancia para Estados Unidos, al ser su más seguro proveedor de materia prima, y en el caso particular de Venezuela, su más segura e importante fuente de abastecimiento de petróleo. Esta circunstancia condujo a Estados Unidos a dar un viraje al tipo de relación que había mantenido con los países latinoamericanos, lo cual se tradujo en un tránsito desde la denominada política del Gran Garrote hacia la política del Buen Vecino. No obstante, el intento de Estados Unidos por incrementar y fortalecer el control político y económico sobre América Latina, las circunstancias se hicieron más bien favorables para que la América Latina, en conocimiento de la importancia que estratégicamente representaba para Estados Unidos, debido a la guerra, alcanzó algunas metas que la reivindicaban políticamente, entre estas, la eliminación en 1934 de la Enmienda Platt, el reconocimiento de las nacionalizaciones de las industria petroleras de Bolivia (1937) y México (1938) y en el plano militar la creación de la Junta Interamericana de Defensa que establecía la posibilidad de asistencia mutua. A estos avances de América Latina en materia de autonomía política y económica, podríamos sumar también la suscripción en 1941 del la Carta del Atlántico por parte de Wiston Churchill y Franklin Delano Roosevelt a la cual se suscribieron la mayoría de los países latinoamericanos en 1943 y luego la Carta de las Naciones Unidas en 1945.

Tal como lo hemos visto a lo largo de este trabajo, las repercusiones de la Segunda Guerra, se comienzan a notar en Venezuela, apenas iniciada en 1939, cuando el Gobierno de Venezuela aprobó un Decreto mediante el cual declaraba su posición de neutralidad. Esta

medida fue acompañada de otras tendentes a garantizar la seguridad interna del país, no solo en materia de abastecimiento de los productos de primera necesidad sino también en la vigilancia a las actividades de espionaje realizadas en territorio venezolano. En esta materia, fueron atendidas denuncias según las cuales se realizaba actividad política y de espionaje dentro de nuestras fronteras por parte de nacionales de los países del Eje, como la denominada quinta columna, el partido nazi, la organización fascista italiana, y la falange española, sobre las cuales fueron presentados y discutidos informes en el Congreso Nacional y fueron aprobados acuerdos para hacerles frente.

En materia petrolera, el estallido de la segunda guerra mundial, aumentó la demanda de petróleo por parte de las potencias aliadas, lo cual significó para Venezuela, obtener durante esos años el mayor ingreso de su historia. La guerra creó las condiciones apropiadas para que el gobierno venezolano modificara los términos de la relación que mantenía el estado venezolano con las compañías petroleras. En este sentido, el 12 de marzo de 1943 fue sancionada una nueva Ley de Hidrocarburos mediante la cual, se logró unificar los contratos otorgados a las diferentes compañías que se regían por leyes que databan de la época de Juan Vicente Gómez. Las compañías petroleras fueron sometidas a pagar el impuesto sobre la renta y se aumentó la participación del Estado venezolano en un 50% de los beneficios producidos por la industria. Las compañías debían a partir de la aprobación de la Ley, llevar la contabilidad en Venezuela, fueron suspendidas las exoneraciones de aduana y finalmente se dispuso de un plazo para que el petróleo fuera refinado en Venezuela.

También en la actividad de los partidos políticos nacionales tuvo la guerra una gran repercusión, fueron numerosos los editoriales publicados por los diferentes diarios, especialmente, los órganos de difusión de los partidos políticos, en los cuales se trataba el

tema de la guerra. Los partidos políticos fijaron posición ante la guerra y ante la actitud que sumió el gobierno para hacerle frente a los problemas ocasionados por esta.

La propuesta de unidad nacional ante la guerra ocupó importantes espacios en los editoriales de la prensa escrita y fue utilizada como argumento entre los partidos políticos para hacerse críticas entre quienes apoyaban y quienes hacían oposición al gobierno de Isaías Medina Angarita, lo cual fue sin dudas una influencia importante de la guerra en los asuntos internos de los que se ocupaban los partidos políticos.

En el ámbito de las relaciones diplomáticas también se hizo sentir de manera importante el efecto de la guerra, una muestra de ello lo fue la muy nutrida actividad que desarrolló nuestro canciller Caracciolo Parra Pérez en las entrevistas realizadas con los representantes diplomáticos de los países aliados y de los países del Eje, en las cuales fueron tratados los asuntos de la guerra

Otra de las repercusiones de la guerra en Venezuela fue la relativa a la aplicación de medidas de seguridad a las firmas comerciales y a los nacionales de los países del Eje. Las medidas estaban orientadas a evitar las labores de espionaje y también evitar que se financiara la guerra con fondos provenientes de la actividad comercial realizada en Venezuela. Durante los años 41 al 43, el Gobierno venezolano, mediante decretos, congeló los fondos de los nacionales de los países enemigos y especialmente intervino los bienes pertenecientes a ciudadanos de nacionalidad alemana y japonesa.

Además de evitar las labores de espionaje y el financiamiento de la guerra, con las medidas adoptadas se pretendía también garantizar el pago de indemnizaciones a los ciudadanos venezolanos por los daños sufridos por causa de la guerra, la reparación de daños y los gastos sufridos por la nación ocasionados por la agresión alemana.

FUENTES

BIBLIOGRAFÍA

BATTAGLINI, Oscar. *El Medinismo*. Caracas, Monte Ávila Editores Latinoamericana, Dirección de Cultura Universidad Central de Venezuela, 2004

BETANCOURT, Rómulo, *Venezuela Política y Petróleo*, Bogotá, Editorial Senderos, 1969

BETANCOURT, Rómulo, *El 18 de Octubre*, Barcelona, Seix Barral, 1969

BOERSNER, Demetrio, *Relaciones Internacionales de América Latina, Breve Historia*, Caracas, Editorial Nueva Sociedad, 1996

BRITO FIGUEROA, Federico. *Historia Económica y Social de Venezuela*, Caracas, Universidad Central de Venezuela. 1974-1981, 4 Tomos

BUSTAMANTE, Nora. *Isaías Medina Angarita, Aspectos Históricos de su Gobierno*, Caracas, Fondo Editorial Lola de Fuenmayor. 1985

CABALLERO, Manuel, *Rómulo Betancourt*, Caracas, Centauro, 1977

CABALLERO, Manuel, *Las Venezuelas del Siglo Veinte*, Caracas, Editorial Grijalbo, 1988

CAMPINS, Héctor, *El Presidente Medina. De la represión a la libertad*, Caracas, Planeta 1993

CARRERA DAMAS, Germán, *Historia Contemporánea de Venezuela, Bases Metodológicas*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1979

FUENMAYOR, Juan Bautista. *Historia de la Venezuela Política Contemporánea 1899-1969*, Caracas, Miguel Ángel García e Hijo. 1975-1993, 20 Tomos

FUENMAYOR, Juan Bautista, *1928-1948, Veinte Años de Política*, Caracas, Miguel Ángel García e Hijo, 1979

HERMAN GONZALEZ, Oropeza y DONIS RIOS, Manuel, *Historia de las fronteras de Venezuela*, Caracas, Cuadernos Lagoven, 1989

LÓPEZ MAYA, Margarita.
EE.UU. en Venezuela: 1945-1948 (Revelaciones de los Archivos Estadounidenses), Universidad central de Venezuela, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Colección Estudios, Caracas 1996

MACHADO DE ACEDO, CLEMY.
La Política del “Buen Vecino” en América latina, en Politeia N° 12, Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencia Jurídicas y Políticas, Universidad central de Venezuela. Caracas, 1988. pp. 65-90

MEDINA ANGARITA, Isaías, *Cuatro Años de Democracia*, Caracas, Editorial Pensamiento Vivo, 1963

VELASQUEZ, Ramón J., y otros, *Conocer Venezuela*, Barcelona-Caracas, Editorial Salvat, 1985, 20 Tomos

YORIS VILLASANA, Corina, *18 de octubre de 1945, Legitimidad y ruptura del hilo constitucional*, Caracas, Biblioteca de la Academia nacional de la Historia, 2004

FUENTES ELECTRÓNICAS

http://iies.faces.ula.ve/Revista/Articulos/Revista_10/Pdf/Rev10Rivas.pdf RIVAS, Ramón. Venezuela Petróleo y la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) Un ejemplo histórico para las nuevas generaciones.

http://www.cruzroja.es/dih/pdf/Convenio_V_de_La_Haya_1907.pdf

http://www.schillerinstitute.org/newspanish/institutoschiller/literatura/Sinarquismo/fdr_veci

[no.html](#)

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-5.html>

<http://www.filosofia.org/ave/001/a264.htm>

<http://es.scribd.com/doc/53355981/48/Doctrina-Calvo>

<http://www.buscabiografias.com/bios/biografia/verDetalle/5831/Ramon%20Serrano%20Suner/>

http://www.cruzroja.es/dih/pdf/Convenio_V_de_La_Haya_1907.pdf.htm

<http://www.contactomagazine.com/enmienda100.htm>

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-9.html>

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-18.html>

COMPILACIONES

Congreso de la República (comp.) *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XX. Gobierno y Época del Presidente Isaías Medina Angarita*, Caracas, 1978

GARCÍA HERRERO, María Ismenia.

Documentos de la II Guerra Mundial, en: Boletín del Archivo de la Casa Amarilla. Año 1, N° 1, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores. 1994, pp. 43-133

RIVAS RIVAS, José, (comp.) *Historia Gráfica de Venezuela, de Gómez a Gallegos*, Caracas, Editorial Pensamiento Vivo, 1963

_____. *Historia Gráfica de Venezuela, El Gobierno de Medina Angarita*, Caracas, Centro Editor, 1972

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Boletín del Archivo de la Casa Amarilla*. Caracas, Venezuela. Año 1, N° 1, 1994

Ministerio de la Secretaría de la Presidencia,

Actas del Consejo de Ministros, 6 de enero de 1944 – 29 de septiembre de 1945. Gobierno de Isaías Medina Angarita, Tomo V, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 2002

PUBLICACIONES OFICIALES

JORDAN FALCÓN, Carlos, *Mensaje que el Presidente del Estado Barinas, Presenta a la Asamblea Legislativa, en su Reunión Ordinaria de 1941*, Barinas, Imprenta Oficial del Estado. 1941

Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela, 1936-1945, Caracas, Imprenta Nacional

ARCHIVOS

Archivo Histórico de Miraflores, Sección Cartas, Sección Telegramas

Archivo Central del Ministerio de relaciones exteriores.

Archivo de la Fundación Rómulo Betancourt

ANEXOS

Decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno de Venezuela mediante la cual se crea una Comisión para el estudio y determinación de las indemnizaciones que correspondan a Venezuela y a sus ciudadanos por los daños y perjuicios que durante el conflicto les hayan podido ocasionar las naciones del Eje.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

En ejercicio de los Poderes asumidos por el Decreto N° 1,

Considerando

Que finalizado el conflicto bélico promovido por los países integrantes del Eje con el triunfo de las Naciones Unidas, uno de los problemas que ocupa con preferencia la atención de éstas es el referente al daño causado por las naciones agresoras;

Considerando

Que como miembro de las Naciones Unidas Venezuela tiene derecho a esas reparaciones por los perjuicios de orden moral y material que sufrió durante la guerra y,

Considerando

Que la negligencia del régimen depuesto el 18 de octubre de 1945 para hacer valer los derechos de la Nación venezolana no invalida su legítima aspiración a que se le indemnice por los daños de guerra que le fueron ocasionados por el hundimiento del vapor “Monagas” con pérdida de vidas de compatriotas, por el incendio intencional de buques alemanes e italianos en puertos venezolanos; por el asesinato de monseñor Montesdeoca [sic]; por el asesinato del Cónsul venezolano y de sus familiares en Manila y por otros actos contra personas y bienes, dicta el siguiente

Decreto N° 72

Artículo 1°.- Se crea una Comisión con carácter *ad honorem* para que estudie y determine las indemnizaciones que correspondan a la República y a los ciudadanos venezolanos por los daños y perjuicios que durante el conflicto les hayan podido ocasionar las naciones del Eje.

Artículo 2°.- Dicha Comisión, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará compuesta por un representante de cada uno de los Despachos de elaciones Exteriores, Relaciones Interiores, Guerra y Marina y Hacienda.

Artículo 3°.- En cumplimiento de su cometido la Comisión queda facultada para seguir el procedimiento que juzgue más adecuado a la pronta realización de los trabajos que se le encomienden y presentará los informes necesarios de cada uno de los casos que sean objeto de su estudio, dentro de un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha de la promulgación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Por resolución conjunta de los mencionados Departamentos serán designados

os integrantes de la Comisión.

Dado sellado y firmado e el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- Año 136 de la Independencia y 87 de la federación.²⁴⁵

(L.S.) (Fdo.)

Mayor Carlos Delgado Chalbaud

Capitán Mario Vargas

Doctor Luis B. Prieto F.

Rómulo Betancourt.

Doctor Raúl Leoni

Doctor Gonzalo barrios

Doctor Edmundo Fernández

²⁴⁵ Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela, año LXXIV, Mes II, Número 21.874, Caracas, 30 de noviembre de 1945. en María Ismenia garcía Herrero, Reclamaciones y Reparaciones de Guerra, en *Boletín del Archivo Histórico de la casa Amarilla*, Año III, N° 3, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1996, pp. 97-98

Convenio V de La Haya relativo a los Derechos y a los Deberes de las Potencias y de las Personas Neutrales en caso de Guerra Terrestre. 1907.

Con el objeto de determinar con más precisión los derechos y los deberes de las potencias neutrales en caso de guerra por tierra, y de reglamentar la situación de los beligerantes refugiados en territorio neutral;

Deseando igualmente determinar la condición de neutral mientras que se consigue reglamentar en su conjunto la situación de los individuos neutrales en sus relaciones con los beligerantes;

Han resuelto celebrar una Convención y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios:

Quienes, después de haber depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han acordado las disposiciones siguientes:

CAPÍTULO I

De los Derechos y de los Deberes de las Potencias Neutrales

Art. 1. El territorio de las potencias neutrales es inviolable.

Art. 2. Es prohibido a los beligerantes hacer pasar por el territorio de una potencia neutral tropas o convoyes ya de municiones, ya de bastimentos.

Art. 3. Es igualmente prohibido a los beligerantes:

(a) Instalar en el territorio de una potencia neutral una estación radiotelegráfica o cualquier aparato con el fin de comunicarse con fuerzas beligerantes terrestres o marítimas;

(b) Utilizar cualquier instalación de esa clase establecida por ellos antes de la guerra en el territorio de la potencia neutral para fines exclusivamente militares y que no haya sido puesta al servicio del público.

Art. 4. No se podrán formar Cuerpos de combatientes ni abrir oficinas de alistamiento en el territorio de una potencia neutral en provecho de los beligerantes.

Art. 5. Una potencia neutral no debe tolerar ninguno de los actos previstos en los artículos 2 a 4.

No está obligada a castigar actos contrarios a la neutralidad, a menos que tales actos hayan sido cometidos en su propio territorio.

Art. 6. La responsabilidad de una potencia no queda comprometida por el hecho de que algunos individuos pasen aisladamente la frontera con el objeto de ofrecer sus servicios a alguno de los beligerantes.

Art. 7. Una potencia neutral no está obligada a impedir, en beneficio de uno u otro de los beligerantes, la exportación o el tránsito de armas, municiones, y en general de todo aquello que pueda ser útil a un ejército o a una escuadra.

Art. 8. Una potencia neutral no está obligada a impedir o restringir en favor de los beligerantes el uso de los cables telegráficos o telefónicos o de los aparatos de telegrafía sin hilos que sean de su propiedad o de compañías o particulares.

Art. 9. Toda medida restrictiva o prohibitiva que tome una potencia neutral respecto de las materias previstas en los artículos 7 y 8 deberá ser imparcialmente aplicada por ella a los beligerantes.

La potencia neutral cuidará de que se cumpla la misma obligación por parte de las compañías o particulares que posean cables telegráficos o telefónicos o aparatos de telegrafía sin hilos.

Art. 10. No puede considerarse como un acto hostil el hecho de que una potencia neutral rechace, aun por la fuerza, los atentados contra la neutralidad.

CAPÍTULO II

De los beligerantes internados y de los heridos atendidos en territorio neutral

Art. 11. La potencia neutral que reciba en su territorio tropas que pertenezcan a los ejércitos beligerantes, los internará, en cuanto sea dable, lejos del teatro de la guerra.

Podrá custodiarlos en campamento y hasta encerrarlos en fortalezas o en lugares apropiados al efecto.

Decidirá si se puede dejar en libertad a los oficiales que se comprometan bajo palabra a no abandonar el territorio neutral sin autorización.

Art. 12. A falta de convenio especial, la potencia neutral suministrará a los internados los víveres, el vestuario y los auxilios prescritos por la humanidad.

Cuando se haga la paz se abonarán los gastos ocasionados por la internación.

Art. 13. La potencia neutral que reciba prisioneros de guerra fugados los dejará en libertad. Si les permite que permanezcan en su territorio podrá asignarles un lugar de residencia.

La misma disposición debe observarse en cuanto a los prisioneros de guerra traídos por tropas que se refugien en el territorio de la potencia neutral.

Art. 14. Una potencia neutral podrá autorizar la entrada a su territorio de los heridos o enfermos que pertenezcan a los ejércitos beligerantes, con la condición de que los trenes que los conduzcan no transporten ni personal ni materiales de guerra. En este caso la potencia neutral está obligada a tomar las medidas de seguridad y vigilancia que juzgue necesarias.

Los heridos o enfermos llevados en esas condiciones al territorio neutral por uno de los beligerantes, y que pertenezcan a la parte contraria, deberán ser custodiados por la potencia neutral de manera que no puedan volver a tomar parte en las operaciones de la guerra. La potencia cumplirá las mismas obligaciones en cuanto a los heridos o enfermos del otro ejército que le fueren confiados.

Art. 15. La Convención de Ginebra se aplicará a los enfermos y a los heridos internados en territorio neutral.

CAPÍTULO III

De las personas neutrales

Art. 16. Son considerados como neutrales los nacionales de un Estado que no tome parte en la guerra.

Art. 17. Un neutral no podrá prevalerse de su neutralidad en los casos siguientes:

- (a) Si comete actos hostiles contra uno de los beligerantes;
- (b) Si comete actos en favor de uno de los beligerantes, especialmente si se alista voluntariamente en las filas de la fuerza armada de una de las partes.

En dicho caso el neutral no será tratado más rigurosamente por el Estado beligerante contra el cual hubiere violado la neutralidad, de lo que fuera, por razón del mismo hecho, un nacional en otro Estado beligerante.

Art. 18. No se considerarán como actos cometidos en favor de una de las partes beligerantes, en el sentido del artículo 17, letra b);

- (a) Los suplementos que se hicieren o los empréstitos que se concedieren a una de las partes beligerantes, con tal de que el suministrador o mutuante no habite ni el territorio de la otra parte ni el territorio ocupado por ella, y con tal de que los suplementos no provengan de ninguno de esos territorios;
- (b) Los servicios prestados en materia de policía o de administración civil.

CAPÍTULO IV

Del material de los ferrocarriles

Art. 19. El material de los ferrocarriles que pertenezca a los países neutrales o a

sociedades o personas privadas, y que fuere fácil reconocer como tal, no podrá ser requisicionado y utilizado por un beligerante sino en el caso de una imperiosa necesidad y hasta donde ésta lo exigiere. Dicho material será devuelto inmediatamente que fuere posible a su país de origen.

El Estado neutral podrá, en caso de necesidad, retener y utilizar hasta que fuere debidamente reemplazado el material del Estado beligerante que se encuentre en su territorio.

Se pagará una indemnización por una y otra parte, proporcional al material utilizado y a la duración de su utilización.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Art. 20. Las disposiciones de la presente Convención no son aplicables sino entre las Potencias Contratantes y solamente en el caso en que los beligerantes sean todos parte en la Convención.

Art. 21. La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

Se dejará constancia del primer depósito de ratificaciones en un acta firmada por los Representantes de las potencias que figuren en ella y por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Los depósitos posteriores de ratificaciones se harán mediante una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y acompañada del instrumento de la ratificación.

Copia conforme certificada del acta relativa al primer depósito de las ratificaciones y de las notificaciones mencionadas en el inciso precedente, así como de los instrumentos de ratificación, se remitirá inmediatamente por el Gobierno de los Países Bajos, por la vía diplomática, a las Potencias invitadas a la Segunda Conferencia de la Paz y a las demás potencias que se hayan adherido a la Convención. En los casos previstos en el inciso precedente el mismo Gobierno les hará saber al mismo tiempo la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 22. Las potencias no firmantes pueden adherirse a la presente Convención.

La potencia que quiera adherirse notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos, transmitiéndole el acta de adhesión, que se depositará en los archivos de dicho Gobierno.

El Gobierno transmitirá inmediatamente a las demás potencias copia conforme certificada de la notificación y del acta de adhesión, con indicación de la fecha en que haya recibido la notificación.

Art. 23. La presente Convención producirá efecto para las potencias que hayan tomado parte en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del acta de ese depósito, y para las potencias que ratifiquen posteriormente o que se adhieran, sesenta días después de que la notificación de la ratificación o de la adhesión haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos.

Art. 24. Si una de las Potencias Contratantes quiere denunciar la presente Convención, notificará la denuncia por escrito al Gobierno de los Países Bajos, el cual comunicará inmediatamente copia conforme certificada de la notificación a todas las demás potencias, haciéndoles saber la fecha en que la haya recibido.

La denuncia no producirá efecto sino respecto de la potencia que la haya notificado y un año después de que la notificación haya llegado al Gobierno de los Países Bajos.

Art. 25. Un registro llevado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos

indicará la fecha del depósito de ratificaciones efectuado en virtud del artículo 21 incisos 3 y 4, así como la fecha en que hayan sido recibidas las notificaciones de adhesión (artículo 22, inciso 2) o de la denuncia (artículo 24, inciso 1).

Toda Potencia Contratante puede tomar nota de ese registro y pedir extractos conforme certificados.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios firman la presente Convención.

Acordada en La Haya, el 18 de octubre de 1907, en ejemplar único que queda depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y del cual se enviarán por la vía diplomática copias conformes certificadas a las potencias que hayan sido invitadas a la Segunda Conferencia de la Paz²⁴⁶

²⁴⁶ Tomado de http://www.cruzroja.es/dih/pdf/Convenio_V_de_La_Haya_1907.pdf el 16 de junio de 2012

Tratado General de Arbitraje Interamericano

Suscrito en Washington el 5 de enero de 1929

Los Gobiernos de Venezuela, Chile, Bolivia, Uruguay, Costa Rica, Perú, Honduras, Guatemala, Haití, Ecuador, Colombia, Brasil, Panamá, Paraguay, Nicaragua, México, El Salvador, República Dominicana, Cuba y Estados Unidos de América, representados en la Conferencia de Conciliación y Arbitraje reunida en Washington conforme a la Resolución aprobada el 18 de febrero de 1928, por la Sexta Conferencia Internacional Americana celebrada en la Ciudad de La Habana;

Consecuentes con las declaraciones solemnes hechas en dicha Conferencia de que las Repúblicas americanas condenan la guerra como instrumento de política nacional y adoptan el arbitraje obligatorio como el medio de resolver sus diferencias internacionales de carácter jurídico;

Convencidos de que las Repúblicas del Nuevo Mundo, regidas por los principios, instituciones y prácticas de la democracia y ligadas además por intereses mutuos cada día más vastos, tienen no sólo la necesidad sino también el deber de evitar que la armonía continental sea perturbada en los casos de surgir entre ellas diferencias susceptibles de decisión judicial;

Conscientes de los grandes beneficios morales y materiales que la paz ofrece a la humanidad y de que el sentimiento y la opinión de América demandan de modo inaplazable la organización de un sistema arbitral que consolide el reinado permanente de la justicia y del derecho;

Y animados por el propósito de dar expresión convencional a estos postulados y anhelos, con el mínimo de limitaciones que se han considerado indispensables para resguardar la independencia y soberanía de los Estados y en la forma más amplia que es posible en las circunstancias del actual momento internacional, han resuelto celebrar el presente tratado para lo cual han nombrado los Plenipotenciarios que a continuación se expresan:

Siguen los nombres de los Plenipotenciarios

Quienes después de haber depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma por la Conferencia, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I. Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a arbitraje todas las diferencias de carácter internacional que hayan surgido o surgieren entre ellas son motivo de la reclamación de un derecho formulada por una contra otra en virtud de un tratado o por otra causa, que no haya sido posible ajustar por la vía diplomática y que sea de naturaleza jurídica por ser susceptible de decisión mediante la aplicación de los principios del derecho.

Se consideran incluidas entre las cuestiones de orden jurídico:

- (a) La interpretación de un tratado;
- (b) Cualquier punto de derecho internacional;
- (c) La existencia de todo hecho que si fuere comprobado constituiría violación de una obligación internacional;
- (d) La naturaleza y extensión de la reparación que debe darse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

Lo dispuesto en este tratado no impedirá a cualquiera de las Partes, antes de ir al arbitraje, recurrir a procedimientos de investigación y de conciliación establecidos en convenciones

que estén vigentes entre ellas.

ARTICULO II. Quedan exceptuadas de las estipulaciones de este tratado las controversias siguientes:

(a) Las comprendidas dentro de la jurisdicción doméstica de cualquiera de las Partes en litigio y que no estén regidas por el derecho internacional; y

(b) Las que afecten el interés o se refieran a la acción de un Estado que no sea Parte en este tratado.

ARTICULO III. El árbitro o tribunal que debe fallar la controversia será designado por acuerdo de las Partes.

A falta de acuerdo se procederá del modo siguiente:

Cada Parte nombrará dos árbitros, de los que sólo uno podrá ser de su nacionalidad o escogido entre los que dicha Parte haya designado para miembros del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, pudiendo el otro miembro de cualquier otra nacionalidad americana. Estos árbitros, a su vez, elegirán un quinto árbitro, quien presidirá el tribunal.

Si los árbitros no pudieren ponerse de acuerdo entre sí para escoger un quinto árbitro americano o, en subsidio, uno que no lo sea, cada Parte designará un miembro no americano del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, y los dos así designados elegirán el quinto árbitro, que podrá ser de cualquier nacionalidad distinta de la de las Partes en litigio.

ARTICULO IV. Las Partes en litigio formularán de común acuerdo en cada caso un compromiso especial que definirá claramente la materia específica objeto de la controversia, la sede del tribunal, las reglas que se observarán en el procedimiento y las demás condiciones que las Partes convengan entre sí.

Si no se ha llegado a un acuerdo sobre el compromiso dentro de tres meses contados desde la fecha de la instalación del tribunal, el compromiso será formulado por éste.

ARTICULO V. En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad de uno o más de los árbitros la vacante se llenará en la misma forma de la designación original.

ARTICULO VI. Cuando haya más de dos Estados directamente interesados en una misma controversia, y los intereses de dos o más de ellos sean semejantes, el Estado o Estados que estén del mismo lado de la cuestión podrán aumentar el número de árbitros en el tribunal, de manera que en todo caso las Partes de cada lado de la controversia nombren igual número de árbitros. Se escogerá además un árbitro presidente que deberá ser elegido en la forma establecida en el párrafo final del artículo 3, considerándose las Partes que estén de un mismo lado de la controversia como una sola Parte para el efecto de hacer la designación expresada.

ARTICULO VII. La sentencia, debidamente pronunciada y notificada a las Partes, decide la controversia definitivamente y sin apelación.

Las diferencias que surjan sobre su interpretación o su ejecución serán sometidas al juicio del tribunal que dictó el laudo.

ARTICULO VIII. Las reservas hechas por una de las Altas Partes Contratantes tendrán el efecto de que las demás Partes Contratantes no se obligan respecto de la que hizo las reservas sino en la misma medida que las reservas determinen.

ARTICULO IX. El presente tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes de acuerdo con sus procedimientos constitucionales.

El tratado original y los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, la que comunicará las ratificaciones por la vía diplomática a los demás Gobiernos signatarios, entrando el tratado en vigor entre las Altas

Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus ratificaciones.

Este tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para los demás signatarios. La denuncia será dirigida a la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, que la transmitirá a los demás Gobiernos signatarios.

Los Estados americanos que no hayan suscrito este tratado podrán adherirse a él, enviando el instrumento oficial en que se consigne esta adhesión a la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, la que lo notificará a las otras Altas Partes Contratantes en la forma antes expresada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Tratado, en español, inglés, portugués y francés, y estampan sus respectivos sellos. Hecho en la ciudad de Washington, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos veintinueve.

RESERVAS HECHAS POR LAS DELEGACIONES

Venezuela:

La Delegación de Venezuela suscribe el presente Tratado de Arbitraje con las siguientes reservas:

Primera. Quedan excluidos de este Tratado los asuntos que, conforme a la Constitución o a las Leyes de Venezuela, corresponden a la jurisdicción de sus Tribunales; y, especialmente, los relativos a reclamaciones pecuniarias de extranjeros. En estos asuntos no procederá el arbitraje sino cuando habiéndose agotado por el reclamante los recursos legales, aparezca que ha habido denegación de justicia.

Segunda. Quedan igualmente excluidos los asuntos regidos por acuerdos internacionales en vigencia para esta fecha.

Chile:

Chile no acepta Arbitraje obligatorio para las cuestiones que tengan origen en situaciones o hechos anteriores al presente Tratado, ni lo acepta tampoco para aquellas cuestiones, que, siendo de la competencia exclusiva de la jurisdicción nacional pretendan las partes interesadas sustraerlas del conocimiento de las autoridades judiciales establecidas, salvo que dichas autoridades se negasen a resolver sobre cualquiera acción o excepción que alguna persona natural o jurídica extranjera les presente en la forma establecida por las leyes del país.

Bolivia:

La Delegación de Bolivia, de acuerdo con la doctrina y la política invariablemente sostenidas por Bolivia en el campo jurídico internacional, presta plena adhesión y suscribe el Tratado General de Arbitraje Interamericano que han de sancionar las Repúblicas de América, formulando las siguientes expresas reservas:

Primera. Podrán exceptuarse de las estipulaciones del presente Convenio las cuestiones emergentes de hechos o de convenciones anteriores a la adhesión del pacto indicado, así como las que de conformidad con el Derecho Internacional corresponden a la competencia exclusiva del Estado.

Segunda. Queda igualmente entendido que para someterse al arbitraje una controversia o litigio territorial, debe previamente determinarse en el compromiso la zona sobre que versará dicho arbitraje.

Uruguay:

Voto por la afirmativa el Tratado de Arbitraje, con la reserva formulada por la Delegación del Uruguay en la Quinta Conferencia Panamericana, propiciando e Arbitraje amplio; y en

la inteligencia de que sólo procede el arbitraje en caso de denegación de justicia, cuando los tribunales nacionales tienen competencia, según su propia legislación.

Costa Rica:

(a) Las obligaciones contraídas en este Tratado no anulan, abrogan ni restringen los convenios vigentes de arbitraje que existan ya entre Costa Rica y otra u otras de las Altas Partes Contratantes y no implican arbitraje, desconocimiento o rediscusión de cuestiones que hayan sido ya resueltas por fallos arbitrales.

(b) Las obligaciones contraídas en este Tratado no implican el arbitraje de sentencias dictadas por los Tribunales de Costa Rica en juicios civiles que les sean sometidos y respecto de los cuales las partes interesadas hayan reconocido la competencia de dichos Tribunales.

Honduras:

La Delegación de Honduras, al firmar el presente Tratado, formula expresa reserva haciendo constar que sus disposiciones no serán aplicables a los asuntos o controversias internacionales pendientes ni a los que se promuevan en lo sucesivo sobre hechos anteriores a la fecha en que dicho Tratado entre en vigor.

Guatemala:

La Delegación de Guatemala hace las siguientes reservas:

1. Para someter a arbitraje cualesquiera cuestiones relativas a los límites de la Nación, deberá preceder, en cada caso, la aprobación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con la Constitución de la República.

2. Las disposiciones de la presente Convención no alteran ni modifican los convenios y tratados celebrados con anterioridad por la República de Guatemala.

Ecuador:

La Delegación del Ecuador, siguiendo instrucciones de su Gobierno, reserva de la jurisdicción del arbitraje obligatorio convenido en el presente tratado:

1. Las cuestiones actualmente regidas por convenios o tratados vigentes;

2. Las que surgieren por causas anteriores o provinieren de hechos preexistentes a la firma de este tratado;

3. Las reclamaciones pecuniarias de extranjeros que no hubiesen agotado previamente los tribunales de justicia del país, entendiéndose que tal es el espíritu que informó y tal el alcance que el Gobierno ecuatoriano ha dado siempre a la Convención de Buenos Aires de 11 de agosto de 1910.

Colombia:

La Delegación de Colombia suscribe la anterior Convención con las dos siguientes declaraciones o reservas:

Primera: Las obligaciones que por ella contraiga la República de Colombia se refieren a las diferencias que surgieren de hechos posteriores a la ratificación de la Convención;

Segunda: A menos que se trate de un caso de denegación de justicia, el arbitraje previsto en esta Convención no es aplicable a las cuestiones que se hayan originado o se originaran entre un ciudadano, una sociedad o una corporación de una de las Partes y el otro Estado contratante cuando los Jueces o Tribunales de este último Estado son, de acuerdo con su legislación, competentes para resolver la controversia.

Paraguay:

Suscribo este tratado con la reserva de que el Paraguay excluye de su aplicación las cuestiones que afectan directa o indirectamente la integridad del territorio nacional y no sean meramente de fronteras o de límites.

México:

México hace la reserva de que las diferencias que caigan bajo la jurisdicción de los tribunales, no serán objeto del procedimiento previsto por la Convención, sino por denegación de justicia, y hasta después que la sentencia dictada por la autoridad nacional competente haya pasado a la categoría de cosa juzgada.

El Salvador:

La Delegación de El Salvador a la Conferencia de Conciliación y Arbitraje reunida en Washington, acepta y suscribe el Tratado General de Arbitraje Interamericano celebrado el día de hoy por dicha Conferencia, con las reservas o restricciones siguientes:

1. Después de las palabras del inciso 1º del Art. 1º en que se dice: "en virtud de un Tratado o por otra causa" deben agregarse éstas: "posterior a la presente convención". Continúa el artículo sin otra variación.

2. El inciso (a) del Art. 2 lo acepta la Delegación sin las palabras finales que dicen: "y que no estén regidas por el Derecho Internacional", las que deben tenerse como suprimidas.

3. No quedan comprendidas en este Tratado las controversias o diferencias sobre puntos o cuestiones que, según la Constitución Política de El Salvador, no deben someterse al Arbitraje, y

4. Las reclamaciones pecuniarias contra la Nación, serán decididas por sus jueces y tribunales por corresponder a ellos el conocimiento y sólo se recurrirá a arbitraje internacional en los casos previstos por la Constitución y leyes Salvadoreñas, esto es por denegación de justicia o retardo anormal en administrarla.

República Dominicana:

La República Dominicana al suscribir el Tratado General de Arbitraje Interamericano lo hace en la inteligencia de que las controversias relativas a cuestiones que son de la competencia de sus tribunales no serán deferidas a la jurisdicción arbitral sino de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.

Siguen las firmas de los Plenipotenciarios

RESERVAS HECHAS AL RATIFICARSE EL TRATADO

Chile:

Con la reserva formulada al firmarlo.

Colombia:

Con las reservas formuladas al firmarlo.

República Dominicana:

Con la reserva formulada al firmarlo.

Ecuador:

Con el objeto de buscar los medios más adecuados para generalizar y hacer efectivos los instrumentos de paz americanos, la República del Ecuador abandona la Primera y Segunda Reservas formuladas por el Representante del Ecuador en el momento de firmar el mencionado Tratado General de Arbitraje Interamericano, de acuerdo con el artículo 1º del Protocolo de Arbitraje Progresivo de 5 de enero de 1929; reservas que fueron declaradas en esta forma:

La Delegación del Ecuador, siguiendo instrucciones de su Gobierno reserva de la jurisdicción del arbitraje obligatorio convenido en el presente Tratado:

1. Las cuestiones actualmente regidas por Convenios o Tratados vigentes;

2. Las que surgieren por causas anteriores o provinieren de hechos preexistentes a la firma de este tratado.

La República del Ecuador mantiene en vigor la Tercera reserva hecha por el

Plenipotenciario señor don Gonzalo Zaldumbide al ratificar el presente Tratado, cuyo tenor es el siguiente:

3. Las reclamaciones pecuniarias de extranjeros que no hubiesen agotado previamente los tribunales de justicia del país, entendiéndose que tal es el espíritu que informó y tal el alcance que el Gobierno ecuatoriano ha dado siempre a la Convención de Buenos Aires de 11 de agosto de 1910.

Estados Unidos de América:

Este Gobierno ratificó el Tratado, siendo entendido, como parte de tal ratificación, que en cada caso el acuerdo especial ha de ser hecho exclusivamente por el Presidente y, además, de conformidad con el consejo y consentimiento del Senado, dada la aprobación de dos terceras partes de los Senadores que se hallen presentes.

El Salvador:

Con las reservas formuladas al firmarlo.

Guatemala:

Con las reservas formuladas al firmarlo.

Honduras:

Con la reserva formulada al firmarlo.

México:

Con la reserva formulada al firmarlo.

Venezuela:

Con las reservas formuladas al firmarlo.

[Estado de Firmas y Ratificaciones]

Enmienda Platt.

Que en cumplimiento de la declaración contenida en la resolución conjunta aprobada en 20 de abril de mil ochocientos noventa y ocho, intitulada "Para el reconocimiento de la independencia del pueblo cubano", exigiendo que el Gobierno de España renuncie a su autoridad y gobierno en la Isla de Cuba, y retire sus fuerzas terrestres y marítimas de Cuba y de las aguas de Cuba y ordenando al Presidente de los Estados Unidos que haga uso de las fuerzas de tierra y mar de los EE.UU. para llevar a efecto estas resoluciones, el Presidente por la presente, queda autorizado para dejar el Gobierno y control de dicha Isla a su pueblo, tan pronto como se haya establecido en esa Isla un gobierno bajo una Constitución, en la cual, como parte de la misma, o en una ordenanza agregada a ella se definan las futuras relaciones entre Cuba y los EE.UU. sustancialmente, como sigue:

I.- Que el Gobierno de Cuba nunca celebrará con ningún Poder o Poderes extranjeros ningún Tratado u otro convenio que pueda menoscabar o tienda a menoscabar la independencia de Cuba ni en manera alguna autorice o permite a ningún Poder o Poderes extranjeros, obtener por colonización o para propósitos militares o navales, o de otra manera, asiento en o control sobre ninguna porción de dicha Isla.

II.- Que dicho Gobierno no asumirá o contraerá ninguna deuda pública para el pago de cuyos intereses y amortización definitiva después de cubiertos los gastos corrientes del Gobierno, resulten inadecuados los ingresos ordinarios.

III.- Que el Gobierno de Cuba consiente que los Estados Unidos pueden ejercitar el derecho de intervenir para la conservación de la independencia cubana, el mantenimiento de un Gobierno adecuado para la protección de vidas, propiedad y libertad individual y para cumplir las obligaciones que, con respecto a Cuba, han sido impuestas a los EE.UU. por el Tratado de París y que deben ahora ser asumidas y cumplidas por el Gobierno de Cuba.

IV.- Que todos los actos realizados por los Estados Unidos en Cuba durante su ocupación militar, sean tenidos por válidos, ratificados y que todos los derechos legalmente adquiridos a virtud de ellos, sean mantenidos y protegidos.

V.- Que el Gobierno de Cuba ejecutará y en cuanto fuese necesario cumplirá los planes ya hechos y otros que mutuamente se convengan para el saneamiento de las poblaciones de la Isla, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades epidémicas e infecciosas, protegiendo así al pueblo y al comercio de Cuba, lo mismo que al comercio y al pueblo de los puertos del Sur de los EE.UU.

VI.- Que la Isla de Pinos será omitida de los límites de Cuba propuestos por la Constitución, dejándose para un futuro arreglo por Tratado la propiedad de la misma.

VII.- Que para poner en condiciones a los EE.UU. de mantener la independencia de Cuba y proteger al pueblo de la misma, así como para su propia defensa, el Gobierno de Cuba venderá o arrendará a los EE.UU. las tierras necesarias para carboneras o estaciones navales en ciertos puntos determinados que se convendrán con el Presidente de los EE.UU.

VII.- Que para mayor seguridad en lo futuro, el Gobierno de Cuba insertará las anteriores disposiciones en un Tratado Permanente con los Estados Unidos.

Tomado de <http://www.contactomagazine.com/enmienda100.htm>

Tratado Antibélico de No-Agresión y de Conciliación (Pacto Saavedra-Lamas)

Suscrito en Río de Janeiro el 10 de Octubre de 1933

Los Estados abajo designados, en el deseo de contribuir a la consolidación de la paz y de expresar su adhesión a los esfuerzos realizados por todas las naciones civilizadas para fomentar el espíritu de armonía universal;

Con el propósito de condenar las guerras de agresión y las adquisiciones territoriales que sean obtenidas mediante la conquista por la fuerza de las armas, haciéndolas imposibles y sancionando su invalidez por las disposiciones positivas de este Tratado, para sustituirlas por soluciones pacíficas fundadas en elevados conceptos de justicia y de equidad;

Convencidos de que uno de los medios más eficaces de asegurar los beneficios morales y materiales que ofrece la paz al mundo, es la organización de un sistema permanente de conciliación de los conflictos internacionales, que se aplique de inmediato al producirse la violación de los principios mencionados;

Deciden concretar en forma convencional estos propósitos de no-agresión y de concordia, celebrando el presente Tratado, a cuyo efecto nombraron los Plenipotenciarios abajo firmantes, los cuales, habiendo exhibido sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I. Las Altas Partes Contratantes declaran solemnemente que condenan las guerras de agresión en sus relaciones mutuas o con otros Estados, y que el arreglo de los conflictos o divergencias de cualquier clase que se susciten entre ellas, no deberá realizarse sino por los medios pacíficos que consagra el Derecho Internacional.

ARTICULO II. Declaran que entre las Altas Partes Contratantes las cuestiones territoriales no deben resolverse por la violencia, y que no reconocerán arreglo territorial alguno que no sea obtenido por medios pacíficos, ni la validez de la ocupación o adquisición de territorios que sea lograda por la fuerza de las armas.

ARTICULO III. En caso de incumplimiento, por cualquier Estado en conflicto, de las obligaciones contenidas en los artículos anteriores, los Estados Contratantes se comprometen a emplear todos sus esfuerzos para el mantenimiento de la paz. A ese efecto, adoptarán en su calidad de neutrales una actitud común y solidaria; pondrán en ejercicio los medios políticos, jurídicos o económicos autorizados por el Derecho Internacional; harán gravitar la influencia de la opinión pública, pero no recurrirán en ningún caso a la intervención, sea diplomática o armada; salvo la actitud que pudiera corresponderles en virtud de otros Tratados colectivos de que esos Estados sean signatarios.

ARTICULO IV. Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter al procedimiento de conciliación creado por el presente Tratado, los conflictos mencionados especialmente y cualesquiera otros que surjan en sus relaciones recíprocas, sin más limitaciones que las que se enumeran en el artículo siguiente, en todas las controversias que no hayan podido ser resueltas por la vía diplomática dentro de un plazo razonable.

ARTICULO V. Las Altas Partes Contratantes y los Estados que en adelante se adhieran al presente Tratado, no podrán formular en el momento de la firma, ratificación o adhesión, otras limitaciones al procedimiento de conciliación que cualquiera de las que a continuación se señalan:

(a) Las diferencias para cuya solución se hayan celebrado Tratados, Convenciones, Pactos o Acuerdos pacifistas de cualquier índole que sean, que en ningún caso se entenderán derogados por el presente convenio, sino complementados en cuanto propenden a asegurar la paz; así como las cuestiones o asuntos resueltos por tratados anteriores;

(b) Los conflictos que las Partes prefieran resolver por arreglo directo o someter de común acuerdo a una solución arbitral o judicial;

(c) Las cuestiones que el Derecho Internacional deja libradas a la competencia exclusiva de cada Estado, de acuerdo con su régimen constitucional, por cuyo motivo las Partes podrán oponerse a que sean sometidas al procedimiento de conciliación antes que la jurisdicción nacional o local se haya pronunciado en definitiva;

Salvo manifiesta denegación o retardo de justicia, en cuyo caso el trámite de la conciliación deberá iniciarse dentro del año a más tardar;

(d) Los asuntos que afecten preceptos constitucionales de las Partes en controversia. En caso de duda, cada Parte recabará la opinión fundada de su respectivo Tribunal o Corte Suprema de Justicia, si ésta estuviere investida de tales atribuciones.

Las Altas Partes Contratantes podrán comunicar, en cualquier tiempo y en la forma establecida por el artículo XV, el instrumento en que conste que han abandonado en todo o en parte las limitaciones por ellas establecidas al procedimiento de conciliación.

Las limitaciones formuladas por una de las Partes Contratantes tendrán el efecto de que las demás Partes no se considerarán obligadas a su respecto sino en la medida de las excepciones establecidas.

ARTICULO VI. A falta de Comisión Permanente de Conciliación o de otro Organismo internacional encargado de esta misión en virtud de tratados anteriores en vigencia, las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter sus diferencias al examen e investigación de una Comisión de Conciliación que se formará del siguiente modo, salvo acuerdo en contrario de las Partes en cada caso:

La Comisión de Conciliación se compondrá de cinco Miembros. Cada Parte en controversia designará un Miembro que podrá ser elegido por ella entre sus propios nacionales. Los tres Miembros restantes serán designados de común acuerdo por las Partes entre los nacionales de terceras Potencias que deberán ser de nacionalidad diferente, no tener su residencia habitual en el territorio de las Partes interesadas ni estar al servicio de ninguna de ellas. Entre dichos tres Miembros las Partes elegirán al Presidente de la Comisión de Conciliación.

Si no pudieran ponerse de acuerdo sobre esas designaciones, podrán encomendarlas a una tercera Potencia o a cualquier otro organismo internacional existente. Si los candidatos así designados no fueren aceptados por las Partes o por alguna de ellas, cada Parte presentará una lista de candidatos en número igual al de los miembros por elegir, y la suerte decidirá cuáles candidatos deban integrar la Comisión de Conciliación.

ARTICULO VII. Los Tribunales o Cortes Supremas de Justicia que, según la legislación interna de cada Estado, tengan competencia para interpretar, en última o única instancia y en los asuntos de su respectiva jurisdicción, la Constitución, los tratados, a los principios generales del Derecho de Gentes, podrán ser designados con preferencia por las Altas Partes Contratantes para desempeñar las funciones encomendadas por el presente Tratado a la Comisión de Conciliación. En este caso el Tribunal o Corte funcionarán en pleno o designando algunos de sus miembros para actuar solos o formando Comisión mixta con miembros de otras Cortes o Tribunales, según convengan de común acuerdo las Partes en litigio.

ARTICULO VIII. La Comisión de Conciliación establecerá por sí misma las reglas de su procedimiento, el que deberá ser contencioso en todos los casos.

Las Partes en controversia podrán suministrar y la Comisión requerir de ellas todos los antecedentes e informaciones necesarios. Las Partes podrán hacerse representar por

delegados y asistir por consejeros o peritos, así como también presentar toda clase de testimonios.

ARTICULO IX. Los trabajos y deliberaciones de la Comisión de Conciliación no se darán a publicidad sino por decisión de la misma, con asentimiento de las Partes.

A falta de estipulación en contrario, las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, pero la Comisión no podrá expedirse sobre el fondo del asunto sin la presencia de todos sus miembros.

ARTICULO X. Es misión de la Comisión procurar el avenimiento conciliatorio de las diferencias sometidas a su consideración.

Después del estudio imparcial de las cuestiones que sean materia del conflicto, consignará en un informe los resultados de sus tareas y propondrá a las Partes bases de arreglo mediante solución justa y equitativa.

El informe de la Comisión en ningún caso tendrá carácter de sentencia ni de laudo arbitral, sea en lo concerniente a la exposición o interpretación de los hechos, sea en lo relativo a las consideraciones o conclusiones de derecho.

ARTICULO XI. La Comisión de Conciliación deberá presentar su informe en el término de un año contado desde su primera reunión, a menos que las Partes no resuelvan de común acuerdo abreviar o prorrogar este plazo.

Una vez iniciado el procedimiento de conciliación, sólo podrá interrumpirse por arreglo directo entre las Partes o por su decisión posterior de someter de común acuerdo el conflicto al arbitraje o a la justicia internacional.

ARTICULO XII. Al comunicar su informe a las Partes, la Comisión de Conciliación les fijará un término que no excederá de seis meses, dentro del cual deberán pronunciarse sobre las bases del arreglo propuesto por la misma. Expirado este plazo, la Comisión hará constar en un Acta final la decisión de las Partes.

Transcurrido el plazo sin que las Partes hayan aceptado el arreglo, ni adoptado de común acuerdo otra solución amistosa, las Partes en litigio recuperarán su libertad de acción para proceder como crean conveniente, dentro de las limitaciones derivadas de los artículos I y II del presente Tratado.

ARTICULO XIII. Desde la iniciación del procedimiento conciliatorio hasta la expiración del plazo fijado por la Comisión para que las Partes se pronuncien, deberán abstenerse de toda medida perjudicial a la ejecución del arreglo que proponga la Comisión y, en general, de todo acto susceptible de agravar o prolongar la controversia.

ARTICULO XIV. Durante el procedimiento de conciliación los miembros de la Comisión percibirán honorarios cuyo monto será establecido de común acuerdo por las Partes en controversia. Cada una de ellas proveerá a sus propios gastos y, por partes iguales, sufragará los gastos u honorarios comunes.

ARTICULO XV. El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes a la brevedad posible, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

El Tratado original y los instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el cual comunicará las ratificaciones a los demás Estados signatarios. El Tratado entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes treinta días después del depósito de las respectivas ratificaciones, y en el orden en que éstas se efectúen.

ARTICULO XVI. Este Tratado queda abierto a la adhesión de todos los Estados.

La adhesión se hará mediante el depósito del respectivo instrumento en el Ministerio de

Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el cual notificará de ello a los demás Estados interesados.

ARTICULO XVII. El presente Tratado se celebra por tiempo indeterminado, pero podrá ser denunciado mediante aviso previo de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados que sean parte en él, por firma o adhesión.

La denuncia será dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el cual la transmitirá a los demás Estados interesados

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Plenipotenciarios respectivos firman el presente Tratado, en un ejemplar, en los idiomas español y portugués, y le ponen sus sellos, en Río de Janeiro, D. F. a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Siguen las firmas de los Plenipotenciarios

RESERVAS

PAÍSES AMERICANOS

Argentina, Brasil y Chile:

Con las reservas de las letras a), b), c) y d) del artículo 5°.

Colombia:

Con las declaraciones siguientes:

a) El Pacto se firma bajo reserva de la ulterior aprobación legislativa en Colombia.

b) El Gobierno de Colombia considera necesario, para asegurar la efectiva y plena aplicación del Pacto, dejar consignada como complemento del artículo 1° y en relación con las demás proposiciones del Pacto, la siguiente definición de agresión:

1. Declaración de guerra a otro Estado;

2. Invasión por las fuerzas armadas de un Estado al territorio de otro Estado aún sin declaración de guerra;

3. El ataque por las fuerzas terrestres, navales o aéreas de un Estado al territorio, los navíos o las aeronaves de otro Estado, aún sin declaración de guerra;

4. El bloqueo naval de las costas o de los puertos de otro Estado;

5. El apoyo prestado por un Estado a las bandas armadas que, formadas en su territorio, hayan invadido el territorio de otro Estado, o la acción de rehusar, a pesar de la solicitud del Estado invadido, la adopción en su propio territorio de todas aquellas medidas que de él dependan para privar a las citadas bandas armadas de toda ayuda o protección.

Ecuador:

Con las reservas que se indican a continuación:

Haciendo uso de las facultades supremas de que me hallo investido, he venido en confirmar la Adhesión de la República del Ecuador al mencionado Tratado Antibélico de No Agresión y de Conciliación declarándolo como Ley del Estado, con las reservas del artículo 5°, y con las de que el Tratado no alcanza a los Tratados, Convenciones y compromisos internacionales vigentes, ni afecta, ni modifica los derechos del Ecuador en ellos consagrados.

El Salvador:

Con las siguientes reservas:

a) En relación con el Artículo Tercero, El Salvador como firmante del Pacto de la Sociedad de las Naciones, únicamente admite las disposiciones que conforme a dicho Pacto rigen actualmente la intervención colectiva; y

b) Las reservas que constan bajo las letras "A", "B", "C" y "D" del Artículo Quinto del mismo Tratado.

Estados Unidos de América:

Con sujeción a la siguiente reserva:

Al adherirse a este tratado, los Estados Unidos no renuncian con ello a ninguno de los derechos que puedan tener de acuerdo con otros tratados o convenciones o de acuerdo con el derecho internacional.

Honduras:

Con las reservas contenidas en las letras a), b), c) y d) del art. 5°.

Perú:

La adhesión a este Pacto no altera ni modifica los pactos y convenciones internacionales en actual vigencia tal como fueron suscritos por el Perú.

Venezuela:

Texto no disponible.

PAÍSES NO AMERICANOS

Bulgaria:

Con las reservas de las letras a), b), c) y d) del artículo 5°.

Checoslovaquia—Rumania—Yugoslavia:

Reservas formuladas conjuntamente por N. Titulesco, en su carácter de Presidente de la Petite Entente:

1) Esta adhesión no podría afectar en lo más mínimo ni constituir una novación o modificación de naturaleza alguna con relación a los compromisos anteriores, particularmente a los que resultan del Pacto de la Liga de las Naciones, del Pacto Briand-Kellogg, de los Tratados de Londres de 3 y 4 de julio de 1934, de los Tratados de Alianza, de la adhesión a la cláusula facultativa del artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de

Justicia Internacional de La Haya, etc., etc., compromisos que quedan todos ellos en vigor sin extensión ni restricción por el hecho de la presente adhesión.

2) Como los tres Estados de la Petite Entente son miembros de la Liga de las Naciones, de ello resulta que fuera del Pacto de la Liga de las Naciones el procedimiento de conciliación previsto por el Tratado de Río de Janeiro no podría aplicarse sino después que hubiera sido obtenido el consentimiento de los Estados interesados en cada caso particular. Esta reserva está en estricta conformidad con el artículo 5° del Tratado de Río de Janeiro.

De conformidad con las disposiciones constitucionales de cada uno de los tres Estados, y por aplicación del inciso d) del artículo 50 del Tratado de Río de Janeiro, deseamos igualmente estipular expresamente que todo asunto propio de la competencia interior de cada uno de los tres Estados no podría ser llevado ulteriormente para nuevo juicio o conciliación ante ninguna clase de órgano internacional.

3) La presente adhesión no podría implicar, por parte de los Estados de la Petite Entente, un reconocimiento directo o indirecto de un litigio territorial cualquiera o un cambio de su punto de vista de que no podría haber litigios territoriales en el estado actual de las fronteras, sin excepción de ninguna especie. Tampoco podría significar la extensión o la novación de las obligaciones asumidas por ellos en virtud del Pacto de la Liga de las Naciones, ni tampoco la aceptación de una conciliación o solución judicial o arbitral para las cuestiones reservadas por los tres Estados en el momento de su adhesión a la cláusula facultativa del artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, particularmente toda cuestión de fondo o de procedimiento que pueda suscitar directa o indirectamente la discusión de la integridad territorial actual y de los derechos soberanos de

estos Estados, incluso los derechos sobre los puertos y vías de comunicación.

Finlandia:

Bajo las reservas siguientes:

1) La adhesión de Finlandia al citado Tratado no afecta en nada los derechos y las obligaciones derivadas, para Finlandia, del Pacto de la Sociedad de las Naciones o de otros tratados y convenciones anteriores, o de tratados y convenciones que podrían ser concluidos ulteriormente con otros Estados a efectos del arreglo pacífico de conflictos internacionales;

2) El Gobierno de Finlandia se reserva el derecho de no recurrir a los medios coercitivos que prevé el artículo III de este Tratado contra un Estado envuelto en un conflicto internacional;

3) El procedimiento de conciliación establecido en este Tratado no se aplica a las diferencias y cuestiones indicadas bajo las letras a), b), c) y d) del artículo 5°.

Grecia:

En las condiciones formuladas a continuación:

1) Esta adhesión no podrá afectar en manera alguna ni constituir novación o modificación de cualquier clase que sea con relación a los compromisos anteriores, especialmente a aquellos resultantes del Pacto de la Liga de las Naciones, del Acta General firmada en Ginebra el 26 de septiembre de 1928, del Pacto Briand-Kellogg, de los Tratados de Londres de 3 y 4 de julio de 1933, de los Tratados de Alianza, de la adhesión a la cláusula facultativa del artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, etc., etc.; compromisos que, todos, siguen en vigor sin extensión ni restricción por el hecho de la presente adhesión.

2) Como la República Helénica es miembro de la Liga de las Naciones, resulta de ello que fuera del Pacto de la Liga de las Naciones, el procedimiento de conciliación previsto por el Tratado de Río de Janeiro, no podría entrar en juego sino después de haber obtenido el consentimiento de los Estados interesados en cada caso particular.

Esta reserva está en estricta conformidad con el artículo 5° del Tratado de Río de Janeiro.

De acuerdo con las disposiciones constitucionales en vigor en el país y por aplicación del inciso d) del artículo 5° del Tratado de Río de Janeiro, la República Helénica debe igualmente estipular expresamente que todo asunto que dependa de su competencia interna no podría ser llevado ulteriormente para nuevo juicio o conciliación ante cualquier organismo internacional que sea.

3) La presente adhesión no podría implicar de parte del Gobierno de la República Helénica un reconocimiento directo o indirecto de un litigio territorial cualquiera o un cambio de su punto de vista de que no podría haber litigios territoriales en el estado actual de las fronteras sin excepción alguna.

No podría tampoco comportar la extensión o la novación de las obligaciones asumidas por él en el Pacto de la Liga de las Naciones, ni tampoco la aceptación de una conciliación o solución judicial o arbitral para las cuestiones reservadas en el momento de su adhesión al Acta General firmada en Ginebra el 26 de septiembre de 1928, así como a la cláusula facultativa del artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, especialmente: toda cuestión de fondo o de procedimiento que pueda traer directa o indirectamente la discusión sobre el Estatuto territorial de Grecia, incluso los diferendos relativos a sus derechos de soberanía sobre sus puertos y sus vías de comunicación.

Italia:

El que suscribe, debidamente autorizado, se adhiere por la presente Acta en nombre de Su Majestad el Rey de Italia, y bajo reserva de ratificación al Tratado Antibélico de No Agresión y de Conciliación estipulado en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933, con las declaraciones siguientes:

Las obligaciones que derivan del precitado Tratado no vincularán a Italia en sus relaciones con los Estados que no hayan aceptado las mismas obligaciones.

La presente adhesión no afecta a los derechos y obligaciones que derivan para Italia de los tratados y de los convenios en vigor con otros Estados.

La adhesión de Italia en lo que concierne al artículo 20 del Tratado, tendrá efecto desde la fecha que el Gobierno Real se reserva determinar.

De acuerdo con el artículo 5º del Tratado, serán exceptuados del procedimiento de conciliación instituido por dicho Tratado las controversias, los conflictos y las cuestiones indicadas en las letras a), b), c) de dicho artículo, entendiéndose comprendidos en los conflictos a resolverse por convenio directo entre las partes interesadas, aquellos que se refieran a las relaciones de Italia con una tercera potencia.

Queda entendido que el compromiso previsto por el artículo del Tratado no se refiere a controversias o conflictos relativos a hechos o situaciones anteriores a la presente adhesión.

Noruega:

Con las reservas especiales siguientes:

1) Las disposiciones del presente Tratado no podrán afectar en nada a los derechos y obligaciones que derivan para Noruega del Pacto de la Sociedad de las Naciones o de otros tratados anteriormente concluidos, ni de tratados tendientes al arreglo pacífico de los conflictos internacionales que pudieran ser concluidos ulteriormente entre Noruega y otros Estados.

2) El Gobierno Noruego no se compromete en manera alguna en virtud del artículo 3 del presente tratado, a emplear medidas coercitivas contra una parte cualquiera en un conflicto internacional.

3) Serán exceptuados del procedimiento de conciliación, instituido por el Tratado, los conflictos y cuestiones mencionados en las letras a), b) y c) del artículo 5º.

Rumania:

(Véase Checoslovaquia)

Turquía:

Con las reservas siguientes:

1) Esta adhesión no podrá afectar en manera alguna ni constituir novación o modificación de cualquier clase que sea con relación a los compromisos anteriores, especialmente a aquellos resultantes del Pacto de la Liga de las Naciones del Pacto Kellogg-Briand, de los Tratados de Londres de 3 y 4 de julio de 1933, de los Tratados de Alianza, de la adhesión a la cláusula facultativa del artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, etc., etc., compromisos que, todos siguen en vigor sin extensión ni restricción por el hecho de la presente adhesión.

2) Como Turquía es Miembro de la Liga de las Naciones, resulta de ello que fuera del Pacto de la Liga de las Naciones, el procedimiento de conciliación previsto por el Tratado de Río de Janeiro no podría entrar en juego sino después de haber obtenido el consentimiento de los Estados interesados en cada caso particular.

Esta reserva está en estricta conformidad con el artículo 5º del Tratado de Río de Janeiro.

De acuerdo con las disposiciones constitucionales en vigor en el país y por aplicación del inciso d) del artículo 5º del Tratado de Río de Janeiro, el Gobierno de la República debe

igualmente estipular expresamente que todo asunto que dependa de su competencia interna no podría ser llevado ulteriormente para nuevo juicio o conciliación ante cualquier organismo internacional que sea.

3) La presente adhesión no podría implicar de parte del Gobierno de la República Turca un reconocimiento directo o indirecto de un litigio territorial cualquiera o un cambio de su punto de vista de que no podría haber litigios territoriales en el estado actual de las fronteras sin excepción alguna. No podría tampoco comportar la extensión o la novación de las obligaciones asumidas por él por el Pacto de la Liga de las Naciones, ni tampoco la aceptación de una conciliación o solución judicial o arbitral para las cuestiones reservadas en el momento de su adhesión a la cláusula facultativa del artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, especialmente toda cuestión de fondo o de procedimiento que pueda traer directa o indirectamente, la discusión de su integridad territorial actual y de sus derechos soberanos, incluso aquellos sobre los puertos y las vías de comunicación.

Esta adhesión tendrá pleno efecto para Turquía después de la ratificación del Tratado por la Gran Asamblea Nacional de Turquía.

Yugoslavia:

(Véase Checoslovaquia)

ESTADO DE FIRMAS Y RATIFICACIONES

Tomado de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-9.html>

Tratado para evitar o prevenir Conflictos entre los Estados Americanos (Tratado Gondra)

Suscrito en Santiago el 3 de mayo de 1923

Los Gobiernos representados en la Quinta Conferencia Internacional de los Estados Americanos, deseando fortalecer cada vez más los principios de justicia y de respeto mutuo, en que inspiran la política que observan en sus relaciones recíprocas y avivar en sus pueblos sentimientos de concordia y de leal amistad, que contribuyan a consolidar dichas relaciones,

Confirman su más sincero anhelo de mantenerse en paz inmutable, no sólo entre sí, sino también con todas las otras naciones de la tierra;

Condenan la paz armada, que exagera las fuerzas militares y navales más allá de las necesidades de la seguridad interior y de la soberanía e independencia de los Estados; y,

Con el propósito decidido de promover todos los medios que eviten o prevengan los conflictos que, eventualmente, puedan ocurrir entre ellos, convienen en el presente Tratado, ajustado y concluido por los señores Delegados Plenipotenciarios, cuyos Plenos Poderes fueron hallados en buena y debida forma por la Conferencia, a saber:

Siguen los nombres de los Plenipotenciarios

ARTICULO I. Toda cuestión que, por cualquiera causa se suscitare entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, y que no hubiera podido ser resuelta por la vía diplomática, ni llevada a arbitraje en virtud de Tratados existentes, será sometida a la investigación e informe de una Comisión constituida del modo que establece el artículo IV. Las Altas Partes Contratantes se obligan, en caso de conflicto, a no iniciar movilizaciones, concentraciones de tropa sobre la frontera de la otra parte, ni ejecutar ningún acto hostil ni preparatorio de hostilidades, desde que se promueva la convocatoria de la Comisión Investigadora, hasta después de producido el informe de la misma, o de transcurrido el plazo a que se refiere el artículo VII.

Esta estipulación no abroga ni restringe los compromisos establecidos en los Convenios de Arbitraje, que existan entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, ni las obligaciones que de ellos derivan.

Es entendido que en los conflictos que surjan entre Naciones que no tienen Tratados generales de Arbitraje, no procederá la investigación en cuestiones que afecten prescripciones constitucionales ni en cuestiones ya resueltas por Tratados de otra naturaleza.

ARTICULO II. Las cuestiones a que se refiere el artículo I serán deferidas a la Comisión de Investigación, cuando las negociaciones o procedimientos diplomáticos, para solucionarlas o para someterlas a arbitraje, hayan fracasado, o en los casos en que circunstancias de hecho hagan imposible negociación alguna y sea inminente un conflicto armado entre las partes. Cualquiera de los dos Gobiernos directamente interesados en la investigación de los hechos que originaran la cuestión, podrá promover la convocatoria de la Comisión Investigadora, para cuyo efecto bastará comunicar oficialmente esta decisión a la otra parte y a una de las Comisiones Permanentes creadas en el artículo III.

ARTICULO III. Se constituirán dos Comisiones con sede en Washington (Estados Unidos de América) y en Montevideo (Uruguay), y que serán llamadas Permanentes. Estarán formadas por los tres Agentes Diplomáticos Americanos de más antigüedad entre los acreditados en dichas capitales, y al llamado de las Cancillerías de aquellos Estados se organizarán, designando sus respectivos Presidentes. Sus funciones se limitarán a recibir de

las partes interesadas el pedido de convocatoria de la Comisión Investigadora, y a notificarlo inmediatamente a la otra parte. El Gobierno que solicite el llamado designará en el mismo acto a las personas que, por su lado, integrarán la Comisión Investigadora, y el de la parte adversa hará, igualmente, la designación de los miembros que le corresponda, tan pronto como reciba la notificación.

La parte que promueva el procedimiento que este Tratado establece, podrá dirigirse, al hacerlo, a la Comisión Permanente que juzgue más eficaz para una rápida constitución de la Comisión Investigadora. Recibido el pedido de convocatoria y hechas las notificaciones, quedará ipso facto suspendida la cuestión o la controversia grave que las partes venían sustentando sin llegar a avenimiento.

ARTICULO IV. La Comisión de Investigación se compondrá de cinco miembros, todos nacionales de Estados Americanos, y designados en la siguiente forma: Cada Gobierno señalará, en el momento de la convocatoria, a dos de ellos, de los cuales uno sólo podrá ser de su propia nacionalidad. El quinto será elegido de común acuerdo por los ya designados, y desempeñará las funciones de Presidente; pero esta elección no podrá recaer en ciudadano alguno de las nacionalidades ya representadas en la Comisión. Cualquiera de los dos Gobiernos podrá, y por motivos que se reserve, no dar su aceptación al miembro electo, y, en tal caso, el reemplazante será designado dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta recusación, de común acuerdo entre las partes, y, en defecto de este acuerdo, la designación se hará por el Presidente de una República Americana no interesada en el conflicto, y que será elegido por sorteo por los comisionados ya nombrados, de una lista de no más de seis Jefes de Estado Americanos, formada como sigue: Cada Gobierno, que sea parte en la cuestión, o, si los Gobiernos directamente interesados en ella son más de dos, el Gobierno o los Gobiernos de uno y otro lado de la controversia, designarán tres Presidentes de Naciones Americanas, que mantengan las mismas amistosas relaciones con todas las partes en conflicto.

Cuando haya más de dos Gobiernos directamente interesados en una controversia, y los intereses de dos o más de ellos estén identificados, el Gobierno o Gobiernos que estén de cada lado de la cuestión podrán aumentar el número de sus comisionados, tanto cuanto sea indispensable, a fin de que ambos lados en la controversia tengan siempre igual representación en la Comisión.

Constituida así la Comisión en la capital asiento de la Permanente que hizo la convocatoria, participará a los Gobiernos respectivos la fecha de su instalación, y podrá determinar luego el lugar o los lugares en que deba funcionar, tomando en cuenta las mayores facilidades de investigación.

La Comisión Investigadora establecerá por sí misma las reglas de su procedimiento. En este respecto se recomienda la incorporación a dichas normas procesales de las disposiciones consignadas en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Convención suscrita en Washington en febrero de 1923, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, y que se transcriben en el Apéndice que sigue a este Convenio.

Sus decisiones e informe final serán acordados por la mayoría de sus miembros.

Cada parte soportará sus propios gastos y una parte igual en los gastos generales de la Comisión.

ARTICULO V. Las partes en la controversia suministrarán los antecedentes e informaciones necesarias para la investigación. La Comisión deberá presentar su informe antes de un año, a contar desde la fecha de su instalación. Si no hubiese podido completarse

la investigación ni redactarse el informe dentro del término fijado, podrá ampliarse por seis meses más el plazo establecido, siempre que estuvieren de acuerdo a este respecto las partes en controversia.

ARTICULO VI. Las resoluciones de la Comisión se considerarán como informes sobre las cuestiones que fueren objeto de la investigación, pero no tendrán el valor o fuerza de sentencias judiciales o arbitrales.

ARTICULO VII. Transmitido el informe de la Comisión a los Gobiernos en conflicto, éstos dispondrán de un término de seis meses para procurar nuevamente el arreglo de la dificultad en vista de las conclusiones del mencionado informe; y si durante este nuevo plazo no pudieran todavía llegar a una solución amistosa, las partes en controversia recuperarán toda su libertad de acción para proceder como crean conveniente a sus intereses en el asunto que fue materia de la investigación.

ARTICULO VIII. El presente Tratado no abroga convenios análogos que existan o puedan existir entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, ni deroga parcialmente ninguna de sus cláusulas, aunque contengan circunstancias o condiciones particulares que difieran de las aquí estipuladas.

ARTICULO IX. El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, previos los respectivos procedimientos constitucionales, y los instrumentos de ratificación depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, que los comunicará por la vía diplomática a los demás Gobiernos signatarios; y entrará en vigor entre las Partes Contratantes a medida que vayan ratificándolo.

Este Tratado regirá indefinidamente; puede ser denunciado y sus efectos en cuanto al denunciante, cesarán un año después de la notificación de la denuncia, quedando el pacto subsistente para los demás signatarios.

La denuncia será dirigida al Gobierno de Chile, quien la transmitirá a los demás Gobiernos signatarios para los efectos Consiguientes.

ARTICULO X. Podrán adherir al presente Tratado los Estados Americanos que no hayan tenido representación en esta Quinta Conferencia, enviando el instrumento oficial en que se consigne esta adhesión al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, quien lo notificará a las otras Partes Contratantes.

APÉNDICE

ARTICULO I. Los Gobiernos signatarios otorgan a todas las Comisiones que lleguen a constituirse, la facultad de citar y juramentar testigos y de recibir pruebas y testimonios.

ARTICULO II. Durante la investigación serán oídas las Partes, y podrán ser representadas por uno o más agentes y abogados.

ARTICULO III. Todos los miembros de la Comisión jurarán ante la más alta autoridad judicial del lugar en donde aquélla se instale, el fiel y leal desempeño de su cometido.

ARTICULO IV. La investigación se llevará a cabo contradictoriamente. En consecuencia, la Comisión notificará a cada Parte las exposiciones que la otra presente y fijará términos para recibir pruebas.

Una vez notificadas las Partes, la Comisión procederá a la investigación, no obstante que ellas no comparezcan.

ARTICULO V. Desde el momento en que quede organizada la Comisión de Investigación, podrá ésta fijar la situación en que deban permanecer las Partes que sostienen la controversia, a solicitud de cualquiera de ellas, a fin de no agravar el mal y de que las cosas se conserven en el mismo estado mientras la Comisión rinda su informe.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman y sellan con el sello de la Quinta Conferencia

Internacional Americana el presente Tratado en Santiago de Chile, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos veintitrés, en castellano, inglés, portugués y francés. Este Tratado será depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile a fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas, por la vía diplomática, a cada uno de los Estados Signatarios:

Siguen las firmas de los Plenipotenciarios

RESERVA HECHA AL FIRMARSE EL TRATADO

Uruguay:

Con salvedades en cuanto a lo que establece el artículo 1º (primero) al excluir de la investigación las cuestiones que afecten prescripciones constitucionales.

RESERVAS HECHAS AL RATIFICARSE EL TRATADO

Perú:

Con la expresa y terminante de que la adhesión del Perú no innova el arbitraje y los buenos oficios del Señor Presidente de los Estados Unidos de América y de su Gobierno, respectivamente, sobre la cuestión de Tacna y Arica.

Uruguay:

Con la reserva formulada al firmarlo.

Tomado de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-18.html>